GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	15 DE ENERO DE 2021	No. 515

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- Acuerdo por el que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de registro de contadores públicos y aviso para sustituir al Contador Público registrado, relativas al dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 3
- Reglas de Carácter General para el dictamen de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2020 12
- Nota Aclaratoria del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del año 2020". 29
- Nota Aclaratoria del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Segundo Trimestre del año 2020" 41
- Nota Aclaratoria del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Tercer Trimestre del año 2020" 54
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del año 2020 66

Continúa en la Pág. 2

Índice

- Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México finales por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de febrero de 2020 74

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2021 84
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)", para el ejercicio fiscal 2021 88
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Apoyos de Atención Especial GAM", para el ejercicio fiscal 2021 94
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Becando Ando en GAM", para el ejercicio fiscal 2021 101
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Cultura Viva Comunitaria GAM", para el ejercicio fiscal 2021 108
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Deporte-Es GAM", para el ejercicio fiscal 2021 115
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Impulso Social", para el ejercicio fiscal 2021 122
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)", para el ejercicio fiscal 2021 129
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)", para el ejercicio fiscal 2021 136
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Seguro contra la Violencia de Género", para el ejercicio fiscal 2021 143
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Transformando Vidas", para el ejercicio fiscal 2021 149

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2021 155
- Aviso por el cual se da a conocer un extracto de la Resolución del Consejo General por la que se aprueba ejercer la Facultad de Atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para Garantizar la Equidad entre los participantes en la Contienda Electoral durante el Proceso Electoral Federal Concurrente con los Locales Ordinarios 2020-2021 184

SECCIÓN DE AVISOS

- Operadora de Recursos Corporativos e Industriales GEDB, S.A. de C.V. 186
- **Aviso** 187

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AVISO PARA SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, RELATIVAS AL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VI, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones II y III, 16, 21, fracción III, párrafo segundo, 28, 56, inciso d), 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 96, 97, 98 y 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2°, 7°, fracción II, inciso B), numeral 3, 20, fracciones XI y XVIII, 28, fracciones IX, XII, XVIII y XXIX y 87, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México establece en sus artículos 16 y 430 que las formas oficiales aprobadas que se mencionan en dicho Código, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y que las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que se requieran.

Que el artículo 59, párrafo primero, del referido Código Fiscal, señala que los Contadores Públicos para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales locales de los contribuyentes, deberán presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la solicitud de registro que corresponda.

Que el artículo 61 del multicitado Código establece que los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar a través de los medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, a más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente a aquel que se dictamina, el aviso para dictaminar, señalando las contribuciones objeto del dictamen, de conformidad con las Reglas de Carácter General que al efecto emita la aludida Secretaría.

Que el artículo 62 del Código Fiscal local menciona que los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se incluyan o modifiquen las contribuciones a dictaminar; se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales a más tardar un mes antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando sus motivos.

Que el referido artículo 62 dispone además que cuando el Contador Público señalado en el aviso no pueda formular el dictamen correspondiente, por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

Que con el objeto de facilitar el registro de las personas para formular el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código de referencia, a los contribuyentes la presentación del aviso para dictaminar el cumplimiento de esas obligaciones, así como la sustitución del Contador Público registrado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AVISO PARA SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, RELATIVAS AL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- Se aprueban las formas oficiales que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

A) ANEXO 1.- SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (**RCPSF**).

B) ANEXO 2.- AVISO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO (**TD-03**).

SEGUNDO.- Las formas a que se refiere el presente Acuerdo, se podrán reproducir libremente, ajustándose al formato indicado y en todos los casos, en tamaño carta de 28 X 21.5 centímetros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo será aplicable para aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2020.

CUARTO.- Los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales de los años 2015, 2016, 2017, 2018 o 2019, deberán sujetarse a los Acuerdos por los que se aprueban y se dan a conocer las formas oficiales relativas al dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, publicados el 14 de enero de 2016 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, y los días 13 de enero de 2017, 15 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 15 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO 1

RCPSF

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS
PARA FORMULAR DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO	PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD
ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITO DE CARÁCTER FISCAL, POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.	NÚMERO DE OFICIALÍA DE PARTES

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO:

I.1 NOMBRE			I.2 R.F.C.
I.3 CORREO ELECTRÓNICO			I.4 N° DE CÉDULA PROFESIONAL
I.5 DOMICILIO, CALLE		N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA	C.P.	ALCALDÍA	TELÉFONO

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:

II.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			II.2 R.F.C.
II.3 DOMICILIO, CALLE		N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA	C.P.	ALCALDÍA	TELÉFONO

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:

III.1 DENOMINACIÓN SOCIAL			III.2 R.F.C.
III.3 DOMICILIO, CALLE		N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA	C.P.	ALCALDÍA	TELÉFONO
III.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS			

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EFECTÚO EL TRÁMITE			CARGO
FIRMA	N° DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	N° DE REGISTRO ASIGNADO

IV. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO:

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO
QUE SOLICITA EL REGISTRO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO RCPSF

INSTRUCCIONES

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

I.1 NOMBRE.- ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO.

I.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INVARIABLEMENTE A TRECE CARACTERES.

I.3 CORREO ELECTRÓNICO.- DEBERÁ ANOTAR EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL SE LE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA POR MEDIO ELECTRÓNICO.

I.4 NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.- DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.

I.5 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

II.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE. SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARÁ ESTE PUNTO.

II.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.

II.3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y NÚMERO TELEFÓNICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

III.1 DENOMINACIÓN SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.

III. 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III. 3 DOMICILIO.- DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y NÚMERO TELEFÓNICO.

III. 4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.- DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESÓ AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGÚN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS.

IV. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

NOTA: LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE COPIA CERTIFICADA DE SU CÉDULA PROFESIONAL, CONSTANCIA EMITIDA POR UN COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO, EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA POR EL AÑO 2020, EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL PARA VOTAR Y CÉDULA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

ANEXO 2 **TD-03**

AVISO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

N° DE OFICIALÍA DE PARTES	FECHA

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

I.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		I.2 R.F.C.
I.3 DOMICILIO, CALLE	N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA C.P.	ALCALDÍA	TELÉFONO

II. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO ( ) OPCIONAL( )

III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR: IV. AÑO A DICTAMINAR:

III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI ( )	NO ( )	
III.2 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SI ( )	NO ( )	
III.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI ( )	NO ( )	
III.4 DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE	SI ( )	NO ( )	
III.5 IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ( )	NO ( )	
III.6 OTRAS CONTRIBUCIONES: _____	SI ( )	NO ( )	

V. MOTIVOS:

VI. PRIMER DICTAMEN: SI ( ) NO ( )

VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

VII.1 NOMBRE	VII.2 R.F.C.
VII.3 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA	

VIII. DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN:

VIII.1 NOMBRE			VIII.2 R.F.C.
VIII.3 NÚMERO DE REGISTRO	VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE		
VIII.5 DOMICILIO, CALLE		N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA	C.P.	ALCALDÍA	TELÉFONO

IX. NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO:

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARÁ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN 2020 Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINARÁ

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO TD-03

OBJETIVO:

CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LA AUTORIDAD EN EL CASO DE SUSTITUIR AL CONTADOR PÚBLICO.

INSTRUCCIONES

I.	**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
I. 1	**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
I. 2	**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
I.3	**DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II.	**TIPO DE DICTAMEN.-** INDIQUE SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO U OPCIONAL.
III.	**CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR**
III. 1	**IMPUESTO PREDIAL.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
III. 2	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
III. 3	**DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
III. 4	**DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
III. 5	**IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCIÓN.
III. 6	**OTRAS CONTRIBUCIONES.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA OTRA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN 2020, DISTINTA DE LAS ANTERIORES, ASIMISMO, INDIQUE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, COMO POR EJEMPLO IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ETC.
IV.	**AÑO A DICTAMINAR.-** INDICAR EL AÑO SUJETO A DICTAMINAR.

V.	**MOTIVOS.-** DEBERÁ ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE EFECTÚA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.
VI.	**PRIMER DICTAMEN.-** EN CASO DE SER PRIMERA VEZ QUE SE DICTAMINA PARA CONTRIBUCIONES LOCALES, DEBERÁ MARCAR CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES Y FOTOCOPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS MODIFICACIONES.
VII.	**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**
VII. 1	**NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL.
VII. 2	**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
VII. 3	**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.-** DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO EL NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA.
VIII.	**DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN**
VIII. 1	**NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN.
VIII. 2	**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
VIII. 3	**NÚMERO DE REGISTRO.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VIII. 4	**DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERÁ ANOTAR, EN SU CASO, EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTÚA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARÁ SU PROPIO NOMBRE.
VIII. 5	**DOMICILIO.-** DEBERÁ INDICAR EL DOMICILIO FISCAL, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, EN SU CASO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y NÚMERO TELEFÓNICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
IX.	**NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO.-** DEBERÁN FIRMAR EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL CONTADOR PÚBLICO QUE FORMULARÁ EL DICTAMEN.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN EL AÑO 2020

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, IV, VI, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones II y III, 16, 21, fracción III, párrafo segundo, 24, 28, 56, inciso d), 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 96, 97, 98 y 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2°, 7°, fracción II, inciso B), numeral 3, 20, fracciones XI y XVIII, 28, fracciones IX, XII, XVIII y XXIX y 87, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el año de 2020, es un deber de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, así como una opción para las personas físicas o morales que no encontrándose en los supuestos referidos en el artículo 58 antes citado, así deseen hacerlo.

Que el aviso para dictaminar sus obligaciones fiscales deberá sujetarse a lo dispuesto por el referido Código vigente, y a las presentes Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 del mismo ordenamiento legal y presentarse a más tardar el 15 de marzo de 2021.

Que el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 58 y 64 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020 y a las presentes Reglas de Carácter General, debiéndose presentar a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2021.

Que la obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, la cual se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos del artículo 28 del citado Código.

Que por razones de simplificación administrativa, es necesario darles a conocer a los contribuyentes obligados a presentar el dictamen de cumplimiento de sus obligaciones fiscales; a los que opten por dictaminarse y a los Contadores Públicos dictaminadores los lineamientos que deberán tomar en cuenta para la elaboración, contenido y presentación del dictamen vía Internet, así como de su documentación anexa, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN EL AÑO 2020

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
PERSONAS OBLIGADAS A DICTAMINARSE Y CONTRIBUCIONES SUJETAS A DICTAMEN

PRIMERA.- Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2020, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que hayan contado durante el ejercicio 2019, con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

II. Las que hayan contado durante el ejercicio 2019, con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a $29,510,963.50. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales relacionadas con el inmueble o inmuebles que en su conjunto rebasen este valor;

III. Las que hayan contado durante el ejercicio 2019, con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor indicado en la fracción II;

IV. Las que hayan consumido durante el ejercicio 2019, por una o más tomas, más de 1,000 m³ de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

V. Estar constituido como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la Ley de la materia;

VI. Las que hayan utilizado durante el ejercicio 2019, agua de fuentes diversas a la red de suministro de la Ciudad de México y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje; y

VII. Las que durante el ejercicio 2019, hayan prestado los servicios de hospedaje contemplados en el artículo 162 del Código Fiscal de la Ciudad de México y que en el ejercicio dictaminado, hayan percibido un monto igual o mayor a los $11,370,049.50, como contraprestación por los servicios prestados.

Las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- Las contribuciones por las cuales se debe emitir dictamen según corresponda son las siguientes:

I. Impuesto Predial;

II. Impuesto sobre Nóminas;

III. Derechos por el Suministro de Agua;

IV. Derechos de Descarga a la Red de Drenaje; y

V. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Lo establecido en esta Regla, no es limitante para que los contribuyentes dictaminen otras contribuciones a su cargo y/o como retenedores, tales como los Impuestos sobre Espectáculos Públicos, sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, entre otras.

TERCERA.- Los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020 y quienes opten por hacer dictaminar dicho cumplimiento, se deberán registrar vía Internet en el Sistema para la Presentación de Dictámenes (SIPREDI) en la pantalla principal del mismo, debiendo requisitar la pantalla donde se solicitan sus datos, una vez realizado lo anterior, el sistema les proporcionará las claves de acceso correspondientes, teniendo la opción de recuperar las referidas claves en caso de olvido, así como cambiarlas.

Los contribuyentes contarán con una pantalla que les permitirá consultar sus avisos o registrar nuevos avisos, desplegándose las pantallas donde se les solicite indiquen datos generales del año a dictaminar y las pantallas sobre el envío definitivo tanto del aviso como del dictamen, este último, sólo lo podrá enviar el dictaminador.

Para facilitar la navegación a través del SIPREDI se podrán consultar los manuales incluidos en el propio sistema.

REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS

CUARTA.- El registro para formular dictámenes de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo podrán obtener las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública; que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la citada Secretaría, excepto las personas indicadas en el inciso f) del artículo 63 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Para tal efecto, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización de la

Tesorería de la Ciudad de México, la solicitud de registro en tres tantos con firmas autógrafas, en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, acompañando copia certificada de su Cédula Profesional, original de la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, original de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua por el año 2020, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y original y copia fotostática para cotejo de los siguientes documentos: comprobante de domicilio, credencial para votar y cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en caso de tener su domicilio fuera de la Ciudad de México, deberá proporcionar un domicilio en la Ciudad de México para todos los efectos legales relacionados con el o los dictámenes.

La Tesorería de la Ciudad de México, proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, el registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud. Una vez obtenido el registro, dentro de los tres primeros meses a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Subtesorería de Fiscalización, que es socio activo de un Colegio Profesional y presentar original de la constancia del cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho Colegio o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante la Subtesorería de Fiscalización, en caso de no presentarla, de hacerlo extemporáneamente o de solicitar su registro después de los periodos de presentación, el Contador Público no podrá dictaminar ese ejercicio.

La autoridad correspondiente emitirá oficios a los Colegios Profesionales a efecto de dar a conocer la fecha y hora del examen a que se refiere el párrafo anterior, así como los requisitos que deberá cubrir el Contador Público para la presentación del examen antes referido.

Asimismo, en caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro, el Contador Público deberá dar aviso a la Subtesorería de Fiscalización, dentro de los quince días hábiles siguientes en que ocurra. En caso de que realice cambio de domicilio fiscal y éste se encuentre fuera de la circunscripción territorial de la Ciudad de México deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, y en caso de que la autoridad competente al acudir al domicilio señalado por el Contador Público y el mismo no sea localizado, cancelará el registro correspondiente automáticamente, a efecto de que el citado Contador Público presente ante la Subtesorería de Fiscalización una nueva solicitud de registro y actualice sus datos personales.

Cuando un Contador Público Registrado (C.P.R.), en los términos del artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México, durante 2 años consecutivos no participe en la presentación de avisos o dictámenes en cualquiera de las formas establecidas en dicho Código, se dará de baja su registro sin que se requiera resolución para tal efecto.

La autoridad competente, cancelará los registros de aquellos Contadores Públicos que hayan obtenido registro para formular dictámenes de cumplimiento de obligaciones fiscales en más de una ocasión, dejando como válido el último otorgado, procediendo a dar a conocer mediante escrito a dichos Contadores tal situación.

Asimismo, la autoridad competente se reserva la facultad de cancelar los registros que no se apeguen a estas Reglas, así como aquellos que caigan en falsedad u omisión, sea ésta en forma dolosa o no.

El dictaminador deberá registrarse en la pantalla principal del SIPREDI, debiendo requisitar la pantalla donde se solicitan los datos del dictaminador, y el sistema le proporcionará una clave de usuario provisional y una contraseña de ingreso, la cual podrá cambiar o recuperar en caso de extravío.

Una vez registrado el dictaminador, deberá acudir a las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización a fin de obtener su clave de usuario definitiva para la captura y envío de los Anexos del dictamen en el SIPREDI, presentando identificación oficial vigente, así como copia de su registro otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El dictaminador contará con una pantalla que le permitirá consultar los avisos donde haya sido nombrado como dictaminador.

Los dictaminadores que ya estén registrados serán activados al presentar la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua ante la Subtesorería de Fiscalización.

PRESENTACIÓN DEL AVISO PARA DICTAMINAR

QUINTA.- Los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán transmitir, a más tardar el 15 de marzo de 2021, a través del SIPREDI el aviso para dictaminar, llenando los datos solicitados por el sistema, mismos que se verán reflejados en el formato publicado en el Anexo 1 de estas Reglas, en caso contrario, no surtirá efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 61, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez transmitido el aviso para dictaminar, el SIPREDI generará un recibo de transmisión con sello electrónico. En el aviso para dictaminar, tanto el contribuyente como el C.P.R. deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales relacionados con el aviso, en caso contrario no surtirá efectos fiscales.

El aviso sólo será válido por el periodo y las contribuciones que se indiquen, sin embargo, conforme al artículo 62, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México, los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se incluyan o modifiquen las contribuciones a dictaminar; se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comuniquen a las autoridades fiscales a más tardar un mes antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando los motivos que tuvieren.

El aviso no surtirá efectos fiscales cuando se presente en forma extemporánea de acuerdo al artículo 61, inciso f), del Código citado; no obstante, los contribuyentes obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán cumplir con esta obligación.

Aquellos contribuyentes que hayan hecho dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán presentar ante la Subtesorería de Fiscalización, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice el cambio, los avisos de cambio de domicilio respectivo o las modificaciones a la denominación o razón social, las suspensiones de actividades, señalando un domicilio dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo dentro del plazo antes señalado se entenderá que la información está incompleta y se amonestará al Contador de acuerdo al artículo 98, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2020 y además el aviso no surtirá efectos fiscales.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

SEXTA.- El C.P.R. deberá transmitir el dictamen y la información anexa, mediante el SIPREDI a través de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2021, en caso contrario, no surtirá efectos fiscales, tanto por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como por los obligados a dictaminarse. Cabe mencionar, que el dictamen únicamente puede ser enviado por el C.P.R. designado para tales efectos.

Una vez transmitido el dictamen, el SIPREDI generará un recibo de transmisión con sello electrónico. En el dictamen, se deberá señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales relacionados con el mismo, en caso contrario no surtirá efectos fiscales.

Para el caso de los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2020 y cuenten con dos o más bienes inmuebles deberán señalar un solo domicilio de entre los inmuebles dictaminados.

INFORMACIÓN QUE SE TRANSMITIRÁ Y DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBIRÁ PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

SÉPTIMA.- La presentación del dictamen a través del SIPREDI por parte del C.P.R., se realizará conforme a lo siguiente:

I. Se deberá transmitir la siguiente documentación e información a través del SIPREDI, ingresando para ello a la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx;

a) Carta de presentación del dictamen;

b) Los Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan;

c) Relación de Impuestos y Derechos a cargo del contribuyente generada por el SIPREDI, identificada como Anexo 7 dentro del Sistema, y

d) El informe generado por el SIPREDI, identificado como Anexo 8 dentro del Sistema.

Para la transmisión de la información antes señalada, se deberán considerar los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI.

II. El Contribuyente o el C.P.R. deberá presentar la siguiente documentación en original y copia rubricada, y en medio electrónico y/o magnético, ante la Subtesorería de Fiscalización, cuando ésta así lo requiera, excepto el avalúo, el cual deberá anexarse en formato ".PDF" a color al momento de la presentación del dictamen en el SIPREDI, de acuerdo con el artículo 66 del Código Fiscal de la Ciudad de México:

a) Aviso de dictamen, Carta de presentación del dictamen y recibos de transmisión con sello digital de ambos generados por el SIPREDI;

b) Los Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan;

c) Relación de Impuestos y Derechos a cargo del contribuyente generada por el SIPREDI, e identificada como Anexo 7 dentro del Sistema;

d) El informe y/o la opinión generado por el SIPREDI, identificado como Anexo 8 dentro del Sistema;

e) Original o copia certificada del avalúo catastral practicado por cada uno de los inmuebles y que sirvieron como base para emitir el dictamen, realizado por alguna de las personas autorizadas o registradas por la autoridad fiscal, el cual deberá cumplir con las definiciones, normas y valores unitarios vigentes en el año que se dictamina, así como con el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria;

f) Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoría practicada, tales como registros cronológicos de lecturas, sentencias, resoluciones, autorizaciones, pagos realizados en fecha posterior a la transmisión del dictamen, etc., deberán presentarse a solicitud de autoridad competente, al requerir al C.P.R. que dictamine y/o al solicitar a los (las) contribuyentes dictaminados(as) la información necesaria para integrar las cifras y bases incluidas en los propios dictámenes presentados; y

g) El Contribuyente o el C.P.R. deberá anexar en formato ".PDF" a color al momento de la presentación del dictamen en el SIPREDI, la declaratoria de exención del Impuesto Predial, o bien, cualquier resolución emitida por la autoridad fiscal, a través de la cual le otorgue al contribuyente algún beneficio fiscal respecto a las contribuciones a su cargo.

MODIFICACIONES AL DICTAMEN

OCTAVA.- El contribuyente sólo podrá presentar un dictamen, sin opción a presentar complementarios; sin embargo, si se requiere modificar algún dato en el dictamen ya transmitido mediante el SIPREDI, deberá presentar un escrito libre ante la Subtesorería de Fiscalización, haciendo las aclaraciones correspondientes; siempre y cuando se realicen dentro del plazo autorizado para presentar el dictamen y que el dato o datos a corregir, no se encuentren en las cifras o que no impliquen correcciones de fondo que modifiquen la opinión del C.P.R., dichas correcciones serán para conocimiento y en ningún caso, se modificará el dictamen ya enviado.

PERIODO A DICTAMINAR

NOVENA.- El dictamen deberá comprender, según corresponda, las contribuciones causadas durante el año que se dictamina. Cuando los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año 2020, deberán presentar el dictamen correspondiente al periodo de que se trate.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

DÉCIMA.- Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría previstas en el artículo 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar;

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen, y

b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el C.P.R. deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

III. El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará en la forma siguiente:

a) Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a estas Reglas, por el periodo correspondiente;

b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo dictaminado.

En caso de haber observado omisiones respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en qué consisten y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna;

c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen, que se encuentran establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020 a cargo y/o retenidas por el contribuyente.

Las contribuciones dictaminadas en todo momento serán las mismas por las que se presentó el aviso correspondiente, indicando en el informe los motivos que originaron lo contrario, y

d) En el caso del dictamen para efectos de la fracción IV del artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, se deberá hacer mención expresa dentro del mismo que se verificó que el medidor estaba funcionando correctamente.

IV. Se deberán transmitir los Anexos mediante el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente.

El incumplimiento a las normas de auditoría antes citadas, será sancionable mediante una amonestación por escrito al C.P.R. que realizó el dictamen de acuerdo al artículo 98, primer párrafo, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020 y acreedor a la multa mencionada en la fracción I del artículo 479 del mismo ordenamiento.

OBLIGACIÓN DE EMITIR EL DICTAMEN

DÉCIMA PRIMERA.- El C.P.R. designado por el contribuyente en el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra obligado a formular dicho dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

DÉCIMA SEGUNDA.- Cuando el contribuyente sustituya al C.P.R. designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Subtesorería de Fiscalización en la forma oficial aprobada a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el C.P.R. no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA TERCERA.- Los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación; siempre y cuando lo comuniquen por escrito a la Subtesorería de Fiscalización a más tardar el último día hábil del mes anterior al que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

AJUSTE DE CANTIDADES

DÉCIMA CUARTA.- Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria que se determinen respecto de las contribuciones que se señalen en el dictamen, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN DEL DICTAMEN

DÉCIMA QUINTA.- En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el C.P.R. que dictamina, deberán informar y en su caso, efectuar los pagos de dichas diferencias a través de la línea de captura que emite el SIPREDI e informar a la Subtesorería de Fiscalización, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales. Para estos efectos, se considerarán pagos espontáneos aquellos que se realicen antes de que la autoridad requiera el pago al contribuyente, o bien, inicie sus facultades de comprobación respecto a la obligación fiscal de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los C.P.R. que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida o línea de captura contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, deberán anotar tal circunstancia en el dictamen y deberán proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando los C.P.R. que dictaminen, determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que sean compensados o que hubieran sido compensados por los contribuyentes; así como los saldos a favor por los que se haya solicitado la devolución correspondiente, deberán anexar copia legible del aviso de compensación o de la solicitud de devolución, presentada ante la Administración Tributaria que corresponda. En su caso, también deberán presentar original y copia para cotejo de la resolución recaída a su promoción, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- Tratándose de la opción de pagos en parcialidades que haya ejercido el contribuyente por las contribuciones que hayan sido objeto de dictamen, deberá presentar copia legible de la solicitud del pago en parcialidades, y original y copia para cotejo del acuse de recibido de dicha solicitud, y de las parcialidades pagadas hasta la fecha de presentación del dictamen, cuando así lo requiera la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría previstas en el artículo 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México, relativas al trabajo profesional que deben realizar los C.P.R. dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los C.P.R. dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa más no limitativa, detallen:

a) Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier asamblea que pudiera afectar su opinión. Así como de aquellas que indiquen la propiedad o posesión de los inmuebles sujetos a dictamen;

b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad;

c) Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como el del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable;

d) Copias de contratos, avalúos y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría;

e) Copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente;

f) Copias de registros cronológicos, avisos o solicitudes de instalación, cambio y/o reparación de medidor (es), así como las órdenes de trabajo de las mismas y avisos presentados por el contribuyente;

g) Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados, de cada contribución por la que se presente el dictamen, y

h) Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros, y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del C.P.R. que dictamine, mismos que deberá proporcionar a la autoridad competente que así lo solicite cuando ejerza sus facultades de comprobación fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTO PREDIAL
DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL

VIGÉSIMA.- El C.P.R. que dictamine deberá verificar y, en su caso, calcular el valor catastral de cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado de acuerdo a lo siguiente:

Obtendrá del contribuyente el avalúo catastral, practicado por las personas contempladas para tales efectos en el artículo 22 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del citado Código a fin de calcular el valor catastral a través de la determinación del valor de mercado del inmueble mediante la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso, o podrá optar por determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles aplicando a los mismos las Definiciones y Normas de Aplicación a que se refiere el artículo Vigésimo Primero Transitorio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ambos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, así como los valores unitarios mencionados en el artículo 129 del Código vigente en 2020.

La base del Impuesto Predial determinada mediante avalúo catastral a que se refiere el párrafo anterior, será válida en términos del artículo 132, primer párrafo, del citado Código, tomando como referencia la fecha de presentación del avalúo catastral por parte del contribuyente o en la fecha en la cual la autoridad fiscal realizó la actualización correspondiente, para lo cual en cada uno de los años subsiguientes, ésta se actualizará aplicándole un incremento porcentual igual a aquél en que se incrementen para ese mismo año los valores unitarios a que se refiere el artículo 129 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la determinación del valor catastral de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado, mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y de las construcciones, el C.P.R. verificará y, en su caso, calculará el valor catastral del suelo del inmueble, para lo cual deberá:

I. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, determinará primero la Alcaldía a que corresponda el(los) inmueble(s), según su ubicación, constatará si se encuentra(n) comprendido(s) dentro de la Tabla de Colonia Catastral tipo Enclave o de tipo Corredor de Valor, y de ser alguno de estos casos le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Área con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble;

II. Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las Construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso.

Para determinar el valor total de la(s) construcción(es) de(los) inmueble(s) dictaminado(s), se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la Tabla de Valores Unitarios de las Construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la(s) construcción(es), con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional unifamiliar se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicio, patios, cajón de estacionamiento, cocheras.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio, se considerará además, la parte proporcional de las áreas comunes que les corresponde conforme a su indiviso. Estas áreas comunes se considerarán como uso habitacional si están en el mismo cuerpo constructivo, si están separadas estructuralmente serán clasificadas de acuerdo a sus usos, rangos de nivel, clases y edades, se considerará cada uso cubierto y descubierto según aplique.

El valor total de la construcción de inmuebles de uso habitacional sujetos a régimen de propiedad en condominio se obtendrá de la suma del valor de la construcción privativa y el valor de la construcción común.

En los inmuebles de uso no habitacional, se considerará cada uso cubierto y descubierto según aplique se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción con la suma total de cada una de ellas.

Para el caso de inmuebles en proceso de construcción, el valor catastral que servirá de base para calcular el Impuesto Predial a pagar, se determinará a partir de la clasificación que de dichos inmuebles se efectúe, tomando como base los datos proporcionados en la manifestación de construcción respectiva y, en su caso, en la última manifestación que modifique el original de dichos documentos, atendiendo a la vigencia de cada una.

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación y de las ampliaciones correspondientes, de ser el caso, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

En relación con el párrafo anterior, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá presentar ante la autoridad fiscal, la manifestación correspondiente, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. La suspensión de la obra podrá ser por una o por la totalidad de las etapas de la construcción. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el siguiente bimestre en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva.

Determinará el demérito de la construcción, en razón de 0.8% por cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuente más del 40%;

III. Establecerá la existencia de instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, incrementando el valor de la construcción en un 8%; y

IV. Al valor obtenido conforme al procedimiento señalado en la fracción I de la presente Regla, se le sumará o restará, según corresponda el resultado obtenido de considerar lo dispuesto por las fracciones II y III, de la misma Regla, a fin de determinar el valor catastral del (los) inmueble(s).

AVALÚO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que la determinación del valor catastral sea mediante avalúo catastral realizado por personas autorizadas para el año que se dictamina, dicho avalúo deberá presentarse conforme a lo señalado en la fracción II, inciso e), de la Regla Séptima anteriormente señalada, considerando un avalúo catastral por cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado.

Los avalúos para actualización de datos catastrales y para efectos del artículo 60 a que se refiere el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, tendrán vigencia durante doce meses, contados a partir de la fecha en que se efectúen, salvo que durante ese periodo los inmuebles objeto de avalúo, sufran modificaciones que impliquen variaciones en sus características físicas o variaciones en el comportamiento del mercado inmobiliario.

Para efectos del avalúo a que se refiere el párrafo primero de la presente Regla, éste deberá haberse presentado durante su vigencia ante la autoridad fiscal competente y con una fecha máxima de elaboración de hasta 2 años.

COMPARATIVO DE BASES Y PAGOS

VIGÉSIMA TERCERA.- Una vez determinado el valor catastral del inmueble, el C.P.R. deberá verificar y, en su caso, calcular el Impuesto Predial causado en cada bimestre del periodo sujeto a dictamen. Dicho Impuesto será comparado con el Impuesto que hubiere pagado el contribuyente, estableciéndose las diferencias que procedan.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, el C.P.R. deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el Sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI, por cada uno de los inmuebles propiedad del contribuyente dictaminado.

CAPÍTULO TERCERO
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE TRABAJADORES

VIGÉSIMA QUINTA.- El promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del año 2019, dividida entre el número de meses de dicho año. Cuando los contribuyentes inicien sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o suspendan actividades antes del 31 de diciembre de 2019, el promedio mensual será la suma de los trabajadores de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses en que tuvo actividades.

CONCEPTOS DE EROGACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- El C.P.R. deberá relacionar, por concepto, todas las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, realizadas por el contribuyente en la Ciudad de México en todos y cada uno de los meses comprendidos en el periodo sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CÁLCULO DE LA BASE

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El C.P.R. deberá calcular el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, relacionándolas por concepto independientemente de la designación que se les otorgue, de conformidad con el artículo 156 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, las erogaciones gravables de este Impuesto y determinando la base gravable en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

VIGÉSIMA OCTAVA.- El C.P.R. deberá calcular el Impuesto sobre Nóminas causado en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 3% a la base correspondiente. Dicho Impuesto deberá compararse con el Impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

ANEXOS

VIGÉSIMA NOVENA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas, el C.P.R. deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el Sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA
DETERMINACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA BIMESTRAL PROMEDIO

TRIGÉSIMA.- El consumo de agua se realizará por medio de las lecturas a los aparatos medidores de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, calculándose el consumo con base en el promedio de consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de ciento veinte días, considerando el primer día del siguiente bimestre a calcular.

Cuando los contribuyentes sean usuarios con posterioridad al 1° de enero y/o dejen de ser usuarios antes del 31 de diciembre de 2019, el promedio bimestral será el resultado de dividir el consumo total obtenido entre el número de bimestres y fracción de bimestre en que haya sido usuario de la(s) toma(s).

El C.P.R. deberá verificar que el contribuyente haya actualizado el nombre o razón social en los registros del padrón de usuarios de agua, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dentro del bimestre en que ocurra dicho cambio, de conformidad con el artículo 176, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El C.P.R. deberá verificar y determinar el consumo bimestral con base en las boletas emitidas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 172 y 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020. En caso de que el contribuyente haya optado por determinar sus consumos, el C.P.R. deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del aparato medidor en el formato que al efecto se establezca y con base en éste calcular el consumo bimestral en los términos del artículo 174 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

En caso de que el contribuyente no haya optado por determinar sus consumos y no cuente con dichas boletas el dictaminador deberá anotar tal circunstancia en su informe.

Cuando no exista medidor instalado o éste se encuentre descompuesto, o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo durante el periodo dictaminado, el C.P.R. deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, realizando la aclaración.

Asimismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos por cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, siempre que la toma de agua de uso no doméstico no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura del(los) medidor(es).

El C.P.R. deberá verificar que el contribuyente haya solicitado al referido Sistema de Aguas la sustitución del aparato medidor cuando éste haya superado los siete años de servicio. En caso de que el contribuyente no cuente con dicha solicitud, deberá anotar tal circunstancia en su informe.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten al mismo sistema hidráulico o a inmuebles colindantes de un mismo usuario, el C.P.R. que dictamine deberá hacer la suma de consumos de dichas tomas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente.

El dictaminador deberá verificar que el contribuyente dictaminado aplique las tarifas correctas, de acuerdo al uso de los Derechos del Suministro de Agua conforme a lo siguiente:

a) Si el uso es doméstico, se aplicará la tarifa establecida en el artículo 172, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020;

b) Si el uso es mixto, se aplicará la tarifa establecida en el artículo 172, fracción II, del referido Código Fiscal vigente en 2020; y

c) Si el uso es no doméstico, se aplicará la tarifa establecida en el artículo 172, fracción III, del citado ordenamiento vigente en 2020.

En caso de que el contribuyente no aplique correctamente las tarifas establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, el C.P.R. deberá anotar tal circunstancia en su informe.

CÁLCULO DE DERECHOS

TRIGÉSIMA TERCERA.- El C.P.R. deberá calcular el monto de los Derechos causados y compararlos con los Derechos pagados por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

ANEXOS

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Derechos por el Suministro de Agua, el C.P.R. deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el Sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI, por cada una de las tomas de las que es usuario el contribuyente dictaminado.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS DE DESCARGA A LA RED DE DRENAJE
DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE DESCARGA BIMESTRAL

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para la determinación del Derecho de descarga del contribuyente dictaminado, el C.P.R. deberá:

I. Determinar el volumen de agua extraído, cuando la fuente de abastecimiento de agua cuente con medidor, tomando como base el 80% de dicho volumen, al que se le aplicará la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable a que se refiere el artículo 265, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

II. Determinar el volumen de agua efectivamente descargada a la red de drenaje, y aplicarle la cuota que le corresponda por metro cúbico a que se refiere la tabla del artículo 265, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, cuando el contribuyente haya optado por instalar dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje del agua que provenga de fuentes diversas a la red de suministro de la Ciudad de México.

III. Cuando la fuente de abastecimiento de agua carezca de medidor, no funcione o exista la imposibilidad de efectuar la lectura y no se pueda determinar el volumen extraído, se aplicará la cuota que corresponda de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 265, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, considerando para tal efecto el diámetro del cabezal del pozo.

IV. En caso de abastecimiento de agua por medio de carro tanque, la tarifa de descarga se calculará conforme al 80% de la cuota fija establecida para el diámetro de la toma de agua potable que se encuentre instalada en el inmueble.

V. En caso de que el usuario cuente con sistema de tratamiento y aprovechamiento de sus aguas residuales y no descargue a la red de drenaje, podrá optar por solicitar la cancelación de la instalación hidráulica de drenaje.

VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DEL DERECHO DE DESCARGA

TRIGÉSIMA SEXTA.- El C.P.R. deberá verificar la existencia del registro cronológico de lecturas del dispositivo permanente de medición continua, y con base en éste determinar la descarga bimestral en los términos del artículo 265, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020, debiendo anexar copia de la aprobación del dispositivo permanente de medición continua por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En caso de que el contribuyente no declare sus descargas o no lleve registro cronológico de lecturas se consignará tal situación como observación en el dictamen, elaborando nota aclaratoria y determinando la descarga con base en las boletas emitidas por el referido Sistema de Aguas.

En caso de que el contribuyente no cuente con dichas boletas, opte por la autodeterminación, o no pague el Derecho en el mismo periodo, el C.P.R. deberá anotar tal circunstancia en su informe, absteniéndose de opinar.

Cuando no exista dispositivo permanente de medición continua instalado o éste se encuentre descompuesto, el C.P.R. deberá verificar que el contribuyente dictaminado haya informado a las autoridades fiscales tal situación, debiendo anexar al dictamen copia del aviso correspondiente.

Asimismo, deberá verificar que el contribuyente haya efectuado sus pagos por cuota fija por diámetro del cabezal del pozo, siempre que no cuente con medidor, existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura del(los) sistema(s) de medición continua que tenga instalado(s).

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Tratándose de inmuebles que cuenten con más de un dispositivo permanente de medición continua y con número de cuenta, o bien, cuando éstos sirvan a inmuebles colindantes de un mismo contribuyente, el C.P.R. que dictamine deberá hacer la suma de descargas y al resultado obtenido aplicará la tarifa correspondiente, una vez obtenido el monto del Derecho a pagar, éste será prorrateado entre el número de dispositivos permanentes de medición o cuentas que sirvieron para la sumatoria del volumen de descargas, de acuerdo a los metros cúbicos del volumen de descarga de cada una.

CÁLCULO DE DERECHOS

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El C.P.R. deberá determinar el monto de los Derechos causados y compararlos con los Derechos pagados por el contribuyente dictaminado y, en su caso, establecer las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el dictamen.

ANEXOS

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para el dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Derechos de descarga a la red de drenaje, el C.P.R. deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el Sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

CUADRAGÉSIMA.- El C.P.R. que dictamine deberá verificar, que durante el ejercicio 2019, hayan prestado los servicios de hospedaje contemplados en el artículo 162 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020 y que en el ejercicio dictaminado, hayan percibido un monto igual o mayor a los $11,370,049.50, como contraprestación por los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, primer párrafo, fracción VII, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

Para efectos de lo anterior, se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por: hoteles, hostales, moteles, tiempo compartido, áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles tales como campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos y casas, total o parcialmente.

RELACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El C.P.R. deberá relacionar de manera mensual el monto correspondiente al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, por los meses que haya presentado o debió haber presentado declaración.

CÁLCULO DE LA BASE

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La base del Impuesto se obtendrá sumando todas las contraprestaciones que se perciban por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El C.P.R. deberá calcular el Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje causado en cada uno de los meses del periodo sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 3.5% a la base correspondiente. Dicho Impuesto lo comparará con el Impuesto pagado, estableciendo sus diferencias.

En caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles para servicios de hospedaje, deberá presentar la declaración correspondiente respecto de cada uno de ellos, excepto cuando sean inmuebles colindantes, caso en el cual se deberá presentar una sola declaración.

ANEXOS

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, el C.P.R. deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el Sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI.

CAPÍTULO SÉPTIMO
OTRAS CONTRIBUCIONES

CÁLCULO DE LA BASE

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- En el caso de que el contribuyente y/o retenedor opte por dictaminarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por alguna otra contribución causada distinta a las señaladas en la Regla Segunda, el C.P.R. determinará los conceptos que integran la base de tributación, conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2020.

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- A la base de tributación se aplicará la tasa o tarifa correspondiente, o bien, se precisará la cuota fija a cargo del contribuyente que se dictamine.

COMPARATIVO DE LA CONTRIBUCIÓN PAGADA CON LA DETERMINADA EN EL DICTAMEN

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se comparará la contribución pagada con la determinada por el C.P.R. en el dictamen, estableciéndose sus diferencias.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para el dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de otras contribuciones, el C.P.R. deberá requisitar correctamente los datos solicitados por el SIPREDI en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del concepto establecido para este rubro en el Sistema, conforme a lo indicado en los manuales que se visualizan en el módulo de ayuda en la opción Reglas del Dictamen del SIPREDI, por cada una de las contribuciones que el C.P.R. dictamine.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas surtirán efectos a partir del mismo día de su publicación.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Carácter General serán aplicables para aquellos contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales del año 2020.

Los contribuyentes que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 o 2019, deberán sujetarse a las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, publicadas el 14 de enero de 2016 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, y los días 13 de enero de 2017, 15 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 15 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO 1

TD-01

AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN 2020

A) PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD:

AVISO	FECHA

B) DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		R.F.C.	
CALLE		N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA	ALCALDÍA	C.P.	TELÉFONO
CONTRIBUCIONES DICTAMINADAS		TIPO DE DICTAMEN	AÑO A DICTAMINAR

C) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE	R.F.C.
ESCRITURA PÚBLICA No.	FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

D) DATOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN:

NOMBRE		R.F.C.	
REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE		
CALLE		N° EXTERIOR	N° INTERIOR
COLONIA	ALCALDÍA	C.P.	TELÉFONO

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULÓ CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN 2020, Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO (DICTAMINADOR)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SIPREDI
Sistema para la Presentación de Dictámenes
Administración
Configuración
Ayuda
Salir
Ayuda->Reglas del Dictamen
Contacto
Reglas del Dictamen
FAQ
Acerca de
Reglas de Dictamen
Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Vigentes en el año, Establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
Reglas de Dictamen
Manual de Contribuyente
Manual de Dictaminador
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
cdmx.gob.mx
finanzas.cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020".

En la página 11 a 14.

DICE:

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el Anexo I, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el primer trimestre de 2020, se expresa en los diversos que integran el Anexo II del presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 (Formato III del Acuerdo 02/2014),** el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Primer Trimestre de 2020**, que se expresan en los siguientes Anexos que integran el presente Acuerdo.

Anexo II.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Enero** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo II-A.- Ajuste del Cuarto Trimestre 2019 de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Enero** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Febrero** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III-A.- Ajuste del Cuarto Trimestre 2019 de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Febrero** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo IV.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Marzo** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

T R A N S I T O R I O S

UNICO.-Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

(Firma)

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

DICE:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	292,692,468	83,834,897	10,647,035	12,997,975	5,018,047	2,546,999	6,910,385	**414,647,806**
Azcapotzalco	140,712,139	40,303,694	5,118,571	6,248,787	2,412,430	1,224,472	3,322,173	**199,342,266**
Benito Juárez	149,527,500	42,828,648	5,439,240	6,640,262	2,563,564	1,301,183	3,530,301	**211,830,698**
Coyoacán	230,395,688	65,991,445	8,380,916	10,231,481	3,950,004	2,004,895	5,439,576	**326,394,005**
Cuajimalpa de Morelos	121,587,601	34,825,918	4,422,893	5,399,499	2,084,551	1,058,051	2,870,648	**172,249,161**
Cuauhtémoc	231,746,229	66,378,275	8,430,044	10,291,456	3,973,158	2,016,647	5,471,462	**328,307,271**
Gustavo A. Madero	422,883,866	121,125,172	15,382,902	18,779,554	7,250,105	3,679,920	9,984,166	**599,085,685**
Iztacalco	121,091,488	34,683,819	4,404,846	5,377,467	2,076,045	1,053,734	2,858,935	**171,546,334**
Iztapalapa	589,927,624	168,970,940	21,459,317	26,197,681	10,113,975	5,133,529	13,928,020	**835,731,086**
Magdalena Contreras	103,273,679	29,580,325	3,756,702	4,586,209	1,770,569	898,684	2,438,262	**146,304,430**
Miguel Hidalgo	188,750,098	54,063,042	6,866,009	8,382,071	3,236,014	1,642,497	4,456,335	**267,396,066**
Milpa Alta	142,971,636	40,950,874	5,200,763	6,349,127	2,451,168	1,244,134	3,375,519	**202,543,221**
Tláhuac	144,419,060	41,365,455	5,253,415	6,413,405	2,475,983	1,256,729	3,409,692	**204,593,739**
Tlalpan	341,601,539	97,843,754	12,426,161	15,169,944	5,856,565	2,972,604	8,065,114	**483,935,681**
Venustiano Carranza	152,083,119	43,560,645	5,532,204	6,753,753	2,607,379	1,323,422	3,590,639	**215,451,161**
Xochimilco	192,852,696	55,238,135	7,015,245	8,564,260	3,306,350	1,678,197	4,553,197	**273,208,080**
Total	**3,566,516,430**	**1,021,545,038**	**129,736,263**	**158,382,931**	**61,145,907**	**31,035,697**	**84,204,424**	**5,052,566,690**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DICE:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS) 1/3

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,387,420	24,347,354	2,538,701	6,165,245	1,766,711	849,000	2,784,769	**123,839,200**
Azcapotzalco	41,050,071	11,705,010	1,220,483	2,963,946	849,348	408,157	1,338,780	**59,535,795**
Benito Juárez	43,621,784	12,438,308	1,296,944	3,149,632	902,558	433,728	1,422,652	**63,265,606**
Coyoacán	67,213,528	19,165,254	1,998,363	4,853,032	1,390,684	668,298	2,192,057	**97,481,216**
Cuajimalpa de Morelos	35,470,853	10,114,153	1,054,604	2,561,109	733,911	352,684	1,156,823	**51,444,137**
Cuauhtémoc	67,607,522	19,277,597	2,010,077	4,881,479	1,398,836	672,216	2,204,907	**98,052,634**
Gustavo A. Madero	123,368,266	35,177,207	3,667,931	8,907,583	2,552,555	1,226,640	4,023,451	**178,923,633**
Iztacalco	35,326,122	10,072,884	1,050,301	2,550,659	730,916	351,245	1,152,103	**51,234,230**
Iztapalapa	172,100,082	49,072,589	5,116,803	12,426,176	3,560,841	1,711,175	5,612,758	**249,600,424**
Magdalena Contreras	30,128,117	8,590,726	895,756	2,175,346	623,367	299,561	982,578	**43,695,451**
Miguel Hidalgo	55,064,225	15,701,004	1,637,145	3,975,813	1,139,308	547,499	1,795,828	**79,860,822**
Milpa Alta	41,709,236	11,892,964	1,240,081	3,011,540	862,986	414,711	1,360,277	**60,491,795**
Tláhuac	42,131,494	12,013,367	1,252,635	3,042,029	871,723	418,910	1,374,049	**61,104,207**
Tlalpan	99,655,705	28,415,811	2,962,920	7,195,460	2,061,930	990,868	3,250,105	**144,532,799**
Venustiano Carranza	44,367,336	12,650,895	1,319,110	3,203,463	917,984	441,141	1,446,967	**64,346,896**
Xochimilco	56,261,079	16,042,275	1,672,730	4,062,230	1,164,072	559,399	1,834,862	**81,596,647**
Total	**1,040,462,840**	**296,677,398**	**30,934,584**	**75,124,742**	**21,527,730**	**10,345,232**	**33,932,966**	**1,509,005,492**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DICE:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS) 2/3

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	121,810,370	35,080,287	5,965,278	3,416,365	1,628,189	849,000	2,247,794	170,997,283
Azcapotzalco	58,560,433	16,864,876	2,867,812	1,642,420	782,753	408,157	1,080,629	**82,207,080**
Benito Juárez	62,229,139	17,921,430	3,047,475	1,745,315	831,791	433,728	1,148,328	**87,357,206**
Coyoacán	95,884,203	27,613,785	4,695,626	2,689,225	1,281,644	668,298	1,769,373	**134,602,154**
Cuajimalpa de Morelos	50,601,339	14,572,729	2,478,041	1,419,195	676,367	352,684	933,758	**71,034,113**
Cuauhtémoc	96,446,260	27,775,652	4,723,151	2,704,988	1,289,157	672,216	1,779,745	**135,391,169**
Gustavo A. Madero	175,992,367	50,684,213	8,618,670	4,935,985	2,352,417	1,226,640	3,247,627	**247,057,919**
Iztacalco	50,394,870	14,513,268	2,467,929	1,413,404	673,607	351,245	929,948	**70,744,271**
Iztapalapa	245,511,280	70,705,034	12,023,137	6,885,754	3,281,649	1,711,175	4,530,475	**344,648,504**
Magdalena Contreras	42,979,600	12,377,737	2,104,790	1,205,431	574,490	299,561	793,112	**60,334,721**
Miguel Hidalgo	78,552,480	22,622,405	3,846,859	2,203,129	1,049,978	547,499	1,449,547	**110,271,897**
Milpa Alta	59,500,772	17,135,685	2,913,862	1,668,794	795,322	414,711	1,097,981	**83,527,127**
Tláhuac	60,103,150	17,309,165	2,943,362	1,685,688	803,374	418,910	1,109,097	**84,372,746**
Tlalpan	142,164,950	40,942,222	6,962,079	3,987,242	1,900,260	990,868	2,623,402	**199,571,023**
Venustiano Carranza	63,292,715	18,227,731	3,099,561	1,775,145	846,007	441,141	1,167,955	**88,850,255**
Xochimilco	80,259,866	23,114,117	3,930,473	2,251,015	1,072,800	559,399	1,481,053	**112,668,723**
Total	**1,484,283,794**	**427,460,336**	**72,688,105**	**41,629,095**	**19,839,805**	**10,345,232**	**27,389,824**	**2,083,636,191**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DICE:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS) 3/3

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,494,677	24,407,255	2,143,057	3,416,365	1,623,147	849,000	1,877,822	**119,811,323**
Azcapotzalco	41,101,635	11,733,808	1,030,276	1,642,420	780,329	408,157	902,764	**57,599,389**
Benito Juárez	43,676,578	12,468,910	1,094,821	1,745,315	829,215	433,728	959,321	**61,207,888**
Coyoacán	67,297,957	19,212,406	1,686,928	2,689,225	1,277,676	668,298	1,478,145	**94,310,635**
Cuajimalpa de Morelos	35,515,409	10,139,037	890,249	1,419,195	674,273	352,684	780,067	**49,770,914**
Cuauhtémoc	67,692,446	19,325,026	1,696,816	2,704,988	1,285,165	672,216	1,486,810	**94,863,467**
Gustavo A. Madero	123,523,233	35,263,752	3,096,301	4,935,985	2,345,133	1,226,640	2,713,088	**173,104,132**
Iztacalco	35,370,496	10,097,666	886,616	1,413,404	671,522	351,245	776,884	**49,567,833**
Iztapalapa	172,316,262	49,193,320	4,319,373	6,885,754	3,271,486	1,711,175	3,784,788	**241,482,158**
Magdalena Contreras	30,165,962	8,611,862	756,157	1,205,431	572,712	299,561	662,571	**42,274,256**
Miguel Hidalgo	55,133,393	15,739,632	1,382,004	2,203,129	1,046,727	547,499	1,210,961	**77,263,345**
Milpa Alta	41,761,628	11,922,224	1,046,820	1,668,794	792,859	414,711	917,261	**58,524,297**
Tláhuac	42,184,417	12,042,923	1,057,418	1,685,688	800,886	418,910	926,547	**59,116,789**
Tlalpan	99,780,885	28,485,721	2,501,163	3,987,242	1,894,376	990,868	2,191,607	**139,831,862**
Venustiano Carranza	44,423,067	12,682,019	1,113,533	1,775,145	843,388	441,141	975,717	**62,254,010**
Xochimilco	56,331,750	16,081,743	1,412,043	2,251,015	1,069,478	559,399	1,237,282	**78,942,710**
Total	**1,041,769,795**	**297,407,304**	**26,113,575**	**41,629,095**	**19,778,372**	**10,345,232**	**22,881,635**	**1,459,925,008**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DEBE DECIR:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	292,692,467	83,833,798	10,648,132	12,997,489	5,017,839	2,547,033	6,910,202	**414,646,960**
Azcapotzalco	140,712,138	40,302,295	5,119,965	6,248,169	2,412,164	1,224,516	3,321,941	**199,341,188**
Benito Juárez	149,527,501	42,828,382	5,439,505	6,640,144	2,563,515	1,301,190	3,530,258	**211,830,495**
Coyoacán	230,395,688	65,989,685	8,382,671	10,230,705	3,949,671	2,004,948	5,439,282	**326,392,650**
Cuajimalpa de Morelos	121,587,601	34,825,671	4,423,141	5,399,390	2,084,503	1,058,058	2,870,608	**172,248,972**
Cuauhtémoc	231,746,230	66,378,207	8,430,111	10,291,426	3,973,144	2,016,648	5,471,449	**328,307,215**
Gustavo A. Madero	422,883,866	121,124,143	15,383,925	18,779,100	7,249,911	3,679,950	9,983,996	**599,084,891**
Iztacalco	121,091,488	34,682,451	4,406,208	5,376,864	2,075,786	1,053,777	2,858,707	**171,545,281**
Iztapalapa	589,927,623	168,975,659	21,454,613	26,199,764	10,114,868	5,133,387	13,928,806	**835,734,720**
Magdalena Contreras	103,273,680	29,580,096	3,756,930	4,586,108	1,770,526	898,689	2,438,224	**146,304,253**
Miguel Hidalgo	188,750,099	54,062,460	6,866,589	8,381,815	3,235,904	1,642,512	4,456,239	**267,395,618**
Milpa Alta	142,971,637	40,950,598	5,201,039	6,349,006	2,451,116	1,244,142	3,375,473	**202,543,011**
Tláhuac	144,419,060	41,363,897	5,254,967	6,412,717	2,475,688	1,256,778	3,409,433	**204,592,540**
Tlalpan	341,601,538	97,846,925	12,423,003	15,171,344	5,857,165	2,972,508	8,065,640	**483,938,123**
Venustiano Carranza	152,083,118	43,559,158	5,533,685	6,753,097	2,607,098	1,323,468	3,590,392	**215,450,016**
Xochimilco	192,852,695	55,241,613	7,011,780	8,565,794	3,307,009	1,678,092	4,553,775	**273,210,758**
Total	**3,566,516,429**	**1,021,545,038**	**129,736,264**	**158,382,932**	**61,145,907**	**31,035,696**	**84,204,425**	**5,052,566,691**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DEBE DECIR:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,387,420	24,346,821	2,538,664	6,164,759	1,766,647	849,011	2,785,398	**123,838,720**
Azcapotzalco	41,050,070	11,704,331	1,220,435	2,963,329	849,265	408,172	1,339,581	**59,535,183**
Benito Juárez	43,621,784	12,438,179	1,296,935	3,149,514	902,543	433,730	1,422,805	**63,265,490**
Coyoacán	67,213,528	19,164,400	1,998,304	4,852,255	1,390,580	668,316	2,193,064	**97,480,447**
Cuajimalpa de Morelos	35,470,853	10,114,033	1,054,596	2,561,000	733,896	352,686	1,156,965	**51,444,029**
Cuauhtémoc	67,607,523	19,277,564	2,010,074	4,881,450	1,398,831	672,216	2,204,945	**98,052,603**
Gustavo A. Madero	123,368,267	35,176,708	3,667,896	8,907,130	2,552,495	1,226,650	4,024,039	**178,923,185**
Iztacalco	35,326,122	10,072,221	1,050,255	2,550,056	730,836	351,259	1,152,884	**51,233,633**
Iztapalapa	172,100,081	49,074,878	5,116,962	12,428,256	3,561,120	1,711,129	5,610,061	**249,602,487**
Magdalena Contreras	30,128,118	8,590,616	895,748	2,175,246	623,353	299,563	982,709	**43,695,353**
Miguel Hidalgo	55,064,225	15,700,721	1,637,126	3,975,557	1,139,274	547,504	1,796,161	**79,860,568**
Milpa Alta	41,709,236	11,892,830	1,240,072	3,011,418	862,970	414,714	1,360,435	**60,491,675**
Tláhuac	42,131,494	12,012,611	1,252,582	3,041,341	871,631	418,926	1,374,940	**61,103,525**
Tlalpan	99,655,704	28,417,349	2,963,028	7,196,860	2,062,116	990,836	3,248,290	**144,534,183**
Venustiano Carranza	44,367,336	12,650,173	1,319,059	3,202,807	917,896	441,156	1,447,818	**64,346,245**
Xochimilco	56,261,079	16,043,963	1,672,848	4,063,764	1,164,277	559,364	1,832,871	**81,598,166**
Total	**1,040,462,840**	**296,677,398**	**30,934,584**	**75,124,742**	**21,527,730**	**10,345,232**	**33,932,966**	**1,509,005,492**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DEBE DECIR:

ANEXO II-A. AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE 2019 DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	2,749,821	0	0	0	**2,749,821**
Azcapotzalco	0	0	0	1,322,726	0	0	0	**1,322,726**
Benito Juárez	0	0	0	1,404,545	0	0	0	**1,404,545**
Coyoacán	0	0	0	2,165,315	0	0	0	**2,165,315**
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	1,142,126	0	0	0	**1,142,126**
Cuauhtémoc	0	0	0	2,176,549	0	0	0	**2,176,549**
Gustavo A. Madero	0	0	0	3,972,479	0	0	0	**3,972,479**
Iztacalco	0	0	0	1,138,425	0	0	0	**1,138,425**
Iztapalapa	0	0	0	5,536,379	0	0	0	**5,536,379**
Magdalena Contreras	0	0	0	970,111	0	0	0	**970,111**
Miguel Hidalgo	0	0	0	1,773,183	0	0	0	**1,773,183**
Milpa Alta	0	0	0	1,342,983	0	0	0	**1,342,983**
Tláhuac	0	0	0	1,357,676	0	0	0	**1,357,676**
Tlalpan	0	0	0	3,205,502	0	0	0	**3,205,502**
Venustiano Carranza	0	0	0	1,429,593	0	0	0	**1,429,593**
Xochimilco	0	0	0	1,808,234	0	0	0	**1,808,234**
Total	**0**	**0**	**0**	**33,495,647**	**0**	**0**	**0**	**33,495,647**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente

DEBE DECIR:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	121,810,370	35,080,201	5,966,941	3,416,365	1,628,048	849,011	2,247,135	**170,998,071**
Azcapotzalco	58,560,433	16,864,767	2,869,929	1,642,420	782,573	408,172	1,079,789	**82,208,083**
Benito Juárez	62,229,139	17,921,409	3,047,878	1,745,315	831,757	433,730	1,148,169	**87,357,397**
Coyoacán	95,884,203	27,613,647	4,698,288	2,689,225	1,281,419	668,316	1,768,317	**134,603,415**
Cuajimalpa de Morelos	50,601,339	14,572,709	2,478,415	1,419,195	676,335	352,686	933,610	**71,034,289**
Cuauhtémoc	96,446,261	27,775,647	4,723,253	2,704,988	1,289,148	672,216	1,779,704	**135,391,217**
Gustavo A. Madero	175,992,367	50,684,132	8,620,224	4,935,985	2,352,286	1,226,650	3,247,011	**247,058,655**
Iztacalco	50,394,870	14,513,160	2,469,996	1,413,404	673,432	351,259	929,128	**70,745,249**
Iztapalapa	245,511,278	70,705,404	12,016,003	6,885,754	3,282,252	1,711,129	4,533,303	**344,645,123**
Magdalena Contreras	42,979,600	12,377,718	2,105,135	1,205,431	574,461	299,563	792,975	**60,334,883**
Miguel Hidalgo	78,552,481	22,622,360	3,847,739	2,203,129	1,049,904	547,504	1,449,198	**110,272,315**
Milpa Alta	59,500,773	17,135,664	2,914,280	1,668,794	795,287	414,714	1,097,816	**83,527,328**
Tláhuac	60,103,150	17,309,043	2,945,719	1,685,688	803,174	418,926	1,108,162	**84,373,862**
Tlalpan	142,164,949	40,942,471	6,957,283	3,987,242	1,900,666	990,836	2,625,304	**199,568,751**
Venustiano Carranza	63,292,715	18,227,614	3,101,810	1,775,145	845,817	441,156	1,167,063	**88,851,320**
Xochimilco	80,259,866	23,114,390	3,925,212	2,251,015	1,073,246	559,364	1,483,140	**112,666,233**
Total	**1,484,283,794**	**427,460,336**	**72,688,105**	**41,629,095**	**19,839,805**	**10,345,232**	**27,389,824**	**2,083,636,191**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DEBE DECIR:

ANEXO III-A. AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE 2019 DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	5,135,869	1,051,710	-1,171,762	0	0	0	0	**5,015,817**
Azcapotzalco	2,469,073	505,896	-563,643	0	0	0	0	**2,411,326**
Benito Juárez	2,623,756	537,189	-598,508	0	0	0	0	**2,562,437**
Coyoacán	4,042,748	828,157	-922,690	0	0	0	0	**3,948,215**
Cuajimalpa de Morelos	2,133,496	436,823	-486,686	0	0	0	0	**2,083,633**
Cuauhtémoc	4,066,447	832,453	-927,476	0	0	0	0	**3,971,424**
Gustavo A. Madero	7,420,335	1,519,333	-1,692,763	0	0	0	0	**7,246,905**
Iztacalco	2,124,790	435,407	-485,109	0	0	0	0	**2,075,088**
Iztapalapa	10,351,446	2,117,469	-2,359,177	0	0	0	0	**10,109,738**
Magdalena Contreras	1,812,141	371,033	-413,386	0	0	0	0	**1,769,788**
Miguel Hidalgo	3,311,994	678,180	-755,593	0	0	0	0	**3,234,581**
Milpa Alta	2,508,721	513,644	-572,276	0	0	0	0	**2,450,089**
Tláhuac	2,534,119	519,264	-578,536	0	0	0	0	**2,474,847**
Tlalpan	5,994,075	1,225,991	-1,365,936	0	0	0	0	**5,854,130**
Venustiano Carranza	2,668,600	546,769	-609,182	0	0	0	0	**2,606,187**
Xochimilco	3,383,982	691,586	-770,529	0	0	0	0	**3,305,039**
Total	**62,581,592**	**12,810,904**	**-14,273,252**	**0**	**0**	**0**	**0**	**61,119,244**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

DEBE DECIR:

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,494,677	24,406,776	2,142,527	3,416,365	1,623,144	849,011	1,877,669	**119,810,169**
Azcapotzalco	41,101,635	11,733,197	1,029,601	1,642,420	780,326	408,172	902,571	**57,597,922**
Benito Juárez	43,676,578	12,468,794	1,094,692	1,745,315	829,215	433,730	959,284	**61,207,608**
Coyoacán	67,297,957	19,211,638	1,686,079	2,689,225	1,277,672	668,316	1,477,901	**94,308,788**
Cuajimalpa de Morelos	35,515,409	10,138,929	890,130	1,419,195	674,272	352,686	780,033	**49,770,654**
Cuauhtémoc	67,692,446	19,324,996	1,696,784	2,704,988	1,285,165	672,216	1,486,800	**94,863,395**
Gustavo A. Madero	123,523,232	35,263,303	3,095,805	4,935,985	2,345,130	1,226,650	2,712,946	**173,103,051**
Iztacalco	35,370,496	10,097,070	885,957	1,413,404	671,518	351,259	776,695	**49,566,399**
Iztapalapa	172,316,264	49,195,377	4,321,648	6,885,754	3,271,496	1,711,129	3,785,442	**241,487,110**
Magdalena Contreras	30,165,962	8,611,762	756,047	1,205,431	572,712	299,563	662,540	**42,274,017**
Miguel Hidalgo	55,133,393	15,739,379	1,381,724	2,203,129	1,046,726	547,504	1,210,880	**77,262,735**
Milpa Alta	41,761,628	11,922,104	1,046,687	1,668,794	792,859	414,714	917,222	**58,524,008**
Tláhuac	42,184,416	12,042,243	1,056,666	1,685,688	800,883	418,926	926,331	**59,115,153**
Tlalpan	99,780,885	28,487,105	2,502,692	3,987,242	1,894,383	990,836	2,192,046	**139,835,189**
Venustiano Carranza	44,423,067	12,681,371	1,112,816	1,775,145	843,385	441,156	975,511	**62,252,451**
Xochimilco	56,331,750	16,083,260	1,413,720	2,251,015	1,069,486	559,364	1,237,764	**78,946,359**
Total	**1,041,769,795**	**297,407,304**	**26,113,575**	**41,629,095**	**19,778,372**	**10,345,232**	**22,881,635**	**1,459,925,008**

Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020".

En la página 11 a 14.

DICE:

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el Anexo I, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2020, se expresa en los diversos que integran el Anexo II del presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 (Formato III del Acuerdo 02/2014),** el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Segundo Trimestre de 2020**, que se expresan en los siguientes Anexos que integran el presente Acuerdo.

Anexo II.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Abril** del Ejercicio Fiscal **2020**, incluye ajuste correspondientes al Primer Trimestre de 2020 (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo II-A.- Ajuste del primer trimestre 2020 de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aplicado en el mes de **Abril** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Mayo** del Ejercicio Fiscal **2020**, incluye ajustes definitivos correspondientes al ejercicio **2019** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III-A.- Ajustes definitivos del ejercicio 2019 de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de **Mayo** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo IV.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Junio** del Ejercicio Fiscal **2020**, incluye ajuste correspondientes al primer cuatrimestre de **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo IV-A.- Ajuste del primer cuatrimestre 2020 de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aplicado en el mes de **Junio** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

T R A N S I T O R I O S

UNICO.-Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

(Firma)

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

DICE:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	267,886,793	68,877,840	2,058,191	16,719,824	4,496,364	2,547,000	3,627,044	**366,213,056**
Azcapotzalco	128,786,791	33,113,077	989,476	8,038,069	2,161,630	1,224,471	1,743,704	**176,057,218**
Benito Juárez	136,855,050	35,187,551	1,051,466	8,541,639	2,297,053	1,301,184	1,852,944	**187,086,887**
Coyoacán	210,869,662	54,217,853	1,620,126	13,161,170	3,539,356	2,004,894	2,855,063	**288,268,124**
Cuajimalpa de Morelos	111,283,057	28,612,596	854,995	6,945,594	1,867,837	1,058,052	1,506,713	**152,128,844**
Cuauhtémoc	212,105,745	54,535,669	1,629,622	13,238,318	3,560,103	2,016,648	2,871,798	**289,957,903**
Gustavo A. Madero	387,044,475	99,515,124	2,973,688	24,156,904	6,496,372	3,679,920	5,240,375	**529,106,858**
Iztacalco	110,828,989	28,495,848	851,506	6,917,254	1,860,217	1,053,735	1,500,566	**151,508,115**
Iztapalapa	539,931,283	138,824,686	4,148,326	33,699,148	9,062,507	5,133,526	7,310,383	**738,109,859**
Magdalena Contreras	94,521,239	24,302,874	726,213	5,899,427	1,586,497	898,683	1,279,767	**129,214,700**
Miguel Hidalgo	172,753,535	44,417,607	1,327,276	10,782,199	2,899,592	1,642,497	2,338,991	**236,161,697**
Milpa Alta	130,854,795	33,644,793	1,005,366	8,167,142	2,196,341	1,244,133	1,771,704	**178,884,274**
Tláhuac	132,179,550	33,985,408	1,015,544	8,249,823	2,218,576	1,256,730	1,789,641	**180,695,272**
Tlalpan	312,650,823	80,387,365	2,402,116	19,513,716	5,247,708	2,972,604	4,233,126	**427,407,458**
Venustiano Carranza	139,194,080	35,788,952	1,069,437	8,687,627	2,336,312	1,323,423	1,884,614	**190,284,445**
Xochimilco	176,508,438	45,383,052	1,356,125	11,016,556	2,962,618	1,678,197	2,389,830	**241,294,816**
Total	**3,264,254,305**	**839,290,295**	**25,079,473**	**203,734,410**	**54,789,083**	**31,035,697**	**44,196,263**	**4,462,379,526**

DICE:

ANEXO II-A. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	120,065,905	35,075,480	2,007,352	9,962,930	1,669,491	849,000	1,907,515	**171,537,673**
Azcapotzalco	57,721,780	16,862,565	965,036	4,789,687	802,609	408,157	917,039	**82,466,873**
Benito Juárez	61,337,945	17,918,974	1,025,494	5,089,752	852,891	433,728	974,490	**87,633,274**
Coyoacán	94,511,030	27,610,001	1,580,107	7,842,416	1,314,156	668,298	1,501,519	**135,027,527**
Cuajimalpa de Morelos	49,876,669	14,570,732	833,876	4,138,708	693,524	352,684	792,402	**71,258,595**
Cuauhtémoc	95,065,038	27,771,846	1,589,369	7,888,387	1,321,859	672,216	1,510,320	**135,819,035**
Gustavo A. Madero	173,471,953	50,677,268	2,900,235	14,394,503	2,412,090	1,226,640	2,755,989	**247,838,678**
Iztacalco	49,673,157	14,511,279	830,473	4,121,821	690,695	351,245	789,169	**70,967,839**
Iztapalapa	241,995,275	70,695,344	4,045,859	20,080,491	3,364,891	1,711,175	3,844,637	**345,737,672**
Magdalena Contreras	42,364,082	12,376,041	708,275	3,515,323	589,063	299,561	673,048	**60,525,393**
Miguel Hidalgo	77,427,518	22,619,305	1,294,492	6,424,846	1,076,613	547,499	1,230,109	**110,620,382**
Milpa Alta	58,648,652	17,133,337	980,532	4,866,598	815,497	414,711	931,765	**83,791,092**
Tláhuac	59,242,403	17,306,793	990,459	4,915,866	823,753	418,910	941,198	**84,639,382**
Tlalpan	140,128,983	40,936,612	2,342,782	11,627,741	1,948,463	990,868	2,226,262	**200,201,711**
Venustiano Carranza	62,386,290	18,225,233	1,043,021	5,176,742	867,468	441,141	991,146	**89,131,041**
Xochimilco	79,110,452	23,110,950	1,322,628	6,564,494	1,100,014	559,399	1,256,846	**113,024,783**
Total	**1,463,027,132**	**427,401,760**	**24,459,990**	**121,400,305**	**20,343,077**	**10,345,232**	**23,243,454**	**2,090,220,950**

DICE:

ANEXO II-B. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,157,827	20,936,722	1,835,486	3,340,529	1,637,989	849,000	883,896	**114,641,449**
Azcapotzalco	40,939,694	10,065,346	882,411	1,605,962	787,464	408,157	424,934	**55,113,968**
Benito Juárez	43,504,492	10,695,922	937,693	1,706,572	836,798	433,728	451,555	**58,566,760**
Coyoacán	67,032,802	16,480,542	1,444,821	2,629,529	1,289,359	668,298	695,767	**90,241,118**
Cuajimalpa de Morelos	35,375,478	8,697,340	762,481	1,387,691	680,438	352,684	367,180	**47,623,292**
Cuauhtémoc	67,425,737	16,577,148	1,453,290	2,644,943	1,296,917	672,216	699,846	**90,770,097**
Gustavo A. Madero	123,036,549	30,249,504	2,651,922	4,826,416	2,366,576	1,226,640	1,277,058	**165,634,665**
Iztacalco	35,231,136	8,661,852	759,370	1,382,029	677,662	351,245	365,682	**47,428,976**
Iztapalapa	171,637,333	42,198,388	3,699,459	6,732,903	3,301,399	1,711,175	1,781,510	**231,062,167**
Magdalena Contreras	30,047,108	7,387,318	647,633	1,178,673	577,948	299,561	311,874	**40,450,115**
Miguel Hidalgo	54,916,166	13,501,572	1,183,659	2,154,224	1,056,298	547,499	570,003	**73,929,421**
Milpa Alta	41,597,086	10,226,971	896,581	1,631,750	800,109	414,711	431,757	**55,998,965**
Tláhuac	42,018,209	10,330,507	905,658	1,648,269	808,209	418,910	436,128	**56,565,890**
Tlalpan	99,387,747	24,435,260	2,142,197	3,898,733	1,911,698	990,868	1,031,596	**133,798,099**
Venustiano Carranza	44,248,040	10,878,729	953,719	1,735,740	851,100	441,141	459,273	**59,567,742**
Xochimilco	56,109,803	13,795,037	1,209,387	2,201,047	1,079,258	559,399	582,392	**75,536,323**
Total	**1,037,665,207**	**255,118,158**	**22,365,767**	**40,705,010**	**19,959,222**	**10,345,232**	**10,770,451**	**1,396,929,047**

DICE:

ANEXO II-C. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	62,663,061	12,865,638	-1,784,647	3,416,365	1,188,884	849,000	835,633	**80,033,934**
Azcapotzalco	30,125,317	6,185,166	-857,971	1,642,420	571,557	408,157	401,731	**38,476,377**
Benito Juárez	32,012,613	6,572,655	-911,721	1,745,315	607,364	433,728	426,899	**40,886,853**
Coyoacán	49,325,830	10,127,310	-1,404,802	2,689,225	935,841	668,298	657,777	**62,999,479**
Cuajimalpa de Morelos	26,030,910	5,344,524	-741,362	1,419,195	493,875	352,684	347,131	**33,246,957**
Cuauhtémoc	49,614,970	10,186,675	-1,413,037	2,704,988	941,327	672,216	661,632	**63,368,771**
Gustavo A. Madero	90,535,973	18,588,352	-2,578,469	4,935,985	1,717,706	1,226,640	1,207,328	**115,633,515**
Iztacalco	25,924,696	5,322,717	-738,337	1,413,404	491,860	351,245	345,715	**33,111,300**
Iztapalapa	126,298,674	25,930,954	-3,596,991	6,885,754	2,396,217	1,711,175	1,684,236	**161,310,019**
Magdalena Contreras	22,110,049	4,539,515	-629,695	1,205,431	419,486	299,561	294,845	**28,239,192**
Miguel Hidalgo	40,409,851	8,296,730	-1,150,875	2,203,129	766,681	547,499	538,879	**51,611,894**
Milpa Alta	30,609,057	6,284,485	-871,747	1,668,794	580,735	414,711	408,182	**39,094,217**
Tláhuac	30,918,938	6,348,108	-880,573	1,685,688	586,614	418,910	412,315	**39,490,000**
Tlalpan	73,134,093	15,015,493	-2,082,863	3,987,242	1,387,547	990,868	975,268	**93,407,648**
Venustiano Carranza	32,559,750	6,684,990	-927,303	1,775,145	617,744	441,141	434,195	**41,585,662**
Xochimilco	41,288,183	8,477,065	-1,175,890	2,251,015	783,346	559,399	550,592	**52,733,710**
Total	**763,561,965**	**156,770,377**	**-21,746,283**	**41,629,095**	**14,486,784**	**10,345,232**	**10,182,358**	**975,229,528**

DEBE DECIR:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	267,886,792	68,871,048	2,061,252	16,719,875	4,495,972	2,547,033	3,625,899	**366,207,871.00**
Azcapotzalco	128,786,791	33,104,434	993,372	8,038,135	2,161,134	1,224,516	1,742,247	**176,050,629.00**
Benito Juárez	136,855,052	35,185,908	1,052,206	8,541,651	2,296,957	1,301,190	1,852,667	**187,085,631.00**
Coyoacán	210,869,662	54,206,986	1,625,024	13,161,254	3,538,731	2,004,948	2,853,228	**288,259,833.00**
Cuajimalpa de Morelos	111,283,057	28,611,067	855,684	6,945,607	1,867,749	1,058,058	1,506,455	**152,127,677.00**
Cuauhtémoc	212,105,745	54,535,251	1,629,810	13,238,322	3,560,077	2,016,648	2,871,729	**289,957,582.00**
Gustavo A. Madero	387,044,475	99,508,776	2,976,547	24,156,952	6,496,008	3,679,950	5,239,303	**529,102,011.00**
Iztacalco	110,828,988	28,487,414	855,308	6,917,319	1,859,731	1,053,777	1,499,142	**151,501,679.00**
Iztapalapa	539,931,279	138,853,820	4,135,205	33,698,926	9,064,189	5,133,387	7,315,299	**738,132,105.00**
Magdalena Contreras	94,521,239	24,301,464	726,847	5,899,437	1,586,416	898,689	1,279,530	**129,213,622.00**
Miguel Hidalgo	172,753,534	44,414,014	1,328,895	10,782,227	2,899,387	1,642,512	2,338,385	**236,158,954.00**
Milpa Alta	130,854,796	33,643,088	1,006,134	8,167,154	2,196,243	1,244,142	1,771,416	**178,882,973.00**
Tláhuac	132,179,552	33,975,784	1,019,882	8,249,898	2,218,023	1,256,778	1,788,016	**180,687,933.00**
Tlalpan	312,650,823	80,406,944	2,393,290	19,513,565	5,248,832	2,972,508	4,236,430	**427,422,392.00**
Venustiano Carranza	139,194,081	35,779,770	1,073,575	8,687,698	2,335,783	1,323,468	1,883,063	**190,277,438.00**
Xochimilco	176,508,438	45,404,527	1,346,443	11,016,390	2,963,851	1,678,092	2,393,454	**241,311,195.00**
Total	**3,264,254,304**	**839,290,295**	**25,079,474**	**203,734,410**	**54,789,083**	**31,035,696**	**44,196,263**	**4,462,379,525.00**

DEBE DECIR:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	120,065,904	35,077,629	2,007,336	9,962,999	1,669,479	849,011	1,907,284	**171,539,642**
Azcapotzalco	57,721,780	16,865,300	965,015	4,789,775	802,596	408,172	916,746	**82,469,384**
Benito Juárez	61,337,946	17,919,495	1,025,490	5,089,768	852,888	433,730	974,435	**87,633,752**
Coyoacán	94,511,030	27,613,440	1,580,081	7,842,527	1,314,139	668,316	1,501,149	**135,030,682**
Cuajimalpa de Morelos	49,876,669	14,571,216	833,872	4,138,724	693,522	352,686	792,350	**71,259,039**
Cuauhtémoc	95,065,038	27,771,978	1,589,368	7,888,392	1,321,858	672,216	1,510,307	**135,819,157**
Gustavo A. Madero	173,471,953	50,679,276	2,900,219	14,394,567	2,412,080	1,226,650	2,755,773	**247,840,518**
Iztacalco	49,673,157	14,513,949	830,453	4,121,907	690,681	351,259	788,882	**70,970,288**
Iztapalapa	241,995,275	70,686,128	4,045,931	20,080,193	3,364,939	1,711,129	3,845,626	**345,729,221**
Magdalena Contreras	42,364,082	12,376,486	708,271	3,515,337	589,061	299,563	673,000	**60,525,800**
Miguel Hidalgo	77,427,518	22,620,442	1,294,483	6,424,883	1,076,607	547,504	1,229,987	**110,621,424**
Milpa Alta	58,648,652	17,133,876	980,528	4,866,615	815,494	414,714	931,707	**83,791,586**
Tláhuac	59,242,403	17,309,838	990,437	4,915,965	823,738	418,926	940,870	**84,642,177**
Tlalpan	140,128,983	40,930,415	2,342,828	11,627,542	1,948,494	990,836	2,226,928	**200,196,026**
Venustiano Carranza	62,386,290	18,228,139	1,042,999	5,176,836	867,453	441,156	990,833	**89,133,706**
Xochimilco	79,110,452	23,104,153	1,322,679	6,564,275	1,100,048	559,364	1,257,577	**113,018,548**
Total	**1,463,027,132**	**427,401,760**	**24,459,990**	**121,400,305**	**20,343,077**	**10,345,232**	**23,243,454**	**2,090,220,950**

DEBE DECIR:

ANEXO II-A. AJUSTE DEL PRIMER TRIMESTRE 2020 DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	6,548,809	0	0	0	**6,548,809**
Azcapotzalco	0	0	0	3,150,123	0	0	0	**3,150,123**
Benito Juárez	0	0	0	3,344,980	0	0	0	**3,344,980**
Coyoacán	0	0	0	5,156,783	0	0	0	**5,156,783**
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	2,720,019	0	0	0	**2,720,019**
Cuauhtémoc	0	0	0	5,183,537	0	0	0	**5,183,537**
Gustavo A. Madero	0	0	0	9,460,615	0	0	0	**9,460,615**
Iztacalco	0	0	0	2,711,204	0	0	0	**2,711,204**
Iztapalapa	0	0	0	13,185,113	0	0	0	**13,185,113**
Magdalena Contreras	0	0	0	2,310,357	0	0	0	**2,310,357**
Miguel Hidalgo	0	0	0	4,222,904	0	0	0	**4,222,904**
Milpa Alta	0	0	0	3,198,367	0	0	0	**3,198,367**
Tláhuac	0	0	0	3,233,359	0	0	0	**3,233,359**
Tlalpan	0	0	0	7,634,028	0	0	0	**7,634,028**
Venustiano Carranza	0	0	0	3,404,632	0	0	0	**3,404,632**
Xochimilco	0	0	0	4,306,381	0	0	0	**4,306,381**
Total	**0**	**0**	**0**	**79,771,211**	**0**	**0**	**0**	**79,771,211**

DEBE DECIR:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYE AJUSTES DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	85,157,827	20,933,050	1,840,145	3,340,511	1,637,870	849,011	883,421	**114,641,835**
Azcapotzalco	40,939,694	10,060,673	888,341	1,605,940	787,312	408,172	424,329	**55,114,461**
Benito Juárez	43,504,492	10,695,033	938,820	1,706,568	836,769	433,730	451,440	**58,566,852**
Coyoacán	67,032,802	16,474,667	1,452,277	2,629,502	1,289,168	668,316	695,007	**90,241,739**
Cuajimalpa de Morelos	35,375,478	8,696,513	763,530	1,387,688	680,411	352,686	367,073	**47,623,379**
Cuauhtémoc	67,425,737	16,576,922	1,453,576	2,644,942	1,296,909	672,216	699,817	**90,770,119**
Gustavo A. Madero	123,036,549	30,246,072	2,656,276	4,826,400	2,366,465	1,226,650	1,276,614	**165,635,026**
Iztacalco	35,231,135	8,657,292	765,157	1,382,008	677,514	351,259	365,092	**47,429,457**
Iztapalapa	171,637,332	42,214,140	3,679,479	6,732,979	3,301,913	1,711,129	1,783,548	**231,060,520**
Magdalena Contreras	30,047,108	7,386,556	648,600	1,178,669	577,923	299,563	311,776	**40,450,195**
Miguel Hidalgo	54,916,166	13,499,629	1,186,124	2,154,215	1,056,236	547,504	569,752	**73,929,626**
Milpa Alta	41,597,087	10,226,050	897,751	1,631,745	800,080	414,714	431,638	**55,999,065**
Tláhuac	42,018,210	10,325,304	912,260	1,648,245	808,040	418,926	435,455	**56,566,440**
Tlalpan	99,387,747	24,445,845	2,128,762	3,898,781	1,912,040	990,836	1,032,965	**133,796,976**
Venustiano Carranza	44,248,040	10,873,765	960,019	1,735,717	850,938	441,156	458,630	**59,568,265**
Xochimilco	56,109,803	13,806,647	1,194,650	2,201,100	1,079,634	559,364	583,894	**75,535,092**
Total	**1,037,665,207**	**255,118,158**	**22,365,767**	**40,705,010**	**19,959,222**	**10,345,232**	**10,770,451**	**1,396,929,047**

DEBE DECIR:

ANEXO III-A. AJUSTES DEFINITIVOS DEL EJERCICIO 2019 DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	1,217,740	-3,017,944	-280,958	-75,863	0	0	0	**-2,157,025**
Azcapotzalco	585,430	-1,451,698	-135,147	-36,492	0	0	0	**-1,037,907**
Benito Juárez	622,106	-1,541,495	-143,507	-38,749	0	0	0	**-1,101,645**
Coyoacán	958,556	-2,376,444	-221,237	-59,737	0	0	0	**-1,698,862**
Cuajimalpa de Morelos	505,862	-1,253,490	-116,695	-31,509	0	0	0	**-895,832**
Cuauhtémoc	964,175	-2,388,773	-222,385	-60,047	0	0	0	**-1,707,030**
Gustavo A. Madero	1,759,399	-4,359,816	-405,881	-109,593	0	0	0	**-3,115,891**
Iztacalco	503,798	-1,249,427	-116,316	-31,407	0	0	0	**-893,352**
Iztapalapa	2,454,380	-6,076,204	-565,668	-152,738	0	0	0	**-4,340,230**
Magdalena Contreras	429,668	-1,064,702	-99,119	-26,764	0	0	0	**-760,917**
Miguel Hidalgo	785,291	-1,946,077	-181,172	-48,919	0	0	0	**-1,390,877**
Milpa Alta	594,831	-1,473,931	-137,217	-37,051	0	0	0	**-1,053,368**
Tláhuac	600,853	-1,490,056	-138,719	-37,456	0	0	0	**-1,065,378**
Tlalpan	1,421,225	-3,518,054	-327,516	-88,434	0	0	0	**-2,512,779**
Venustiano Carranza	632,738	-1,568,986	-146,066	-39,440	0	0	0	**-1,121,754**
Xochimilco	802,359	-1,984,546	-184,753	-49,886	0	0	0	**-1,416,826**
Total	**14,838,411**	**-36,761,643**	**-3,422,356**	**-924,085**	**0**	**0**	**0**	-26,269,673

DEBE DECIR:

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	62,663,061	12,860,369	-1,786,229	3,416,365	1,188,623	849,011	835,194	**80,026,394**
Azcapotzalco	30,125,317	6,178,461	-859,984	1,642,420	571,226	408,172	401,172	**38,466,784**
Benito Juárez	32,012,614	6,571,380	-912,104	1,745,315	607,300	433,730	426,792	**40,885,027**
Coyoacán	49,325,830	10,118,879	-1,407,334	2,689,225	935,424	668,316	657,072	**62,987,412**
Cuajimalpa de Morelos	26,030,910	5,343,338	-741,718	1,419,195	493,816	352,686	347,032	**33,245,259**
Cuauhtémoc	49,614,970	10,186,351	-1,413,134	2,704,988	941,310	672,216	661,605	**63,368,306**
Gustavo A. Madero	90,535,973	18,583,428	-2,579,948	4,935,985	1,717,463	1,226,650	1,206,916	**115,626,467**
Iztacalco	25,924,696	5,316,173	-740,302	1,413,404	491,536	351,259	345,168	**33,101,934**
Iztapalapa	126,298,672	25,953,552	-3,590,205	6,885,754	2,397,337	1,711,129	1,686,125	**161,342,364**
Magdalena Contreras	22,110,049	4,538,422	-630,024	1,205,431	419,432	299,563	294,754	**28,237,627**
Miguel Hidalgo	40,409,850	8,293,943	-1,151,712	2,203,129	766,544	547,504	538,646	**51,607,904**
Milpa Alta	30,609,057	6,283,162	-872,145	1,668,794	580,669	414,714	408,071	**39,092,322**
Tláhuac	30,918,939	6,340,642	-882,815	1,685,688	586,245	418,926	411,691	**39,479,316**
Tlalpan	73,134,093	15,030,684	-2,078,300	3,987,242	1,388,298	990,836	976,537	**93,429,390**
Venustiano Carranza	32,559,751	6,677,866	-929,443	1,775,145	617,392	441,156	433,600	**41,575,467**
Xochimilco	41,288,183	8,493,727	-1,170,886	2,251,015	784,169	559,364	551,983	**52,757,555**
Total	**763,561,965**	**156,770,377**	**-21,746,283**	**41,629,095**	**14,486,784**	**10,345,232**	**10,182,358**	**975,229,528**

DEBE DECIR:

ANEXO IV-A. AJUSTE DEL PRIMER CUATRIMESTRE 2020 DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	-7,580,777	-6,788,393	-3,250,738	0	0	0	0	**-17,619,908**
Azcapotzalco	-3,644,464	-3,265,368	-1,563,677	0	0	0	0	**-8,473,509**
Benito Juárez	-3,872,783	-3,467,353	-1,660,402	0	0	0	0	**-9,000,538**
Coyoacán	-5,967,281	-5,345,440	-2,559,755	0	0	0	0	**-13,872,476**
Cuajimalpa de Morelos	-3,149,136	-2,819,529	-1,350,179	0	0	0	0	**-7,318,844**
Cuauhtémoc	-6,002,260	-5,373,172	-2,573,036	0	0	0	0	**-13,948,468**
Gustavo A. Madero	-10,952,753	-9,806,724	-4,696,118	0	0	0	0	**-25,455,595**
Iztacalco	-3,136,286	-2,810,392	-1,345,805	0	0	0	0	**-7,292,483**
Iztapalapa	-15,279,210	-13,667,474	-6,544,905	0	0	0	0	**-35,491,589**
Magdalena Contreras	-2,674,803	-2,394,879	-1,146,830	0	0	0	0	**-6,216,512**
Miguel Hidalgo	-4,888,655	-4,377,396	-2,096,191	0	0	0	0	**-11,362,242**
Milpa Alta	-3,702,985	-3,315,377	-1,587,625	0	0	0	0	**-8,605,987**
Tláhuac	-3,740,474	-3,351,648	-1,604,994	0	0	0	0	**-8,697,116**
Tlalpan	-8,847,528	-7,913,313	-3,789,426	0	0	0	0	**-20,550,267**
Venustiano Carranza	-3,938,974	-3,529,188	-1,690,012	0	0	0	0	**-9,158,174**
Xochimilco	-4,994,912	-4,463,926	-2,137,628	0	0	0	0	**-11,596,466**
Total	**-92,373,281**	**-82,689,572**	**-39,597,321**	**0**	**0**	**0**	**0**	-214,660,174

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020".

En la página 8 a 12.

DICE:

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el Anexo I, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el tercer trimestre de 2020, se expresa en los diversos que integran el Anexo II del presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 (Formato III del Acuerdo 02/2014),** el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Tercer Trimestre de 2020**, que se expresan en los siguientes Anexos que integran el presente Acuerdo.

Anexo II.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Julio** del Ejercicio Fiscal **2020**, incluye ajuste correspondientes al Primer Trimestre de 2020, incluye ajuste correspondientes al segundo trimestre de 2020 (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo II-A.- Ajuste del Segundo Trimestre 2020 de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración

fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aplicado en el mes de **Julio** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Agosto** del ejercicio fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo IV.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Septiembre** del ejercicio fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

T R A N S I T O R I O S

UNICO.-Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

(Firma)

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

DICE:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	237,996,680	66,397,749	5,311,357	11,453,535	2,977,640	2,547,000	4,496,937	**331,180,898**
Azcapotzalco	114,417,095	31,920,770	2,553,439	5,506,296	1,431,504	1,224,472	2,161,906	**159,215,482**
Benito Juárez	121,585,119	33,920,550	2,713,408	5,851,256	1,521,184	1,301,183	2,297,346	**169,190,046**
Coyoacán	187,341,373	52,265,626	4,180,886	9,015,761	2,343,879	2,004,895	3,539,806	**260,692,226**
Cuajimalpa de Morelos	98,866,382	27,582,340	2,206,395	4,757,922	1,236,944	1,058,052	1,868,076	**137,576,111**
Cuauhtémoc	188,439,537	52,571,998	4,205,394	9,068,608	2,357,619	2,016,648	3,560,557	**262,220,361**
Gustavo A. Madero	343,859,058	95,931,874	7,673,881	16,548,137	4,302,114	3,679,920	6,497,202	**478,492,186**
Iztacalco	98,462,978	27,469,795	2,197,392	4,738,508	1,231,897	1,053,735	1,860,453	**137,014,758**
Iztapalapa	479,687,157	133,826,012	10,705,148	23,084,830	6,001,493	5,133,524	9,063,670	**667,501,834**
Magdalena Contreras	83,974,803	23,427,797	1,874,060	4,041,268	1,050,632	898,683	1,586,699	**116,853,942**
Miguel Hidalgo	153,478,144	42,818,259	3,425,162	7,386,100	1,920,207	1,642,496	2,899,963	**213,570,331**
Milpa Alta	116,254,357	32,433,342	2,594,441	5,594,715	1,454,489	1,244,134	2,196,621	**161,772,099**
Tláhuac	117,431,300	32,761,692	2,620,706	5,651,354	1,469,215	1,256,730	2,218,860	**163,409,857**
Tlalpan	277,766,057	77,492,849	6,198,887	13,367,428	3,475,206	2,972,604	5,248,378	**386,521,409**
Venustiano Carranza	123,663,167	34,500,296	2,759,783	5,951,262	1,547,184	1,323,423	2,336,609	**172,081,724**
Xochimilco	156,814,085	43,748,939	3,499,610	7,546,641	1,961,943	1,678,197	2,962,995	**218,212,410**
Total	**2,900,037,292**	**809,069,888**	**64,719,949**	**139,563,621**	**36,283,150**	**31,035,696**	**54,796,078**	**4,035,505,674**

DICE:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	79,658,428	22,221,554	1,359,302	4,620,805	843,609	849,000	1,246,002	**110,798,700**
Azcapotzalco	38,295,853	10,683,030	653,486	2,221,456	405,566	408,157	599,016	**53,266,564**
Benito Juárez	40,695,019	11,352,303	694,425	2,360,626	430,974	433,728	636,544	**56,603,619**
Coyoacán	62,703,897	17,491,910	1,069,988	3,637,311	664,055	668,298	980,802	**87,216,261**
Cuajimalpa de Morelos	33,090,968	9,231,073	564,669	1,919,532	350,444	352,684	517,602	**46,026,972**
Cuauhtémoc	63,071,457	17,594,445	1,076,260	3,658,632	667,948	672,216	986,551	**87,727,509**
Gustavo A. Madero	115,090,984	32,105,838	1,963,928	6,676,167	1,218,852	1,226,640	1,800,231	**160,082,640**
Iztacalco	32,955,947	9,193,407	562,365	1,911,700	349,014	351,245	515,490	**45,839,168**
Iztapalapa	160,553,183	44,787,995	2,739,701	9,313,322	1,700,311	1,711,175	2,511,343	**223,317,030**
Magdalena Contreras	28,106,698	7,840,658	479,616	1,630,406	297,659	299,561	439,639	**39,094,237**
Miguel Hidalgo	51,369,740	14,330,128	876,580	2,979,842	544,023	547,499	803,515	**71,451,327**
Milpa Alta	38,910,792	10,854,574	663,979	2,257,127	412,078	414,711	608,635	**54,121,896**
Tláhuac	39,304,719	10,964,464	670,701	2,279,978	416,250	418,910	614,797	**54,669,819**
Tlalpan	92,969,395	25,934,788	1,586,442	5,392,944	984,577	990,868	1,454,209	**129,313,223**
Venustiano Carranza	41,390,550	11,546,328	706,294	2,400,972	438,340	441,141	647,423	**57,571,048**
Xochimilco	52,486,293	14,641,602	895,633	3,044,611	555,847	559,399	820,980	**73,004,365**
Total	**970,653,923**	**270,774,097**	**16,563,369**	**56,305,431**	**10,279,547**	**10,345,232**	**15,182,779**	**1,350,104,378**

DICE:

ANEXO II-B. AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	1,204,439	0	0	0	**1,204,439**
Azcapotzalco	0	0	0	579,035	0	0	0	**579,035**
Benito Juárez	0	0	0	615,311	0	0	0	**615,311**
Coyoacán	0	0	0	948,086	0	0	0	**948,086**
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	500,337	0	0	0	**500,337**
Cuauhtémoc	0	0	0	953,644	0	0	0	**953,644**
Gustavo A. Madero	0	0	0	1,740,181	0	0	0	**1,740,181**
Iztacalco	0	0	0	498,296	0	0	0	**498,296**
Iztapalapa	0	0	0	2,427,568	0	0	0	**2,427,568**
Magdalena Contreras	0	0	0	424,975	0	0	0	**424,975**
Miguel Hidalgo	0	0	0	776,713	0	0	0	**776,713**
Milpa Alta	0	0	0	588,333	0	0	0	**588,333**
Tláhuac	0	0	0	594,289	0	0	0	**594,289**
Tlalpan	0	0	0	1,405,702	0	0	0	**1,405,702**
Venustiano Carranza	0	0	0	625,827	0	0	0	**625,827**
Xochimilco	0	0	0	793,595	0	0	0	**793,595**
Total	**0**	**0**	**0**	**14,676,331**	**0**	**0**	**0**	**14,676,331**

DICE:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	79,581,617	22,200,604	1,643,272	3,416,365	895,508	849,000	1,586,711	**110,173,077**
Azcapotzalco	38,258,926	10,672,958	790,004	1,642,420	430,516	408,157	762,812	**52,965,793**
Benito Juárez	40,655,779	11,341,600	839,497	1,745,315	457,487	433,728	810,601	**56,284,007**
Coyoacán	62,643,434	17,475,419	1,293,517	2,689,225	704,908	668,298	1,248,994	**86,723,795**
Cuajimalpa de Morelos	33,059,060	9,222,370	682,633	1,419,195	372,004	352,684	659,137	**45,767,083**
Cuauhtémoc	63,010,639	17,577,857	1,301,100	2,704,988	709,040	672,216	1,256,316	**87,232,156**
Gustavo A. Madero	114,980,006	32,075,568	2,374,209	4,935,985	1,293,835	1,226,640	2,292,489	**159,178,732**
Iztacalco	32,924,169	9,184,740	679,847	1,413,404	370,486	351,245	656,447	**45,580,338**
Iztapalapa	160,398,368	44,745,770	3,312,048	6,885,754	1,804,915	1,711,175	3,198,049	**222,056,079**
Magdalena Contreras	28,079,596	7,833,266	579,812	1,205,431	315,971	299,561	559,855	**38,873,492**
Miguel Hidalgo	51,320,207	14,316,618	1,059,705	2,203,129	577,491	547,499	1,023,230	**71,047,879**
Milpa Alta	38,873,272	10,844,340	802,690	1,668,794	437,429	414,711	775,061	**53,816,297**
Tláhuac	39,266,820	10,954,127	810,816	1,685,688	441,858	418,910	782,908	**54,361,127**
Tlalpan	92,879,749	25,910,337	1,917,863	3,987,242	1,045,148	990,868	1,851,851	**128,583,058**
Venustiano Carranza	41,350,639	11,535,442	853,845	1,775,145	465,306	441,141	824,455	**57,245,973**
Xochimilco	52,435,683	14,627,798	1,082,739	2,251,015	590,043	559,399	1,045,471	**72,592,148**
Total	**969,717,964**	**270,518,814**	**20,023,597**	**41,629,095**	**10,911,945**	**10,345,232**	**19,334,387**	**1,342,481,034**

DEBE DECIR:

ANEXO I.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	78,756,635	21,975,591	2,308,783	3,416,365	1,238,523	849,000	1,664,224	**110,209,121**
Azcapotzalco	37,862,316	10,564,782	1,109,949	1,642,420	595,422	408,158	800,078	**52,983,125**
Benito Juárez	40,234,321	11,226,647	1,179,486	1,745,315	632,723	433,727	850,201	**56,302,420**
Coyoacán	61,994,042	17,298,297	1,817,381	2,689,225	974,916	668,299	1,310,010	**86,752,170**
Cuajimalpa de Morelos	32,716,354	9,128,897	959,093	1,419,195	514,496	352,684	691,337	**45,782,056**
Cuauhtémoc	62,357,441	17,399,696	1,828,034	2,704,988	980,631	672,216	1,317,690	**87,260,696**
Gustavo A. Madero	113,788,068	31,750,468	3,335,744	4,935,985	1,789,427	1,226,640	2,404,482	**159,230,814**
Iztacalco	32,582,862	9,091,648	955,180	1,413,404	512,397	351,245	688,516	**45,595,252**
Iztapalapa	158,735,606	44,292,247	4,653,399	6,885,754	2,496,267	1,711,174	3,354,278	**222,128,725**
Magdalena Contreras	27,788,509	7,753,873	814,632	1,205,431	437,002	299,561	587,205	**38,886,213**
Miguel Hidalgo	50,788,197	14,171,513	1,488,877	2,203,129	798,693	547,498	1,073,218	**71,071,125**
Milpa Alta	38,470,293	10,734,428	1,127,772	1,668,794	604,982	414,712	812,925	**53,833,906**
Tláhuac	38,859,761	10,843,101	1,139,189	1,685,688	611,107	418,910	821,155	**54,378,911**
Tlalpan	91,916,913	25,647,724	2,694,582	3,987,242	1,445,481	990,868	1,942,318	**128,625,128**
Venustiano Carranza	40,921,978	11,418,526	1,199,644	1,775,145	643,538	441,141	864,731	**57,264,703**
Xochimilco	51,892,109	14,479,539	1,521,238	2,251,015	816,053	559,399	1,096,544	**72,615,897**
Total	**959,665,405**	**267,776,977**	**28,132,983**	**41,629,095**	**15,091,658**	**10,345,232**	**20,278,912**	**1,342,920,262**

DEBE DECIR:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	237,996,680	66,394,284	5,310,215	11,452,851	2,976,804	2,547,033	4,495,897	331,173,764
Azcapotzalco	114,417,095	31,916,361	2,551,986	5,505,427	1,430,439	1,224,516	2,160,585	159,206,409
Benito Juárez	121,585,119	33,919,711	2,713,131	5,851,091	1,520,983	1,301,190	2,297,093	169,188,318
Coyoacán	187,341,373	52,260,079	4,179,058	9,014,668	2,342,540	2,004,948	3,538,144	260,680,810
Cuajimalpa de Morelos	98,866,382	27,581,558	2,206,138	4,757,768	1,236,756	1,058,058	1,867,843	137,574,503
Cuauhtémoc	188,439,536	52,571,784	4,205,322	9,068,566	2,357,567	2,016,648	3,560,493	262,219,916
Gustavo A. Madero	343,859,058	95,928,634	7,672,814	16,547,499	4,301,333	3,679,950	6,496,230	478,485,518
Iztacalco	98,462,978	27,465,491	2,195,974	4,737,660	1,230,857	1,053,777	1,859,163	137,005,900
Iztapalapa	479,687,158	133,840,879	10,710,047	23,087,763	6,005,081	5,133,387	9,068,123	667,532,438
Magdalena Contreras	83,974,804	23,427,078	1,873,824	4,041,126	1,050,459	898,689	1,586,485	116,852,465
Miguel Hidalgo	153,478,145	42,816,425	3,424,558	7,385,739	1,919,764	1,642,512	2,899,414	213,566,557
Milpa Alta	116,254,358	32,432,472	2,594,153	5,594,543	1,454,279	1,244,142	2,196,361	161,770,308
Tláhuac	117,431,299	32,756,781	2,619,089	5,650,386	1,468,028	1,256,778	2,217,388	163,399,749
Tlalpan	277,766,057	77,502,842	6,202,179	13,369,396	3,477,619	2,972,508	5,251,374	386,541,975
Venustiano Carranza	123,663,166	34,495,611	2,758,240	5,950,338	1,546,052	1,323,468	2,335,204	172,072,079
Xochimilco	156,814,084	43,759,898	3,503,221	7,548,800	1,964,589	1,678,092	2,966,281	218,234,965
Total	**2,900,037,292**	**809,069,888**	**64,719,949**	**139,563,621**	**36,283,150**	**31,035,696**	**54,796,078**	**4,035,505,674**

DEBE DECIR:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	79,658,428	22,219,958	1,359,021	4,620,121	843,208	849,011	1,245,798	**110,795,545**
Azcapotzalco	38,295,853	10,680,998	653,128	2,220,587	405,055	408,172	598,757	**53,262,550**
Benito Juárez	40,695,019	11,351,916	694,357	2,360,461	430,877	433,730	636,494	**56,602,854**
Coyoacán	62,703,897	17,489,354	1,069,538	3,636,218	663,413	668,316	980,476	**87,211,212**
Cuajimalpa de Morelos	33,090,968	9,230,713	564,606	1,919,378	350,354	352,686	517,557	**46,026,262**
Cuauhtémoc	63,071,456	17,594,346	1,076,242	3,658,590	667,923	672,216	986,538	**87,727,311**
Gustavo A. Madero	115,090,984	32,104,345	1,963,666	6,675,529	1,218,477	1,226,650	1,800,040	**160,079,691**
Iztacalco	32,955,947	9,191,424	562,016	1,910,852	348,516	351,259	515,238	**45,835,252**
Iztapalapa	160,553,183	44,794,847	2,740,908	9,316,255	1,702,032	1,711,129	2,512,215	**223,330,569**
Magdalena Contreras	28,106,698	7,840,327	479,558	1,630,264	297,576	299,563	439,597	**39,093,583**
Miguel Hidalgo	51,369,741	14,329,283	876,431	2,979,481	543,810	547,504	803,408	**71,449,658**
Milpa Alta	38,910,792	10,854,172	663,908	2,256,955	411,977	414,714	608,584	**54,121,102**
Tláhuac	39,304,719	10,962,201	670,303	2,279,010	415,681	418,926	614,508	**54,665,348**
Tlalpan	92,969,395	25,939,392	1,587,251	5,394,912	985,734	990,836	1,454,797	**129,322,317**
Venustiano Carranza	41,390,550	11,544,169	705,915	2,400,048	437,797	441,156	647,147	**57,566,782**
Xochimilco	52,486,293	14,646,652	896,521	3,046,770	557,117	559,364	821,625	**73,014,342**
Total	**970,653,923**	**270,774,097**	**16,563,369**	**56,305,431**	**10,279,547**	**10,345,232**	**15,182,779**	**1,350,104,378**

DEBE DECIR:

ANEXO II-A. AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020 DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADO EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	1,204,852	0	0	0	**1,204,852**
Azcapotzalco	0	0	0	579,561	0	0	0	**579,561**
Benito Juárez	0	0	0	615,411	0	0	0	**615,411**
Coyoacán	0	0	0	948,746	0	0	0	**948,746**
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	500,430	0	0	0	**500,430**
Cuauhtémoc	0	0	0	953,669	0	0	0	**953,669**
Gustavo A. Madero	0	0	0	1,740,567	0	0	0	**1,740,567**
Iztacalco	0	0	0	498,809	0	0	0	**498,809**
Iztapalapa	0	0	0	2,425,803	0	0	0	**2,425,803**
Magdalena Contreras	0	0	0	425,060	0	0	0	**425,060**
Miguel Hidalgo	0	0	0	776,932	0	0	0	**776,932**
Milpa Alta	0	0	0	588,437	0	0	0	**588,437**
Tláhuac	0	0	0	594,874	0	0	0	**594,874**
Tlalpan	0	0	0	1,404,511	0	0	0	**1,404,511**
Venustiano Carranza	0	0	0	626,385	0	0	0	**626,385**
Xochimilco	0	0	0	792,289	0	0	0	**792,289**
Total	**0**	**0**	**0**	**14,676,336**	**0**	**0**	**0**	**14,676,336**

DEBE DECIR:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	79,581,617	22,199,182	1,642,891	3,416,365	895,207	849,011	1,586,373	**110,170,646**
Azcapotzalco	38,258,926	10,671,149	789,520	1,642,420	430,134	408,172	762,384	**52,962,705**
Benito Juárez	40,655,779	11,341,256	839,405	1,745,315	457,415	433,730	810,519	**56,283,419**
Coyoacán	62,643,434	17,473,143	1,292,908	2,689,225	704,427	668,316	1,248,455	**86,719,908**
Cuajimalpa de Morelos	33,059,060	9,222,049	682,547	1,419,195	371,936	352,686	659,061	**45,766,534**
Cuauhtémoc	63,010,639	17,577,769	1,301,076	2,704,988	709,022	672,216	1,256,296	**87,232,006**
Gustavo A. Madero	114,980,006	32,074,239	2,373,853	4,935,985	1,293,555	1,226,650	2,292,174	**159,176,462**
Iztacalco	32,924,169	9,182,974	679,375	1,413,404	370,112	351,259	656,028	**45,577,321**
Iztapalapa	160,398,369	44,751,867	3,313,680	6,885,754	1,806,203	1,711,129	3,199,493	**222,066,495**
Magdalena Contreras	28,079,597	7,832,971	579,734	1,205,431	315,909	299,563	559,786	**38,872,991**
Miguel Hidalgo	51,320,207	14,315,866	1,059,504	2,203,129	577,332	547,504	1,023,051	**71,046,593**
Milpa Alta	38,873,273	10,843,984	802,594	1,668,794	437,354	414,714	774,977	**53,815,690**
Tláhuac	39,266,819	10,952,112	810,277	1,685,688	441,431	418,926	782,431	**54,357,684**
Tlalpan	92,879,749	25,914,438	1,918,961	3,987,242	1,046,015	990,836	1,852,823	**128,590,064**
Venustiano Carranza	41,350,638	11,533,520	853,330	1,775,145	464,900	441,156	823,999	**57,242,688**
Xochimilco	52,435,682	14,632,295	1,083,942	2,251,015	590,993	559,364	1,046,537	**72,599,828**
Total	**969,717,964**	**270,518,814**	**20,023,597**	**41,629,095**	**10,911,945**	**10,345,232**	**19,334,387**	**1,342,481,034**

DEBE DECIR:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	78,756,635	21,975,144	2,308,303	3,416,365	1,238,389	849,011	1,663,726	**110,207,573**
Azcapotzalco	37,862,316	10,564,214	1,109,338	1,642,420	595,250	408,172	799,444	**52,981,154**
Benito Juárez	40,234,321	11,226,539	1,179,369	1,745,315	632,691	433,730	850,080	**56,302,045**
Coyoacán	61,994,042	17,297,582	1,816,612	2,689,225	974,700	668,316	1,309,213	**86,749,690**
Cuajimalpa de Morelos	32,716,354	9,128,796	958,985	1,419,195	514,466	352,686	691,225	**45,781,707**
Cuauhtémoc	62,357,441	17,399,669	1,828,004	2,704,988	980,622	672,216	1,317,659	**87,260,599**
Gustavo A. Madero	113,788,068	31,750,050	3,335,295	4,935,985	1,789,301	1,226,650	2,404,016	**159,229,365**
Iztacalco	32,582,862	9,091,093	954,583	1,413,404	512,229	351,259	687,897	**45,593,327**
Iztapalapa	158,735,606	44,294,165	4,655,459	6,885,754	2,496,846	1,711,129	3,356,415	**222,135,374**
Magdalena Contreras	27,788,509	7,753,780	814,532	1,205,431	436,974	299,563	587,102	**38,885,891**
Miguel Hidalgo	50,788,197	14,171,276	1,488,623	2,203,129	798,622	547,504	1,072,955	**71,070,306**
Milpa Alta	38,470,293	10,734,316	1,127,651	1,668,794	604,948	414,714	812,800	**53,833,516**
Tláhuac	38,859,761	10,842,468	1,138,509	1,685,688	610,916	418,926	820,449	**54,376,717**
Tlalpan	91,916,913	25,649,012	2,695,967	3,987,242	1,445,870	990,836	1,943,754	**128,629,594**
Venustiano Carranza	40,921,978	11,417,922	1,198,995	1,775,145	643,355	441,156	864,058	**57,262,609**
Xochimilco	51,892,109	14,480,951	1,522,758	2,251,015	816,479	559,364	1,098,119	**72,620,795**
Total	**959,665,405**	**267,776,977**	**28,132,983**	**41,629,095**	**15,091,658**	**10,345,232**	**20,278,912**	**1,342,920,262**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 23 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el "ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.".

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 13 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2020."

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y

autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 (Formato III del Acuerdo 02/2014),** el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Cuarto Trimestre de 2020**, que se expresan en los siguientes Anexos que integran el presente Acuerdo.

Anexo II.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal 2020, incluye ajustes correspondientes al Segundo Cuatrimestre y Tercer trimestre 2020 (formato VII del acuerdo 02/2014).

Anexo II-A.- Ajuste del Segundo Cuatrimestre de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de méxico en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo II-B.- Ajuste del Tercer Trimestre de las Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de méxico en el mes de **Octubre** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo III.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de méxico en el mes de **Noviembre** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

Anexo IV.- Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de méxico en el mes de **Diciembre** del Ejercicio Fiscal **2020** (Formato VII del Acuerdo 02/2014).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020
(FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	238,700,374	66,120,183	6,118,780	12,435,098	3,978,654	2,547,033	6,708,465	**336,608,587**
Azcapotzalco	114,760,649	31,789,426	2,941,312	5,977,971	1,912,417	1,224,516	3,224,570	**161,830,861**
Benito Juárez	121,942,832	33,778,038	3,125,996	6,352,778	2,032,681	1,301,190	3,427,326	**171,960,841**
Coyoacán	187,900,687	52,049,289	4,816,151	9,788,190	3,131,502	2,004,948	5,280,089	**264,970,856**
Cuajimalpa de Morelos	99,157,441	27,466,532	2,541,879	5,165,725	1,652,854	1,058,058	2,786,895	**139,829,384**
Cuauhtémoc	188,991,859	52,350,296	4,844,963	9,845,980	3,150,494	2,016,648	5,312,074	**266,512,314**
Gustavo A. Madero	344,872,376	95,529,495	8,840,641	17,966,441	5,748,593	3,679,950	9,692,772	**486,330,268**
Iztacalco	98,759,603	27,357,154	2,531,124	5,144,374	1,645,693	1,053,777	2,774,843	**139,266,568**
Iztapalapa	481,063,641	133,249,891	12,334,890	25,064,882	8,021,642	5,133,387	13,525,262	**678,393,595**
Magdalena Contreras	84,222,131	23,329,478	2,159,006	4,387,642	1,403,889	898,689	2,367,113	**118,767,948**
Miguel Hidalgo	153,931,170	42,638,956	3,945,892	8,019,117	2,565,783	1,642,512	4,326,200	**217,069,630**
Milpa Alta	116,596,516	32,297,131	2,988,933	6,074,242	1,943,553	1,244,142	3,277,047	**164,421,564**
Tláhuac	117,784,641	32,627,180	3,018,753	6,135,425	1,962,750	1,256,778	3,309,444	**166,094,971**
Tlalpan	278,560,470	77,158,183	7,142,749	14,514,094	4,645,153	2,972,508	7,832,161	**392,825,318**
Venustiano Carranza	124,034,329	34,358,276	3,179,007	6,461,059	2,066,967	1,323,468	3,485,164	**174,908,270**
Xochimilco	157,252,393	43,555,940	4,033,049	8,194,407	2,623,072	1,678,092	4,422,708	**221,759,661**
Total	**2,908,531,112**	**805,655,448**	**74,563,125**	**151,527,425**	**48,485,697**	**31,035,696**	**81,752,133**	**4,101,550,636**

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, INCLUYE AJUSTES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO CUATRIMESTRE Y TERCER TRIMESTRE 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	76,049,924	20,676,225	2,103,501	5,602,368	1,160,062	849,011	2,119,512	**108,560,603**
Azcapotzalco	36,566,356	9,942,446	1,011,024	2,693,131	557,527	408,172	1,018,886	**52,197,542**
Benito Juárez	38,849,750	10,562,049	1,074,694	2,862,148	592,699	433,730	1,082,817	**55,457,887**
Coyoacán	59,868,864	16,277,887	1,655,548	4,409,740	912,976	668,316	1,668,321	**85,461,652**
Cuajimalpa de Morelos	31,590,685	8,588,565	873,874	2,327,335	481,944	352,686	880,485	**45,095,574**
Cuauhtémoc	60,209,456	16,368,740	1,665,715	4,436,004	918,667	672,216	1,678,239	**85,949,037**
Gustavo A. Madero	109,873,985	29,871,632	3,039,303	8,094,471	1,676,177	1,226,650	3,062,329	**156,844,547**
Iztacalco	31,468,591	8,556,522	870,004	2,317,566	479,754	351,259	876,801	**44,920,497**
Iztapalapa	153,238,021	41,654,766	4,241,532	11,293,374	2,339,513	1,711,129	4,272,483	**218,750,818**
Magdalena Contreras	26,832,501	7,294,976	742,243	1,976,780	409,348	299,563	747,862	**38,303,273**
Miguel Hidalgo	49,041,931	13,333,241	1,356,530	3,612,859	748,121	547,504	1,366,831	**70,007,017**
Milpa Alta	37,146,558	10,099,026	1,027,569	2,736,654	566,708	414,714	1,035,341	**53,026,570**
Tláhuac	37,530,402	10,204,697	1,037,624	2,764,049	572,190	418,926	1,045,717	**53,573,605**
Tlalpan	88,730,830	24,119,292	2,456,206	6,539,610	1,354,799	990,836	2,474,046	**126,665,619**
Venustiano Carranza	39,521,136	10,745,829	1,092,731	2,910,769	602,585	441,156	1,101,224	**56,415,430**
Xochimilco	50,083,131	13,612,131	1,387,121	3,692,377	765,195	559,364	1,396,872	**71,496,191**
Total	**926,602,121**	**251,908,024**	**25,635,219**	**68,269,235**	**14,138,265**	**10,345,232**	**25,827,766**	**1,322,725,862**

ANEXO II-A. AJUSTE DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2020 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	-1,628,341	-1,006,557	-76,691	0	0	0	0	**-2,711,589**
Azcapotzalco	-783,268	-484,177	-36,890	0	0	0	0	**-1,304,335**
Benito Juárez	-831,719	-514,126	-39,172	0	0	0	0	**-1,385,017**
Coyoacán	-1,282,218	-792,601	-60,390	0	0	0	0	**-2,135,209**
Cuajimalpa de Morelos	-676,324	-418,069	-31,853	0	0	0	0	**-1,126,246**
Cuauhtémoc	-1,288,869	-796,714	-60,703	0	0	0	0	**-2,146,286**
Gustavo A. Madero	-2,352,352	-1,454,104	-110,791	0	0	0	0	**-3,917,247**
Iztacalco	-674,132	-416,714	-31,751	0	0	0	0	**-1,122,597**
Iztapalapa	-3,278,436	-2,026,561	-154,407	0	0	0	0	**-5,459,404**
Magdalena Contreras	-574,463	-355,104	-27,056	0	0	0	0	**-956,623**
Miguel Hidalgo	-1,050,012	-649,064	-49,453	0	0	0	0	**-1,748,529**
Milpa Alta	-795,263	-491,591	-37,456	0	0	0	0	**-1,324,310**
Tláhuac	-803,964	-496,970	-37,866	0	0	0	0	**-1,338,800**
Tlalpan	-1,898,177	-1,173,356	-89,401	0	0	0	0	**-3,160,934**
Venustiano Carranza	-846,551	-523,295	-39,871	0	0	0	0	**-1,409,717**
Xochimilco	-1,070,768	-661,894	-50,431	0	0	0	0	**-1,783,093**
Total	**-19,834,857**	**-12,260,897**	**-934,182**	**0**	**0**	**0**	**0**	-33,029,936

ANEXO II-B. AJUSTE DEL TERCER TRIMESTRE 2020 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	2,187,019	0	0	0	**2,187,019**
Azcapotzalco	0	0	0	1,052,005	0	0	0	**1,052,005**
Benito Juárez	0	0	0	1,117,079	0	0	0	**1,117,079**
Coyoacán	0	0	0	1,722,143	0	0	0	**1,722,143**
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	908,369	0	0	0	**908,369**
Cuauhtémoc	0	0	0	1,731,078	0	0	0	**1,731,078**
Gustavo A. Madero	0	0	0	3,159,437	0	0	0	**3,159,437**
Iztacalco	0	0	0	905,425	0	0	0	**905,425**
Iztapalapa	0	0	0	4,403,258	0	0	0	**4,403,258**
Magdalena Contreras	0	0	0	771,559	0	0	0	**771,559**
Miguel Hidalgo	0	0	0	1,410,268	0	0	0	**1,410,268**
Milpa Alta	0	0	0	1,068,116	0	0	0	**1,068,116**
Tláhuac	0	0	0	1,079,802	0	0	0	**1,079,802**
Tlalpan	0	0	0	2,549,436	0	0	0	**2,549,436**
Venustiano Carranza	0	0	0	1,137,000	0	0	0	**1,137,000**
Xochimilco	0	0	0	1,438,146	0	0	0	**1,438,146**
Total	**0**	**0**	**0**	**26,640,140**	**0**	**0**	**0**	**26,640,140**

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	80,656,882	22,536,509	1,957,394	3,416,365	1,336,336	849,011	2,168,850	**112,921,347**
Azcapotzalco	38,775,454	10,834,200	940,957	1,642,420	642,361	408,172	1,042,569	**54,286,133**
Benito Juárez	41,205,237	11,513,286	999,993	1,745,315	682,721	433,730	1,108,035	**57,688,317**
Coyoacán	63,489,422	17,739,578	1,540,718	2,689,225	1,051,823	668,316	1,707,122	**88,886,204**
Cuajimalpa de Morelos	33,505,834	9,361,967	813,138	1,419,195	555,149	352,686	900,989	**46,908,958**
Cuauhtémoc	63,862,381	17,844,043	1,549,870	2,704,988	1,058,154	672,216	1,717,337	**89,408,989**
Gustavo A. Madero	116,533,818	32,561,044	2,828,095	4,935,985	1,930,801	1,226,650	3,133,637	**163,150,030**
Iztacalco	33,368,598	9,323,453	809,740	1,413,404	552,776	351,259	897,175	**46,716,405**
Iztapalapa	162,568,824	45,424,739	3,945,662	6,885,754	2,694,083	1,711,129	4,372,212	**227,602,403**
Magdalena Contreras	28,459,068	7,951,833	690,659	1,205,431	471,529	299,563	765,277	**39,843,360**
Miguel Hidalgo	52,013,678	14,533,271	1,262,284	2,203,129	861,782	547,504	1,398,654	**72,820,302**
Milpa Alta	39,398,629	11,008,493	956,148	1,668,794	652,787	414,714	1,059,451	**55,159,016**
Tláhuac	39,796,898	11,119,582	965,736	1,685,688	659,271	418,926	1,070,020	**55,716,121**
Tlalpan	94,136,772	26,303,624	2,284,792	3,987,242	1,560,070	990,836	2,531,814	**131,795,150**
Venustiano Carranza	41,908,919	11,709,722	1,016,997	1,775,145	694,272	441,156	1,126,823	**58,673,034**
Xochimilco	53,146,129	14,850,304	1,290,010	2,251,015	880,908	559,364	1,429,554	**74,407,284**
Total	**982,826,543**	**274,615,648**	**23,852,193**	**41,629,095**	**16,284,823**	**10,345,232**	**26,429,519**	**1,375,983,053**

ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	81,993,568	22,907,449	2,057,885	3,416,365	1,482,256	849,011	2,420,103	**115,126,637**
Azcapotzalco	39,418,839	11,012,780	989,331	1,642,420	712,529	408,172	1,163,115	**55,347,186**
Benito Juárez	41,887,845	11,702,703	1,051,309	1,745,315	757,261	433,730	1,236,474	**58,814,637**
Coyoacán	64,542,401	18,031,824	1,619,885	2,689,225	1,166,703	668,316	1,904,646	**90,623,000**
Cuajimalpa de Morelos	34,060,922	9,516,000	854,867	1,419,195	615,761	352,686	1,005,421	**47,824,852**
Cuauhtémoc	64,920,022	18,137,513	1,629,378	2,704,988	1,173,673	672,216	1,916,498	**91,154,288**
Gustavo A. Madero	118,464,573	33,096,819	2,973,243	4,935,985	2,141,615	1,226,650	3,496,806	**166,335,691**
Iztacalco	33,922,414	9,477,179	851,380	1,413,404	613,163	351,259	1,000,867	**47,629,666**
Iztapalapa	165,256,796	46,170,386	4,147,696	6,885,754	2,988,046	1,711,129	4,880,567	**232,040,374**
Magdalena Contreras	28,930,562	8,082,669	726,104	1,205,431	523,012	299,563	853,974	**40,621,315**
Miguel Hidalgo	52,875,561	14,772,444	1,327,078	2,203,129	955,880	547,504	1,560,715	**74,242,311**
Milpa Alta	40,051,329	11,189,612	1,005,216	1,668,794	724,058	414,714	1,182,255	**56,235,978**
Tláhuac	40,457,341	11,302,901	1,015,393	1,685,688	731,289	418,926	1,193,707	**56,805,245**
Tlalpan	95,692,868	26,735,267	2,401,751	3,987,242	1,730,284	990,836	2,826,301	**134,364,549**
Venustiano Carranza	42,604,274	11,902,725	1,069,279	1,775,145	770,110	441,156	1,257,117	**59,819,806**
Xochimilco	54,023,133	15,093,505	1,355,918	2,251,015	976,969	559,364	1,596,282	**75,856,186**
Total	**999,102,448**	**279,131,776**	**25,075,713**	**41,629,095**	**18,062,609**	**10,345,232**	**29,494,848**	**1,402,841,721**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO FINALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020.

En las páginas 21 a la 23.

DICE:

SEGUNDO.- Los porcentajes y montos estimados de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales para el Ejercicio Fiscal 2020, son los contenidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos que reciba la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo y, en consecuencia, el monto que de éstas se expresa en el Anexo 2 para cada Demarcación Territorial, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago por parte del Gobierno de la Ciudad de México hacia las Demarcaciones Territoriales.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que, para el Ejercicio Fiscal 2020, corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de participaciones en ingresos federales, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local a través del "Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual, en su artículo 8, establece la fórmula general y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las asignaciones presupuestales de las Demarcaciones Territoriales, a saber:

$$PT\ Alc\ i = PT\ Alc\ i, 2019 + \beta i\,[PT\ CDMX - PT\ CDMX\ 2019]$$

$$\beta i = \propto 1\ \frac{[illegible]}{[illegible]} + \propto 2\ \frac{[illegible]}{[illegible]} \propto 3\ \frac{[illegible]}{[illegible]} + \propto 4\ \frac{[illegible]}{[illegible]} + \propto 5\ \frac{[illegible]}{[illegible]} + \propto 6\ \frac{[illegible]}{[illegible]}$$

Donde:

PT Alc i	=	Monto total participable de la Alcaldía *i*;
PT Alc i, 2019	=	Monto total de la Alcaldía *i* en 2019;
PT CDMX 2019	=	Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuye entre las Alcaldías en 2019;
PT CDMX	=	Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuyó entre las Alcaldías en 2020;

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía *i*;

α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;

$PobT_i$ = Población total de la Alcaldía *i* de acuerdo con la información publicada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI*;*

$PobP_i$ = Población en pobreza de la Alcaldía *i* de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2016;

$PobF_i$ = Población flotante de la Alcaldía *i* de acuerdo con una estimación basada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI;

$SupU_i$ = Superficie urbana de la Alcaldía *i* de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;

$SupV_i$ = Superficie verde de la Alcaldía *i* de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;

$SupC_i$ = Superficie de conservación de la Alcaldía *i* de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI.

De la fórmula general antes referida, se desprenden los componentes de la fórmula y las variables utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que, para el Ejercicio Fiscal 2020 corresponden a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales, siendo estas las siguientes:

$$PT_{Alc\,i} = \beta i\,(PT_{CDMX})$$

$$\beta i = \propto 1 \frac{PobT_i}{\sum 16\,PobT_i} + \propto 2 \frac{PobP_i}{\sum 16\,PobP_i} + \propto 3 \frac{PobF_i}{\sum 16\,PobF_i} + \propto 4 \frac{SupU_i}{\sum 16\,SupU_i} + \propto 5 \frac{SupV_i}{\sum 16\,SupV_i} + \propto 6 \frac{SupC_i}{\sum 16\,SupC_i}$$

Donde:

$PT_{Alc\,i}$ = Monto total participable de la Alcaldía *i*;

PT_{CDMX} = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuye entre las Alcaldías;

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía *i*;

α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;

$PobT_i$ = Población total de la Alcaldía *i* de acuerdo con la información publicada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI*;*

$PobP_i$ = Población en pobreza de la Alcaldía *i* de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2015;

$PobF_i$ = Población flotante de la Alcaldía *i* de acuerdo con una estimación basada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI;

$SupU_i$ = Superficie urbana de la Alcaldía *i* de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;

$SupV_i$ = Superficie verde de la Alcaldía *i* de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;

$SupC_i$ = Superficie de conservación de la Alcaldía *i* de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI;

$\sum\ i$ = Suma sobre todas las Alcaldías de la variable que antecede.

A continuación se presentan los datos, las variables y las fuentes de información para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas para las Demarcaciones Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2020:

Alcaldía	Población total[1] (hab.)	Población en pobreza[2] (hab.)	Población flotante[3] (hab.)	Superficie urbana[4] (m2)	Área verde[5] (m2)	Suelo de conservación[6] (m2)	Factor Bi
Álvaro Obregón	749,982	216,712	143,835	69,720,073	3,089,843	19,809,700	0.082067
Azcapotzalco	400,161	79,991	113,653	33,496,385	809,861	0	0.039454
Benito Juárez	417,416	16,899	231,828	26,680,071	673,697	0	0.041925
Coyoacán	608,479	116,682	196,622	53,879,871	2,036,419	0	0.064600
Cuajimalpa de Morelos	199,224	58,189	85,601	32,481,912	1,445,911	64,730,000	0.034091
Cuauhtémoc	532,553	77,840	502,884	32,499,018	1,133,795	0	0.064978
Gustavo A. Madero	1,164,477	358,916	158,878	87,836,199	4,471,861	12,380,000	0.118571
Iztacalco	390,348	62,563	79,403	23,077,044	559,962	0	0.033952
Iztapalapa	1,827,868	698,149	174,098	112,980,057	3,002,433	8,516,900	0.165407
La Magdalena Contreras	243,886	89,206	25,321	18,188,414	685,716	61,530,000	0.028956
Miguel Hidalgo	364,439	20,737	308,837	46,355,324	2,413,224	0	0.052923
Milpa Alta	137,927	79,828	5,577	27,085,858	33,489	283,750,000	0.040087
Tláhuac	361,593	160,162	27,725	38,292,400	336,766	64,698,200	0.040493
Tlalpan	677,104	229,226	134,368	93,313,211	1,368,266	254,260,000	0.095780
Venustiano Carranza	427,263	99,528	132,053	33,836,370	863,646	0	0.042642
Xochimilco	415,933	198,191	36,393	63,339,044	654,871	100,120,000	0.054073
	8,918,653	**2,562,819**	**2,357,076**	**793,061,251**	**23,579,760**	**869,794,800**	**1.0000**
Coeficientes α	0.5053	0.0753	0.1030	0.1489	0.0926	0.0750	

Fuentes:

[1/] Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)
[2/]CONEVAL (2015)
[3/]Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)
[4/]Marco Geoestadístico 2018 (INEGI)
[5/]Marco Geoestadístico 2018 (INEGI) y Catastro 2015 (CDMX)
[6/]Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (SEDUVI)

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Los porcentajes y montos estimados de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales para el Ejercicio Fiscal 2020, son los contenidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos que reciba la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo y, en consecuencia, el monto que de éstas se expresa en el Anexo 2 para cada Demarcación Territorial, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago por parte del Gobierno de la Ciudad de México hacia las Demarcaciones Territoriales.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que, para el Ejercicio Fiscal 2020, corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de participaciones en ingresos federales, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local a través del "Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual, en su artículo 8, establece la fórmula general y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las asignaciones presupuestales de las Demarcaciones Territoriales, a

saber:

$$PT\ Alc\ i = PT\ Alc\ i,2019 + \beta i\,[PT\ CDMX - PT\ CDMX\ 2019]$$

$$\beta i = \propto 1 \frac{\quad}{\quad} + \propto 2 \frac{\quad}{\quad} \propto 3 \frac{\quad}{\quad} + \propto 4 \frac{\quad}{\quad} + \propto 5 \frac{\quad}{\quad} + \propto 6 \frac{\quad}{\quad}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

Donde:

PT Alc i	=	Monto total participable de la Alcaldía *i*;
PT Alc i, 2019	=	Monto total de la Alcaldía *i* en 2019;
PT CDMX 2019	=	Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuye entre las Alcaldías en 2019;
PT CDMX	=	Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuyó entre las Alcaldías en 2020;
β_i	=	Coeficiente de participación de la Alcaldía *i*;
α_j	=	Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;
$PobT_i$	=	Población total de la Alcaldía *i* de acuerdo con la información publicada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI*;*
$PobP_i$	=	Población en pobreza de la Alcaldía *i* de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2016;
$PobF_i$	=	Población flotante de la Alcaldía *i* de acuerdo con una estimación basada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI;
$SupU_i$	=	Superficie urbana de la Alcaldía *i* de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;
$SupV_i$	=	Superficie verde de la Alcaldía *i* de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;
$SupC_i$	=	Superficie de conservación de la Alcaldía *i* de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI.

A continuación se presentan los datos, las variables, las fuentes de información y los métodos para el cálculo y distribución de las participaciones en ingresos federales estimadas para las Demarcaciones Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2020:

Alcaldía	Población total[/1] (hab.)	Población en pobreza[/2] (hab.)	Población flotante[/3] (hab.)	Superficie urbana[/4] (m2)	Área verde[/5] (m2)	Suelo de conservación[/6] (m2)	Factor Bi
Álvaro Obregón	749,982	208,689	143,835	69,720,073	3,089,843	19,809,700	**0.082095**
Azcapotzalco	400,161	77,859	113,653	33,496,385	809,861	0	**0.039489**
Benito Juárez	417,416	16,424	231,828	26,680,071	673,697	0	**0.041932**
Coyoacán	608,479	113,337	196,622	53,879,871	2,036,419	0	**0.064645**
Cuajimalpa de Morelos	199,224	55,995	85,601	32,481,912	1,445,911	64,730,000	**0.034098**
Cuauhtémoc	532,553	74,685	502,884	32,499,018	1,133,795	0	**0.064980**
Gustavo A. Madero	1,164,477	344,966	158,878	87,836,199	4,471,861	12,380,000	**0.118597**
Iztacalco	390,348	61,122	79,403	23,077,044	559,962	0	**0.033987**
Iztapalapa	1,827,868	665,408	174,098	112,980,057	3,002,433	8,516,900	**0.165287**
La Magdalena Contreras	243,886	85,716	25,321	18,188,414	685,716	61,530,000	**0.028962**
Miguel Hidalgo	364,439	20,367	308,837	46,355,324	2,413,224	0	**0.052938**
Milpa Alta	137,927	76,765	5,577	27,085,858	33,489	283,750,000	**0.040094**
Tláhuac	361,593	154,855	27,725	38,292,400	336,766	64,698,200	**0.040533**
Tlalpan	677,104	217,122	134,368	93,313,211	1,368,266	254,260,000	**0.095699**

Venustiano Carranza	427,263	96,663	132,053	33,836,370	863,646	0	**0.042680**
Xochimilco	415,933	187,111	36,393	63,339,044	654,871	100,120,000	**0.053984**
Total	**8,918,653**	**2,457,084**	**2,357,076**	**793,061,251**	**23,579,760**	**869,794,800**	**1.00000**

Coeficientes α	0.5053	0.0753	0.1030	0.1489	0.0926	0.0750

Fuentes de Información:

Nombre:
Población total[/1]. Encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#Tabulados

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, se accesa al cuadro de dialogo “Filtros/Área Geográfica” y posteriormente “Ciudad de México”, para descargar el archivo “Población”; en el documento "01_poblacion_cdmx.xlsx" se ingresa a la hoja de trabajo "03 Estimadores de la población total y su distribución porcentual según condición de registro de nacimiento por delegación y sexo". La Población total se obtiene a partir de los valores de las columnas “Sexo” y “Estimador”, filtrando por “total” y “Valor”, respectivamente.

Nombre:
Población en pobreza[/2]. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval):

Anexo estadístico - Pobreza Municipal (coneval.org.mx)

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, se accesa al cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015", para descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip"; en el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx", se ingresa al archivo y se selecciona la hoja de trabajo "Concentrado municipal". La Población en Pobreza se obtiene del valor en "pobreza", columna "Personas” correspondiente al año 2015 de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Nombre:
Población flotante[/3]. Encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#Microdatos

La Población Flotante se obtiene de las bases “TR_PERSONA09”, de la Encuesta Intercensal para la Ciudad de México, “TR_PERSONA15” de la Encuesta Intercensal para el Estado de México y “TR_PERSONA13” de la Encuesta Intercensal para el Estado de Hidalgo, procesadas a través de un programa de estadística descriptiva y correlación de variables.

Nombre:
Superficie Urbana[/4]. Marco Geoestadístico 2018, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

https://www.inegi.org.mx/temas/mg/

Para obtener la Superficie Urbana se utilizan Sistemas de Información Geográfica (SIG) que permite calcular a través de los “métodos de proyección geográfica” la superficie Urbana a partir de información de las Áreas Geográficas Estadísticas Básicas (AGEB), del Marco Geoestadístico 2018 del INEGI.

Nombre:
Superficie Verde[/4]. Marco Geoestadístico 2018, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

https://www.inegi.org.mx/temas/mg/

Para obtener la Superficie Verde se utilizan Sistemas de Información Geográfica (SIG) que permite calcular a través de los “métodos de proyección geográfica” la superficie Urbana, a partir de información de la superficie de cada área verde del

Marco Geoestadístico 2018 del INEGI.

Nombre:
Suelo de Conservación[/5]. Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano publicados en la Gaceta Oficial del Ditrito Federal (ahora Ciudad de México)

http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-delegacionales

La publicación por cada Demarcación Territorial contiene, en caso de aplicar, la información del Suelo o Superficie de Conservación.

Nombre
Coeficiente α. Variables de la Fórmula de Participaciones y su Peso en el Coeficiente Total:

Los coeficientes α se emplean en la fórmula general para asignarle un peso específico a cada una de las 6 variables y se obtienen a partir del presupuesto global aprobado para las Alcaldías en el año 2018, expresándolo en términos de lo que representa cada variable de ese monto total; bajo la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{\text{Costo Variable}}{\text{Presupuesto Autorizado}}$$

De esta forma, se asocia el presupuesto aprobado de las Alcaldías en el ejercicio 2018 con tres variables poblaciones y tres variables territoriales de acuerdo con la fórmula general, en donde el monto asignado a cada variable respecto del total autorizado se traduce en el porcentaje que representa el coeficiente con el que cada variable incide en la ponderación aplicable a todas las demarcaciones territoriales:

Variable	Total Costo	Coeficientes
Población	20,503,004,042	**50.53%**
Población pobreza (CONEVAL)	3,055,905,521	**7.53%**
Población flotante	4,178,163,176	**10.30%**
Superficie urbana	6,041,868,778	**14.89%**
Superficie Área verde alcaldía	3,755,699,561	**9.25%**
Superficie de suelo de conservación	3,043,349,297	**7.50%**
	40,577,990,375	**100%**

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

(Firma)

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

Dice:

ANEXO 2. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020 (FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)
1/2

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	0.082067	1,153,050,189	0.082067	332,060,715	0.082067	36,210,240	0.082067	60,223,294
Azcapotzalco	0.039454	554,329,806	0.039454	159,638,456	0.039454	17,408,102	0.039454	28,952,397
Benito Juárez	0.041925	589,057,566	0.041925	169,639,516	0.041925	18,498,688	0.041925	30,766,212
Coyoacán	0.064600	907,634,536	0.064600	261,384,783	0.064600	28,503,238	0.064600	47,405,345
Cuajimalpa de Morelos	0.034091	478,989,457	0.034091	137,941,595	0.034091	15,042,123	0.034091	25,017,404
Cuauhtémoc	0.064978	912,954,935	0.064978	262,916,976	0.064978	28,670,319	0.064978	47,683,227
Gustavo A. Madero	0.118571	1,665,933,962	0.118571	479,763,351	0.118571	52,316,776	0.118571	87,010,983
Iztacalco	0.033952	477,035,040	0.033952	137,378,753	0.033952	14,980,747	0.033952	24,915,326
Iztapalapa	0.165407	2,323,996,118	0.165407	669,275,126	0.165407	72,982,476	0.165407	121,381,274
Magdalena Contreras	0.028956	406,842,500	0.028956	117,164,381	0.028956	12,776,430	0.028956	21,249,201
Miguel Hidalgo	0.052923	743,573,410	0.052923	214,137,703	0.052923	23,351,084	0.052923	38,836,506
Milpa Alta	0.040087	563,231,003	0.040087	162,201,864	0.040087	17,687,634	0.040087	29,417,303
Tláhuac	0.040493	568,933,072	0.040493	163,843,972	0.040493	17,866,701	0.040493	29,715,119
Tlalpan	0.095780	1,345,725,507	0.095780	387,548,242	0.095780	42,260,991	0.095780	70,286,639
Venustiano Carranza	0.042642	599,125,322	0.042642	172,538,875	0.042642	18,814,855	0.042642	31,292,047
Xochimilco	0.054073	759,735,429	0.054073	218,792,115	0.054073	23,858,634	0.054073	39,680,641
Total	1.000000	14,050,147,852	1.000000	4,046,226,423	1.000000	441,229,038	1.000000	733,832,918

Dice:

ANEXO 2. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020 (FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)
2/2

Demarcaciones Territoriales	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	0.082067	26,173,307	0.082067	10,187,997	0.082067	37,666,163	0.082067	1,655,571,905
Azcapotzalco	0.039454	12,582,839	0.039454	4,897,888	0.039454	18,108,038	0.039454	795,917,526
Benito Juárez	0.041925	13,371,131	0.041925	5,204,732	0.041925	19,242,474	0.041925	845,780,319
Coyoacán	0.064600	20,602,570	0.064600	8,019,580	0.064600	29,649,282	0.064600	1,303,199,334
Cuajimalpa de Morelos	0.034091	10,872,674	0.034091	4,232,204	0.034091	15,646,929	0.034091	687,742,386
Cuauhtémoc	0.064978	20,723,339	0.064978	8,066,589	0.064978	29,823,081	0.064978	1,310,838,466
Gustavo A. Madero	0.118571	37,815,354	0.118571	14,719,680	0.118571	54,420,302	0.118571	2,391,980,408
Iztacalco	0.033952	10,828,310	0.033952	4,214,935	0.033952	15,583,085	0.033952	684,936,196
Iztapalapa	0.165407	52,752,833	0.165407	20,534,113	0.165407	75,916,920	0.165407	3,336,838,860
Magdalena Contreras	0.028956	9,234,996	0.028956	3,594,735	0.028956	13,290,138	0.028956	584,152,381
Miguel Hidalgo	0.052923	16,878,515	0.052923	6,569,986	0.052923	24,289,972	0.052923	1,067,637,176
Milpa Alta	0.040087	12,784,889	0.040087	4,976,536	0.040087	18,398,809	0.040087	808,698,038
Tláhuac	0.040493	12,914,321	0.040493	5,026,918	0.040493	18,585,076	0.040493	816,885,179
Tlalpan	0.095780	30,546,881	0.095780	11,890,417	0.095780	43,960,199	0.095780	1,932,218,876
Venustiano Carranza	0.042642	13,599,661	0.042642	5,293,687	0.042642	19,571,353	0.042642	860,235,800
Xochimilco	0.054073	17,245,380	0.054073	6,712,789	0.054073	24,817,930	0.054073	1,090,842,918
Total	1.000000	318,927,000	1.000000	124,142,786	1.000000	458,969,751	1.000000	20,173,475,768

Debe decir:

ANEXO 2. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020 (FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)
1/2

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	0.082095	1,153,079,384	0.082095	332,068,062	0.082095	36,217,019	0.082095	60,224,177
Azcapotzalco	0.039489	554,366,960	0.039489	159,647,804	0.039489	17,416,730	0.039489	28,953,521
Benito Juárez	0.041932	589,064,634	0.041932	169,641,294	0.041932	18,500,328	0.041932	30,766,426
Coyoacán	0.064645	907,681,257	0.064645	261,396,537	0.064645	28,514,088	0.064645	47,406,764
Cuajimalpa de Morelos	0.034098	478,996,031	0.034098	137,943,250	0.034098	15,043,650	0.034098	25,017,605
Cuauhtémoc	0.064980	912,956,730	0.064980	262,917,425	0.064980	28,670,734	0.064980	47,683,279
Gustavo A. Madero	0.118597	1,665,961,248	0.118597	479,770,216	0.118597	52,323,111	0.118597	87,011,808
Iztacalco	0.033987	477,071,303	0.033987	137,387,877	0.033987	14,989,168	0.033987	24,916,425
Iztapalapa	0.165287	2,323,870,896	0.165287	669,243,621	0.165287	72,953,406	0.165287	121,377,481
Magdalena Contreras	0.028962	406,848,556	0.028962	117,165,907	0.028962	12,777,835	0.028962	21,249,384
Miguel Hidalgo	0.052938	743,588,855	0.052938	214,141,589	0.052938	23,354,669	0.052938	38,836,975
Milpa Alta	0.040094	563,238,333	0.040094	162,203,708	0.040094	17,689,338	0.040094	29,417,527
Tláhuac	0.040533	568,974,446	0.040533	163,854,382	0.040533	17,876,308	0.040533	29,716,373
Tlalpan	0.095699	1,345,641,326	0.095699	387,527,061	0.095699	42,241,443	0.095699	70,284,089
Venustiano Carranza	0.042680	599,164,801	0.042680	172,548,810	0.042680	18,824,020	0.042680	31,293,246
Xochimilco	0.053984	759,643,092	0.053984	218,768,880	0.053984	23,837,191	0.053984	39,677,838
Total	1.000000	14,050,147,852	1.000000	4,046,226,423	1.000000	441,229,038	1.000000	733,832,918

Debe decir:

ANEXO 2. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020 (FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)
2/2

Demarcaciones Territoriales	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	0.082095	26,174,787	0.082095	10,188,135	0.082095	37,668,587	**0.082095**	**1,655,620,151**
Azcapotzalco	0.039489	12,584,724	0.039489	4,898,060	0.039489	18,111,122	**0.039489**	**795,978,921**
Benito Juárez	0.041932	13,371,490	0.041932	5,204,759	0.041932	19,243,060	**0.041932**	**845,791,991**
Coyoacán	0.064645	20,604,941	0.064645	8,019,797	0.064645	29,653,158	**0.064645**	**1,303,276,542**
Cuajimalpa de Morelos	0.034098	10,873,006	0.034098	4,232,234	0.034098	15,647,475	**0.034098**	**687,753,251**
Cuauhtémoc	0.064980	20,723,430	0.064980	8,066,595	0.064980	29,823,229	**0.064980**	**1,310,841,422**
Gustavo A. Madero	0.118597	37,816,738	0.118597	14,719,806	0.118597	54,422,566	**0.118597**	**2,392,025,493**
Iztacalco	0.033987	10,830,149	0.033987	4,215,104	0.033987	15,586,094	**0.033987**	**684,996,120**
Iztapalapa	0.165287	52,746,481	0.165287	20,533,532	0.165287	75,906,525	**0.165287**	**3,336,631,942**
Magdalena Contreras	0.028962	9,235,304	0.028962	3,594,760	0.028962	13,290,641	**0.028962**	**584,162,387**
Miguel Hidalgo	0.052938	16,879,299	0.052938	6,570,052	0.052938	24,291,256	**0.052938**	**1,067,662,695**
Milpa Alta	0.040094	12,785,260	0.040094	4,976,573	0.040094	18,399,419	**0.040094**	**808,710,158**
Tláhuac	0.040533	12,916,418	0.040533	5,027,110	0.040533	18,588,509	**0.040533**	**816,953,546**
Tlalpan	0.095699	30,542,613	0.095699	11,890,034	0.095699	43,953,216	**0.095699**	**1,932,079,782**
Venustiano Carranza	0.042680	13,601,663	0.042680	5,293,871	0.042680	19,574,627	**0.042680**	**860,301,038**
Xochimilco	0.053984	17,240,697	0.053984	6,712,364	0.053984	24,810,267	**0.053984**	**1,090,690,329**
Total	1.000000	318,927,000	1.000000	124,142,786	1.000000	458,969,751	**1.000000**	**20,173,475,768**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 12, 34, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 16, 166 y 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías; así como en el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 26 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO

I. Que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

II. Que la Alcaldía Gustavo A. Madero ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

III. Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2021.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece los criterios de austeridad, económica, gasto eficiente, racionalidad y disciplina presupuestal que deberán observar las Unidades Administrativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades.

Los bienes y servicios de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta la Alcaldía Gustavo A. Madero y son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que la integran.

2. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos. sin menoscabo de las disposiciones prevista en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.

3. La Alcaldía podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las unidades administrativas reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.

4. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

5. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

6. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

7. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

DEL CAPITAL HUMANO.

8. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, deberán revisar que las percepciones extraordinarias sean debidamente justificadas e indispensables para el cumplimiento de las actividades institucionales.

9. La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.

10. Los vehículos propiedad de la Alcaldía Gustavo A. Madero no se utilizarán para uso personal o de terceros, procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo.

11. La dotación de gasolina mensual a cada vehículo, dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

12. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.

13. De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

14. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía, fomentaran el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas. en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá mantener apagada la luz eléctrica en áreas en desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.

15. Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de las Unidades Administrativas.

16. Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopiadoras y scanner, deberán. apagarse al término de la jornada laboral.

DEL AHORRO DE AGUA.

17. Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales. llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

18. Cuando las personas servidoras publicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO.

19. Las Unidades Administrativas deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita generar un ahorro con respecto a lo ejercido en los periodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.

20. Cuando se trate de oficios con "copia para conocimiento" o “notas informativas”, preferentemente deberán ser remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

21. Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidad Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

22. Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialías de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

23. La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a través de sus respectivas unidades, deberá establecer un inventario de bienes informáticos, a fin de establecer las características técnicas, cantidad y antigüedad de sus equipos.

DE LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

24. La Dirección General de Administración, en cualquier momento y garantizando el Derecho Humano a la Buena Administración, podrá aplicar medidas de austeridad, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, mismas que será notificada por los medios correspondientes a todas la Unidades Administrativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

25. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Tlakualli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).
Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).
Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO
La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima de discriminación política económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2015 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 164 mil 477 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de esta población el 2.72%, es decir 31,674 personas son indígenas, población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida.

Al apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con la salud y la alimentación, se busca garantizar las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se refiere a derechos de igualdad y no discriminación, derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática; así como con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, eje 1.7, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad; cumpliendo con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, enfocándose en la Igualdad la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Justicia Distributiva, ya que la autoridad aplicará este programa social, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social; así como Equidad Social para la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica.

Para el ejercicio 2021, considerando que los estragos de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID19 siguen afectando a la población maderense, se determinó asignar nuevamente un presupuesto de hasta $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1 000 hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a la que atenderá este programa, entregándoles 2 apoyos económicos por un monto de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 2 transferencias monetarias trimestrales a 1 000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna comunidad indígena; a fin de permitir en estas su desarrollo integral, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación y salud, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

IV. METAS FÍSICAS

1 000 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

$6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto Unitario por Beneficiario

$6, 000.00 durante el ejercicio 2021, dividido en 2 ministraciones trimestrales de $3,000.00 cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa; no obstante, se publicará una convocatoria abierta, con la finalidad de que en caso de que algún beneficiario 2020 cause baja en el programa, este pueda ser sustituido; cabe señalar que en la misma convocatoria se señalarán las fechas y lugares donde los beneficiarios 2020 deberán presentarse a la actualización de su registro y sus documentos.

Una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, y con la finalidad de alcanzar las metas del programa y beneficiar a un número mayor de maderenses, se emitirá la lista de nuevos beneficiarios.

VI.1. Requisitos de Acceso
Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, así como como los nuevos aspirantes, deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el Pre-registro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 15 de enero al 26 de febrero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Subdirección de Igualdad Social utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para poder ser nuevo beneficiario de este programa social, las y los solicitantes deberán tener entre 18 y 59 años de edad, ser hablantes de alguna lengua indígena y pertenecer a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, y deberán acudir personalmente a presentar la siguiente documentación:

- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

En caso de que algún solicitante presente dificultades para la obtención de alguno de los documentos solicitados, la Subdirección de Igualdad Social, canalizará los casos a la instancia correspondiente (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, etc.).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

VI.2. Procedimiento de acceso.
El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Jefatura de Pueblos Originarios emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Jefatura de Pueblos Originarios junto con la Subdirección de Igualdad Social, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Con la finalidad de identificar la comunidad indígena a la que pertenecen la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios y la Subdirección de Igual Social, en la fecha en la que los beneficiarios se presenten a la entrega de sus documentos (de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral 10.1 de estas Reglas), requisitará la “Cédula de Identificación de Comunidades Indígenas Nacionales de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, en la que se describirán las características de la comunidad a la que pertenece el solicitante.

Asimismo, a fin de fortalecer la operación del programa y evitar duplicidad en la selección de beneficiarios, una vez conformado el listado de los mismos, la Subdirección de Igualdad Social, como una medida de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, remitirá a la misma el listado mencionado con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

Las Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.}

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 555118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)"** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)
RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Apoyos de Atención Especial GAM", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)

II. DIAGNÓSTICO
Los impactos económicos sociales, políticos, culturales, ambientales y ahora de salud de la Ciudad de México afectan el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes, afectando directamente sus condiciones de vida ya que al incrementar los costos de la canasta básica y servicios su poder adquisitivo se ve disminuido lo que no permite a los ciudadanos ahorrar para la atención de alguna eventualidad como lo son: cuentas medicas por enfermedades imprevistas, servicios funerarios, ser víctimas de la delincuencia, siniestros, inundaciones, etc., obligándolos en muchos casos a acudir a prestamistas e instituciones bancarias que posteriormente les cobran intereses por el dinero prestado, lo que crea un ciclo de no satisfacción de necesidades.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2020 los impactos en la población señalados se vieron agravados por la pandemia del virus COVID-19 y por el sismo ocurrido el 24 de junio del mismo año.

Por esto la Alcaldía Gustavo A. Madero implementa el programa social "Apoyos de Atención Especial GAM", dirigido a 218.65 miles de personas que con base en los Indicadores de Necesidades Básicas elaborados por el EVALÚA, representaban a la población con índices de insatisfacción de necesidades alto en la Demarcación, y que corresponde a la población más vulnerable respecto a la falta de respuesta inmediata ante alguna situación emergente o especial.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Apoyar económicamente a hasta 400 maderenses, de edades de 15 a 67 años de edad, en situación vulnerable que no cuentan con la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida, a través de una transferencia monetaria que les permita responder ante las eventualidades sin adquirir obligaciones de pago que posteriormente les impida la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación).

En caso de que alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

IV. METAS FÍSICAS

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2021, a hasta 400 personas en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, con domicilio ubicado preferentemente en una de las 86 colonias con índice de bienestar bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010 son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragon Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergente, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

a. Médico Especializado: Ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico, (entre otros);
b. Situaciones emergentes: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, gastos funerarios, entre otros.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:
$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario
Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2021, a hasta 400 beneficiarios personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, preferentemente en una de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo, de conformidad a lo siguiente:

Situación	Monto máximo a entregar
a. **Médico Especializado**: ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, o cualquier tipo de prueba o análisis clínico (entre otros);	Desde $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta $30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)
b. **Situaciones emergentes**: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, entre otros.	Desde $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta $30,000.00, (Treinta mil de pesos 00/100 M.N.)

*****La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal

El monto asignado por beneficiario se determinará del análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: el grado de gravedad supuesto a la situación y las características individuales del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados. Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2021.

Los apoyos serán entregados mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO
La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

VI.1. Requisitos de Acceso
Para ser beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo); se recibirán solicitudes durante la totalidad del ejercicio 2021, para lo cual los solicitantes deberán acudir a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, a partir de la emisión de esta convocatoria y presentar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2021.
- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM).
- Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a tres meses.
- Original y copia de cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).

En específico para:

Médico Especializado, con un horario de 10:00 a 12:00 horas, o realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la siguiente dirección electrónica: http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/.

-Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico). Cabe señalar, que los apoyos médicos especializados no serán relacionados con la detección y/o atención del COVID 19, sin embargo, si serán dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía GAM que se ha visto directamente afectada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS COV 2 COVID 19, ya sea por la pérdida de su empleo o por la disminución de su ingresos, los cuales ante esta situación después de agotar las instancias del Sector Salud público que les corresponda, no puedan solventar gastos por material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, cirugías, pruebas o análisis clínico, derivados de estos padecimientos. En materia de coordinación y complementariedad, cualquier situación sobre entrega de medicamentos no especializado se podrá consultar con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad.

Situaciones Emergentes, con un horario de 12:00 a 15:00 horas, o realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la siguiente dirección electrónica: http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/.

- Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, en el que el solicitante exponga los motivos por el cual requiere el apoyo del programa. - Encuesta de Ingresos y/o Estudio Socioeconómico 2021. (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de este programa al momento del registro del solicitante)

La Dirección General de Desarrollo Social deberá evaluar y aprobar la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2021.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.

- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, emitirá la convocatoria respectiva, y será el área responsable de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Para la selección de beneficiarios y la determinación de los montos asignado por beneficiario se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se utilizará una escala de priorización de necesidades que contemplará: el grado de gravedad supuesto a la situación y las características individuales del solicitante (edad, sexo…) y los comprobantes documentales presentados, los resultados se plasmarán en el documento denominado “Cédula de priorización de necesidades”.

La relación de beneficiarios que derive del análisis de la situación emergente, será supervisada por la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización una vez autorizada será remitida a la Dirección General de Administración solicitando los recursos correspondientes

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social publicará el listado de beneficiarios, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social. Se actualizará el listado de beneficiarios en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y a través de carteles ubicados en el área responsable de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084. La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter

público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación de Control y Seguimiento conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo. Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 555118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Becando Ando en GAM", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "BECANDO ANDO EN GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del Programa Social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión general del programa)
Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Responsable del Programa)
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Supervisión y Administración del programa)
Dirección del Deporte (Seguimiento del programa)
Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO
El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como una de sus líneas de actuación implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral, así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 10 establece el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

En este sentido y considerando que los deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el deporte y que el derecho a este es parte fundamental de los Derechos Humanos de la Constitución que establecen que se debe garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el programa social "Becando Ando" mediante el cual además de apoyar a deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales personas en situación de desempleo (facilitadores) se fomentará el Deporte con la impartición de actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 48,000 usuarios

habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, revirtiendo la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo del Programa Durante el ejercicio 2021 el programa social se integrará a las Actividades de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero"

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila - Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Brindar un apoyo económico a 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 48,000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Así como convocar a la población habitante de la Demarcación para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas, mientras perdure la emergencia sanitaria a través de las redes sociales habilitadas para el programa y una vez concluida la emergencia en las instalaciones deportivas de la Alcaldía, fomentando así la práctica del deporte, a través de facilitadores de servicios a quienes se les entregará un apoyo y que impartirán gratuitamente actividades físicas, deportivas y recreativas en el marco de operación de la **Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero**", a una población estimada de 48,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo con ello a revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

Cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) impartirá a los usuarios del programa semanalmente 20 horas de actividades físicas relacionadas con las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Futbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Futbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2021 se apoyará a un máximo de 200 facilitadores de servicios (instructores deportivos) que se encuentren se situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico.

Así como aproximadamente 48,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa "Becando Ando en GAM", en el ejercicio 2021 es de hasta $14,400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 200 facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) será de $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO.

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, durante la primer quincena del mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

VI.1. Requisitos de Acceso

Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios (instructores deportivos) que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 15 al 19 de enero de 2021

Para los nuevos aspirantes:

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 20 al 25 de enero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación Requerida

-Formato “Liberación de Reportes 2020” el cual deberá contar con la firma autógrafa del JUD de Actividades Deportivas y el Vo. Bo. del Subdirector de Promoción Deportiva (será entregado por el responsable del centro en el cual concluyó sus actividades durante el ejercicio 2020).

-Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

-Solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM” 2021 (será entregado por el área responsable en el momento del registro)

-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2021.

Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo), y entregar la siguiente documentación:

Original (para cotejo) y Copia de:
- Acta de Nacimiento.
- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

Documentos en Copia:
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original. (no se aceptan cartas de recomendación)

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

-Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM” 2021.
-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.
-Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Los facilitadores de servicios podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte

- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al Programa Social y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la difusión del programa social "Becando Ando en GAM" mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento y llevar a cabo el control de las actividades del programa, respectivamente y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos facilitadores del programa, los incorporados en 2020 que cumplan con los requisitos continuarán recibiendo el apoyo económico correspondiente

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Deporte, quien lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**BECANDO ANDO EN GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Cultura Viva Comunitaria GAM", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión general del programa)
Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Responsable del Programa)
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Supervisión y Administración del programa)
Dirección de Cultura y Recreación (Seguimiento del programa)
Subdirección de Actividades Culturales y Turismo. (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO
El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, así como promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos, al respecto, con el programa social "Cultura Viva GAM" dará cumplimiento a estas líneas de acción brindándole a 300 facilitadores de servicios (talleristas culturales en situación de desempleo), una oportunidad de desarrollo; realizando actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES
Apoyar a 300 facilitadores de servicios (Talleristas Culturales en situación de desempleo) a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán la cultura en la Demarcación a través del desarrollo de diversas

actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza, Crónica y Turismo Cultural, así como de la integración de elencos artístico-culturales que realicen presentaciones con sus propios medios y bajo el programa establecido por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, específicamente de la Dirección de Cultura y Recreación, así como la Coordinación del Centro Cultural Futurama.

Cabe señalar, que como parte de la promoción de la cultura también podrán participar como monitores culturales, mismos que coadyuvarán en la operación de los diferentes espacios y áreas que forman parte de la infraestructura del Futurama, Centro de Arte y Cultura.

Las actividades aquí descritas van dirigidas a un aproximado de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2021 se apoyará a 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) que desarrollen, en un mínimo de 20 horas a la semana, actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total Autorizado.

$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2021.

Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) será de: $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, durante la primera quincena del mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social "Cultura Viva Comunitaria GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

VI.1. Requisitos de Acceso

Para el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa, que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos

Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios (talleristas) que formaron parte de ese programa social y el programa social Habit-Arte durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 15 al 19 de enero de 2021

Para los nuevos aspirantes:

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 20 al 25 de enero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

-Formato "Evaluación del Desempeño 2020" el cual deberá contar con la firma autógrafa del JUD de Centros Culturales y el vo. Bo. del Subdirector de Actividades Culturales y Turismo (será entregado por el responsable del centro en el cual concluyó sus actividades durante el ejercicio 2020)
-Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
-Solicitud para ser acreedor a "Cultura viva Comunitaria GAM 2021" (será entregado por el área responsable en el momento del registro)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
-No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se considerará que ha renunciado a la posibilidad de solicitar su continuidad para el ejercicio 2021

Para incorporarse como nuevo facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá:

Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Encontrarse en situación de desempleo
Ser mayor de edad,
Contar con disponibilidad de horario,
Contar con los conocimientos para impartir la actividad que postulan.
Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros facilitadores y con la comunidad.
No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Documentación requerida:

Original (para cotejo) y Copia de:

- Acta de Nacimiento.
- Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Gustavo A. Madero)
- Comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

Documentos en Copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Presentar documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución certificada por SEP, UNAM, IPN, o cualquier institución con reconocimientos de validez de estudios)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Carta descriptiva del taller o actividad en formato libre (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar)

- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.
Formatos: (serán proporcionados por el área responsable al momento del registro)

-Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Cultura Viva Comunitaria GAM 2021”.
-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.

Los facilitadores de servicios (Talleristas culturales en situación de desempleo) podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Cabe señalar que la comprobación de los conocimientos para ser facilitador de servicios (tallerista cultural) se realizará a través de la Carta descriptiva del taller o actividad (que contenga metodología de su taller, actividades y temas o aspectos a desarrollar), establecida como uno de los requisitos de este programa misma que será recibida por la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo para su análisis y evaluación

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte realizará la difusión del programa social a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de

Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en la página web www.gamadero.gob.mx

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en la convocatoria.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de beneficiarios, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte.

Una vez que se cuente con el padrón debidamente integrado, aquellas personas que resulten beneficiadas serán notificadas por la Coordinación de Control y Seguimiento, con lo cual serán considerados beneficiarios del Programa Social durante el ejercicio fiscal referenciado.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección de Cultura y Recreación en el interior del Centro de la Juventud, Arte y Cultura ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

La Dirección de Cultura y Recreación será el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Deporte-es GAM", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "DEPORTE-ES GAM", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa)
Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Responsable del programa)
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Supervisión y Administración del programa)
Dirección del Deporte (Seguimiento del programa)
Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO
Considerando los muchos beneficios derivados del deporte y la actividad física, como son los efectos de carácter social que van desde la integración, la socialización y el aprendizaje de habilidades tales como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación y el respeto; sin olvidar los beneficios en la salud como la prevención de enfermedades físicas y mentales; así como que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, el Programa "DEPORTE-ES GAM" pretende otorgar apoyos económicos a deportistas destacados, otorgando un estímulo económico con el fin de estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite; en disciplinas como Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Futbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón

Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Futbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

Durante el ejercicio 2021 el programa social se integrará a las Actividades de la Escuela Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero"

Asimismo, que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, la Alcaldía Gustavo A Madero, en alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, otorgará apoyos económicos a deportistas destacados, con la finalidad de contribuir a su desarrollo, impulsando su participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Lo anterior, permitirá apoyar a los deportistas de alto rendimiento para que no abandonen la práctica del deporte por múltiples factores, entre ellos las dificultades económicas de familias en situación de vulnerabilidad, así como los estragos causados por la pandemia ocasionada por el virus COVID 19.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Contribuir al desarrollo de 95 deportistas destacados (50 niños y 45 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para lo cual se les entregará una transferencia monetaria.

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2021 se apoyará a hasta 95 deportistas destacados (50 niños y 45 adultos) a través de una transferencia monetaria.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa "DEPORTE-ES GAM", en el ejercicio 2021 es de un máximo $5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario

- $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 50 deportistas menores de 18 años.

- $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 45 deportistas mayores de 18 años.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIA O BENFICIARIO

VI.1. Requisitos de Acceso

Por lo que respecta a los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 15 al 22 de enero de 2021

Para los nuevos aspirantes:

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 25 al 29 de enero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Original y Copia de Identificación Oficial.
- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a "DEPORTE-ES GAM".
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registrar y llenar solicitud del Sustento técnico (Se entregará al momento del registro)
- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta no mayor a dos años de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener cualquiera de las siguientes elementos, Memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos alcaldía, Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de CDMX, campeonatos estatales, nacionales y/ o competencias internacionales y/o eventos oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo.
-Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, la cual será recibida por la Subdirección de Promoción Deportiva para su análisis y evaluación.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal

- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte realizará la difusión del programa social "DEPORTE-ES GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte quién procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Finanzas realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento a este programa y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.}

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

IX. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS
Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**DEPORTE-ES GAM**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Impulso Social", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "IMPULSO SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

II. DIAGNÓSTICO
La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y adultos mayores, así como niños y adolescentes.

Para el ejercicio 2021, considerando que los estragos de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID19 siguen afectando a la población maderense, se determinó asignar nuevamente un presupuesto de hasta $37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a:

- 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
- 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad.
- 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES
Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

IV. METAS FÍSICAS
Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2021, a un total de 4, 700 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la siguiente cobertura:

Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.
Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad.
Hasta 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
Hasta 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:
$37, 600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

Monto Unitario por Beneficiario*
- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico invalidantes., en 4 entregas trimestrales de $3,000.00 (Tres mil pesos)

*****La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO
La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2021, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que la presente convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

VI.1. Requisitos de Acceso
Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, así como como los nuevos aspirantes, deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el Pre-registro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 15 de enero al 15 de febrero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2021, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo) de este programa social, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo). Sin embargo, será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Los nuevos solicitantes:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR
Mujeres y hombres de 60 a 67 años de edad:

Requisitos:
- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad

Requisitos:
- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE.
(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS DE EDAD.

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- Constancia de no matrimonio

(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.

Requisitos:
- Acta de nacimiento
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2021 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
(Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

VI.2. Procedimiento de acceso.
El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de becarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 555118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **"IMPULSO SOCIAL"** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud (Operación y Evaluación del programa).

II. DIAGNÓSTICO
Durante décadas, se ha pretendido que las personas jóvenes son apáticas con relación a los asuntos de interés público, asumiendo que son individualistas, desafectos a la participación en organizaciones colectivas y escépticos de la política, por lo que han preferido retraerse a un mundo privado.

Es así como, según datos de la encuesta "La cultura política de los jóvenes en México" ―aplicada por el Colegio de México en 2012― las redes sociales se han convertido en el espacio de participación ciudadana más importante de las personas jóvenes en el país, toda vez que el 9.3% de dicho sector ha declarado haber expresado su punto de vista sobre temas de interés público a través de ellas. En este contexto, la Encuesta de Jóvenes en México (EJM) tiene una representación equitativa de mujeres y hombres, es decir, 50% cada grupo. La representación por grupos etarios es la siguiente: 20.8% de los jóvenes encuestados tiene entre 15 y 17 años de edad; 41.3%, entre 18 y 22 años, y 37.9%, entre 23 y 29 años. Dichos jóvenes Si bien ha habido esfuerzos sociales por promover el voto de las personas jóvenes y el voto informado, es necesario incentivar su participación más allá del día de las elecciones. Ellos deben tener las herramientas y la capacidad para influir en la toma de decisiones y en las políticas públicas.

En este sentido, el derecho social que se ve vulnerado por la problemática identificada es el relativo al Artículo 11, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; referente a los Derechos de las y los Jóvenes.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes (mujeres y hombres de entre 15 y 29 años) en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de una transferencia monetaria que permitirá el impulso e implementación de proyectos comunitarios de autoría propia a 200 jóvenes maderenses preferentemente provenientes de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, los cuales deseen desarrollar proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses; en beneficio de toda la población maderense

IV. METAS FÍSICAS

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de hasta 200 personas jóvenes facilitadores de servicios (mujeres y hombres) de 15 a 29 años, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero provenientes prioritariamente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social; a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Social, estos 200 jóvenes maderenses (mujeres y hombres), deberán aplicar sus proyectos comunitarios, cada proyecto deberá ser organizado por un grupo de cuatro jóvenes, para así desarrollar 50 proyectos de autoría propia, estos proyectos comunitarios tendrán una duración máxima de seis meses.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total Autorizado para el ejercicio fiscal 2020:

$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para "Apoyos a los Jóvenes Proyectistas",
$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para "Recurso material y Logístico de los Proyectos".

Monto Unitario Anual por Persona:

El monto unitario asignado a cada una de las 200 personas jóvenes, facilitadores de servicios (hombres y mujeres de 15 a 29 años) que colaborarán con el desarrollo del Programa Social "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero" (JUPyTAL GAM) con la implementación de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación es el siguiente:

Se otorgarán hasta $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los jóvenes proyectistas divididos en 6 apoyos económicos mensuales $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se otorgarán hasta $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos, dividido en 6 entregas mensuales de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), monto con el que los jóvenes podrán adquirir recurso material y logístico para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2021, realizará la difusión del programa social "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero, JUPYTAL GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

VI.1. Requisitos de Acceso

Por lo que respecta a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación:

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	18 y 19 de enero de 2021

Para los nuevos aspirantes:

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	Del 20 al 22 de enero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social "Juventudes Proyectando y Transformando a la Alcaldía Gustavo A. Madero" (JUPYTAL GAM) como << Jóvenes proyectistas >> deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener de 15 a 29 años cumplidos al 1 de enero del 2021.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Gustavo A. Madero, bajo régimen laboral alguno.
- Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- Tener disponibilidad de horario, al menos de 10 horas semanales de lunes a domingo.
- Firmar Solicitud de registro.
- Firmar Carta Compromiso.
- Presentar documento físico donde se desarrolle el proyecto comunitario de autoría propia, según el formato especificado.
- Identificación oficial con fotografía (cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional, credencial de elector).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses
-es (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro (La solicitud será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).
- Proyecto comunitario de autoría propia elaborado conforme a la "Guía para la Presentación de Proyectos" adjunta a la convocatoria del Programa Social (Impreso y en archivo electrónico).
- Carta Compromiso (La carta será entregada para su llenado durante la recepción de documentos).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de los menores de 18 años, deberán presentar carta de autorización e identificación oficial del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad, tanto para su registro en el programa como para la recepción de los apoyos, en caso de resultar beneficiario del programa.

(Presentar originales solo para cotejo)

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
Al presente programa se accederá mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Para agilizar el trámite de registro de la población interesada se cuenta con una “Solicitud de Registro” que será otorgada a cada solicitante durante la recepción de documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud integrará los expedientes. A los solicitantes que hayan cubierto todos los requerimientos y documentos incluidos en estas reglas de operación dentro los tiempos y plazos establecidos, se les entregará un formato con número de folio, el cual, será comprobante de haber completado el pre-registro al Programa Social que garantiza su derecho de aplicar al procedimiento de selección.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde a la población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, para integrar y publicar los padrones de beneficiarios, así como mantener informadas a las y los solicitantes sobre el estado de su trámite.

La selección estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud, pero la Dirección General de Desarrollo Social, así como la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social serán los responsables de la supervisión del

correcto desarrollo del programa, así como validar la selección de los proyectos comunitarios que serán impulsados para su implementación en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero (de manera preferente 10 proyectos por cada una de las zonas territoriales que la conforman, los proyectos deberán adecuarse a alguno de los siguientes rubros: Arte y cultura, Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Divulgación científica, Grupos vulnerables, Tecnologías de la Información, Derechos humanos, Cultura del deporte, Cuidado de la salud y, Temáticas varias.)

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de que se presenten más proyectos comunitarios de los que se tienen presupuestados en el programa, se priorizará para su registro, aquellos proyectos comunitarios cuyo ámbito de aplicación sea en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, o bien, el proyecto comunitario esté relacionado con: Conciencia ambiental, Pueblos originarios, Grupos vulnerables, Derechos humanos, o Cuidado de la salud.

NOTA IMPORTANTE: El registro de aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico por la implementación de sus proyectos comunitarios, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos en apoyo a la implementación de sus proyectos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.
Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas jóvenes, facilitadores de servicios que consideren vulnerados sus derechos por alguna cuestión relacionada con el Programa Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM) podrán interponer una queja de inconformidad por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, y esta a su vez a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud

para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma, que deberá resolver lo que considere procedente en un término máximo de quince días hábiles y lo informará al inconforme.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social "**JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**" así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)
Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO
De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Alcaldía de Gustavo A Madero para el ejercicio 2018, contaba con una tasa de desempleo del 5.1%; es decir 59,388 personas desempleadas, tasa que con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID 19 se vio incrementada, disminuyendo así los índices de bienestar social de los habitantes de la Demarcación, presentándoles mayores dificultades para cubrir sus necesidades básicas (alimentarias, salud, vivienda, etc.), situación que hace indispensable la continuidad de las estrategias implementadas por la Alcaldía para apoyar a esta población.

Asimismo, se tiene que el entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, toda vez que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

En la actualidad los espacios públicos en la Alcaldía Gustavo A. Madero padecen un detrimento importante desencadenado por la falta de atención durante varios años, vías públicas, parques, plazas, jardines, camellones y otras zonas se encuentran deterioradas principalmente por falta de mantenimiento, lo que afecta negativamente la calidad de vida de las y los maderenses.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (lNEGl), la Alcaldía Gustavo A. Madero para ese año tenía un millón 164,177 de habitantes: cifra que la coloca como la segunda Alcaldía más poblada de la Ciudad de México.

La mayor parte del entorno urbano de colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales de la Alcaldía cuentan con precarios servicios en materia de iluminación, constituyéndose como un importante problema social que aqueja a sus habitantes, ya que estas características favorecen entre otras cosas, al aumento de la incidencia delictiva dentro de la demarcación territorial. En este sentido, en materia de inseguridad, la Alcaldía Gustavo A. Madero se ubica dentro de las cuatro Alcaldías con mayor índice delictivo de la Ciudad de México.

La principal causa del deterioro del entorno urbano, radica en la falta de atención y presupuesto de las administraciones pasadas que durante nueve años no generaron las políticas públicas necesarias para mantener en óptimas condiciones los servicios urbanos de la demarcación territorial.

La precariedad de los servicios públicos propicia espacios deteriorados y con ello la falta de convivencia colectiva, así como el aumento de la violencia y la delincuencia, fomentando la inseguridad. Esta situación afecta en mayor medida a las mujeres de la Alcaldía.

Es por ello que esta administración, reconoce las necesidades que la ciudadanía tiene respecto a las condiciones de los lugares donde habita, las cuales se centran en la elaboración de estrategias y acciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana, aprovechando la experiencia y conocimientos de personas en situación de desempleo.

Una de las principales responsabilidades de las Alcaldías consiste en otorgar servicios como reparación y mantenimiento de luminarias, limpieza de espacios públicos, poda de árboles, manejo y control de residuos sólidos entre otros; en ese sentido, es necesario que el gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente este programa social que robustecerá la plantilla de personas dedicadas a garantizar la eficiencia de los servicios públicos y urbanos dentro de la Demarcación, ya que al aumentar el número de personal, se estará en la posibilidad de resarcir el deterioro provocado por la falta de mantenimiento de años y con ello mejorar sustantivamente el entorno urbano; así mismo, se coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los maderenses, contribuyendo a disminuir los índices de inseguridad, brindándole una oportunidad de desarrollo a los facilitadores de servicios que participan en el programa.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Apoyar a 800 facilitadores de servicios (Colaboradores comunitarios en situación de desempleo) a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que realizarán actividades para el mejoramiento del entorno urbano de las colonias con índices bajos y muy bajos de necesidades insatisfechas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, tales como mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos.

Con las actividades de los facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios) se beneficiará a aproximadamente 850.43 miles de personas que habitan en alguna de las 86 colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

IV. METAS FÍSICAS

La meta de cobertura es de 800 facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Así como 850.73 miles de habitantes en situación de pobreza extrema, de conformidad al indicador de satisfacción de necesidades básicas, ya que los trabajos que en colaboración con la Alcaldía realizarán los facilitadores de servicios (poda de árboles, bacheo, cambio de luminarias, balizamiento, entre otros) mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
Monto Presupuestal para el Programa
El monto presupuestado es de $62,400,000.00 (Sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario
Cada uno de las y los 800 beneficiarios (as) facilitadores de servicios de este programa social, recibirá:
- Un apoyo económico total de $78,000.00 durante el ejercicio 2021, dividido en 13 ministraciones de $6,000.00 cada una.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO
Durante el ejercicio 2021 se dará continuidad a la atención y apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios (colaboradores comunitarios en situación de desempleo) que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa; que correspondan a la población objetivo de este programa y continúen cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

VI.1. Requisitos de Acceso
Por lo que respecta a los beneficiarios facilitadores de servicios que formaron parte del programa social durante el ejercicio 2020, aquellos que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, para lo cual deberán realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la fecha establecida a continuación.

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	18 de enero de 2021

Para los nuevos aspirantes:

Enlace para el Preregistro	Fecha
http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/	19 de enero de 2021

Una vez realizado el preregistro, la Dirección General de Servicios Urbanos utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2021 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja o trabajará en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable).

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario facilitador de servicios del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Asimismo, deberán acudir en fecha y hora al lugar indicado en la cita previamente acordada, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

Ser mayores de edad,
Residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):
- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, se llevará a cabo una entrevista por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de identificar las aptitudes con la que cuenta para la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por entonces la SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

VI.2. Procedimiento de acceso.
El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a los facilitadores de servicios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2020, como a nuevos aspirantes; sin embargo, en el caso de los nuevos aspirantes será hasta que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, que se emitirá la lista de los seleccionados para este programa.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de Mèxico, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa se realizará bajo un sistema de citas que la Dirección General de Servicios Urbanos establecerá posterior al preregistro de los facilitadores.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán registrarse y entregar documentos de conformidad a lo establecido en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección de Servicios Públicos, la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos de los beneficiarios que deseen continuar en el programa y de los nuevos solicitantes, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Una vez determinado el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas, se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente al programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, las responsables de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al programa social.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.
En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.}

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), por lo que en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA
El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN
Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800 Correo: adgsu@agam.cdmx.gob.mx..

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR)”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Seguro Contra la Violencia de Género", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)
Subdirección de Igualdad Social. (Control del programa)
Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)
Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos. (Operación del programa)

II. DIAGNÓSTICO
La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava la violencia se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida. Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 1° párrafo quinto que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia el de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y el de la no discriminación.

Para el ejercicio 2021 y considerando que el confinamiento derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19 posicionó a la Ciudad de México en el tercer lugar de los estados donde la violencia en contra de las mujeres se incrementó, la Alcaldía retomará la estrategia implementada durante el ejercicio 2020, asignando $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con lo que se beneficiará a hasta 50 mujeres víctimas de violencia entregándoles transferencias monetarias de hasta $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), divididas en 12 ministraciones de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una, con lo que se garantizará que las mujeres víctimas de violencia tengan un apoyo mensual que les permita romper con la dependencia respecto a su agresor, recuperar, reconocer sus derechos sociales, económicos y salvaguardar su integridad y hasta capacitarse para integrase al sector laboral.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que les permita acelerar el proceso de separación de su agresor, recuperar y reconocer sus derechos sociales y económicos; además de salvaguardar su integridad y/o capacitarse para integrase al sector laboral.

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio 2021, se busca beneficiar hasta 50 mujeres víctimas de violencia de género en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

El monto presupuestal para el programa es de hasta $3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario asignado a cada beneficiada será de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

VI.1. Requisitos de Acceso

El acceso a este programa social será por derecho reconocido, para lo cual las personas interesadas en continuar siendo beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

En las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 10:00 a 12:00 horas (Primer apellido – Letras A-L) y de 13:00 a 15:00 horas (Primer apellido – Letras M-Z), o realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la siguiente dirección electrónica: http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/ , del 15 de enero al 15 de febrero de 2021.

De no presentarse a la entrega de los documentos señalados, se les dará de baja como beneficiarias del programa y serán sustituidas por las solicitantes que se encuentran en lista de espera para el acceso al programa.

Para poder ser nueva beneficiaria de este programa social las solicitantes deberán presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)
- Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)
- Denuncia ante el Ministerio Público o Queja presentada ante Persona Juzgadora.
- Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

Es importante precisar que mientras perdure la emergencia sanitaria, para la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2021, se publicará la convocatoria del programa social dirigida a las beneficiarias que durante el ejercicio 2020 formaron parte del programa y en caso de que se requiera posterior a la conclusión del periodo de precampaña y jornada electoral, se emitirá una nueva convocatoria para llevar a cabo la sustitución de beneficiarias en el programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será la responsable de la operación del programa, recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos para la conformación o actualización de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La relación de las mujeres que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas que continúan en el programa y de las nuevas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha en la que entreguen sus documentos.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos haya integrado el listado definitivo de las mujeres que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser beneficiarias, el padrón se remitirá a la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2021", para posteriormente ser turnado a la Dirección de Finanzas, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias o cheques para cada beneficiaria, a las cual se les transferirán los recursos en cada una de las tres exhibiciones.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarias, así como mantener informadas a las solicitantes sobre el estado de su trámite.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 555118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **"SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el "Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Transformando Vidas", para el ejercicio fiscal 2021", por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "TRANSFORMANDO VIDAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.
Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa)
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación, Seguimiento y Operación del programa social)
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

II. DIAGNÓSTICO
Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos a la salud y de personas con discapacidad, en los que se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Especificando que aquellas personas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad y la promoción de la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad.

La misma Constitución establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

En la Demarcación Gustavo A. Madero según datos del INDEPEDI, existen 69,468 personas con discapacidad motora, auditiva y visual, que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional, motivo por el cual la Alcaldía a través del Programa Social "Transformando Vidas", durante un ejercicio más busca apoyar a los habitantes de la Alcaldía, con las discapacidades mencionadas, a través de la entrega de un apoyo que consiste en una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto) que les permita mejorar sus condiciones físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima, lo que les llevará a la satisfacción de sus necesidades básicas.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar a 180 personas hombres y mujeres con discapacidad auditiva y motora de entre 0 y 59 años de edad, que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación, una transferencia en especie (auxiliares auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto)) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

En caso de que alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes

IV. METAS FÍSICAS

Se realizará la entrega de:

Tipo de Ayuda	Costo Unitario Estimado	Entregas máximas Estimadas	Importe por tipo de bien
Aparatos auditivos	$4,900.00	48	$235,200.00
Sillas de ruedas	$2,560.00	46	$117,760.00
Silla de ruedas - Parálisis Cerebral Infantil	$10,500.00	40	$420,000.00
Silla de ruedas - Parálisis Cerebral Adulto	$11,300.00	46	$519,800.00

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario por beneficiario:

Se adecúa según la discapacidad auditiva o de movilidad asistida, esto de conformidad con los recursos disponibles con entrega por única vez durante el ejercicio 2021.

Dado lo anterior, el monto unitario por beneficiario corresponderá a la discapacidad del mismo y al apoyo en especie que se le haya entregado.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

VI.1. Requisitos de Acceso

Documentación Requerida

- Encuesta de ingresos, realizado por personal de trabajo social de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

- Original y copia de del certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad o documento expedido por alguna institución o centro de salud público o privado, que acredite el padecimiento de una discapacidad y/o enfermedad crónico degenerativa.
- Original y copia de identificación oficial vigente. (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Original y copia de comprobante de domicilio expedido en el presente ejercicio (recibos de agua, luz, teléfono y predial) dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Original y copia de CURP.

(Presentar originales solo para cotejo)

*En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar: carta bajo protesta de decir verdad de tener esa línea familiar con la persona beneficiaria; original y copia de identificación oficial vigente.

*En el caso de que la persona adulta beneficiaria no pueda asistir, el responsable deberá presentar: carta bajo protesta de decir verdad de ser responsable de la persona beneficiaria; y original y copia de identificación oficial vigente.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2021**,** con un horario de 10:00 a 15:00 horas, o realizar su preregistro a través del portal de Internet de la Alcaldía, en la siguiente dirección electrónica: http://www.gamadero.gob.mx/ProgramasSociales/Registro/.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social evaluará la situación de cada una de los solicitantes y seleccionará a los beneficiados.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, se solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios se asignen los recursos. Se contactará al solicitante para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente.

No se realizará la entrega del apoyo a las personas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva, llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).

- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.
El acceso a este programa social, será a través de convocatoria pública la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante el mes de enero de 2021, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Servicios de Salud serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Recibidos los documentos la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, y la Subdirección de Servicios de Salud, serán las responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y/o la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext.7084.

La Subdirección de Servicios de Salud, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Con el fin de continuar con las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado para prevenir y evitar el contagio del SARS COV 2 COVID 19 (confinamiento), en tanto no se levante la emergencia sanitaria, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará anualmente conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación de Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **"TRANSFORMANDO VIDAS"** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 04 de enero de 2021.

Antecedentes:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que, de la evaluación permanente de este brote, se llegó a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.

VIII. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.

IX. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto. Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)

XI. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal.

XII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

XIII. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerden los Consejos Generales del Instituto Electoral y del Instituto Nacional.

XIV. El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), mediante la sentencia SUP-RAP46/2020, revocó la Resolución INE/CG187/2020, ya que consideró que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020-2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.

XV. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.

XVI. El mismo día, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG289/2020, por la cual, de nueva cuenta, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

XVII. El 23 de octubre de 2020, el Consejo de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVIII. El 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se modifican los periodos de obtención de Apoyo Ciudadano; así como de Fiscalización para las Diputaciones Federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.

2. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

3. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías.

5. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y 11, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.

6. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

7. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio.

8. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en el mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción IV, 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía de esta Entidad, tienen derecho a votar y ser votada para lodos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro para candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normativa electoral.

En este último caso, la ciudadanía podrá participar para ser registrada a candidaturas sin partido para los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías, y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

10. Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las candidaturas sin partido comprende las etapas siguientes:

a) De la convocatoria;
b) Registro de aspirantes;
c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrar su candidatura sin partido, y
e) Registro de la candidatura sin partido.

11. Que en términos de los artículos 314, 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro de una candidatura sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo equivalente, al menos, al 1 % de la lista nominal correspondiente, distribuidas en por lo menos el 35% del ámbito respectivo.

12. Que de acuerdo con el artículo 311, penúltimo párrafo del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas sin partido, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión.

13. Que el artículo 312 del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:

a) Para el cargo de Jefatura de Gobierno, contarán con 120 días, y
b) Para los cargos de Diputaciones y titulares de Alcaldías y Concejalías, contarán con 60 días.

Además, el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos mencionados a fin de garantizar los plazos de registro y que la celebración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en los incisos anteriores.

14. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos cuarto y quinto del Código, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos y la Convocatoria para que la ciudadanía interesada y que cumpla con los requisitos establecidos, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido.

15. Que según el artículo 323, párrafos quinto, sexto, fracción IV, décimo quinto y vigésimo del Código, el periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas sin partido corresponderá a las precampañas o procesos de selección interna de los partidos políticos y, el órgano correspondiente del Instituto Electoral sesionará antes del inicio de las precampañas de los partidos políticos para emitir las constancias de obtención de la calidad de aspirante a una candidatura sin partido.

16. Que el pasado 11 de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, por la cual, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el

proceso electoral federal 2021, ello, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUPRAP-46/2020.

En esa Resolución, la autoridad nacional también ordenó a cada uno de los Organismos Públicos Locales (OPLES), tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste del calendario.

17. Que el pasado 23 de octubre de 2020, este Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

18. Este Instituto Electoral recibió 33 peticiones escritas y/o electrónicas de los aspirantes a una candidatura sin partido solicitando ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano, con motivo del "TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19", mediante el cual se determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

19. Ante esas peticiones, este Instituto Electoral realizó las gestiones correspondientes ante el Instituto Nacional y el 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el que se modifican los periodos de obtención de Apoyo Ciudadano; así como de Fiscalización para las Diputaciones Federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante Acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020.

20. En el Acuerdo INE/CG04/2021, el Instituto Nacional determinó modificar el plazo para la obtención del apoyo ciudadano para los cargos de Diputaciones y Alcaldías en la Ciudad de México, el cual se encontraba previsto para el 8 de enero de 2021, para ser modificado al 31 de enero de 2021; además, requirió que los Organismos Públicos Electorales Locales publicarán dicho acuerdo en los diarios oficiales de cada entidad federativa, en este caso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

21. Como se advierte en el Acuerdo aprobado por el Instituto Nacional, la pertinencia de la ampliación del plazo se justifica por la situación de pandemia que se presenta en la Ciudad de México, así como en distintas entidades del país, con lo cual se garantiza el derecho a ser votado de las personas que se encuentran en el proceso de recabar apoyo ciudadano para obtener su registro a una candidatura sin partido, ya que podrán contar con un plazo mayor para continuar realizando las acciones tendentes a ello, tal y como lo han manifestado diversos aspirantes.

22. Es pertinente mencionar que la legislación aplicable prevé la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos, lo anterior con fundamento en los artículos 312, último párrafo y 358, segundo párrafo del Código.

23. Con base en lo anterior, resulta pertinente y legalmente posible realizar la ampliación de plazo para la obtención de apoyo ciudadano conforme fue aprobado por el Instituto Nacional, para quedar de la forma siguiente:

OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO			
Cargo de elección	Periodo		Total
	Inicio	Conclusión	
Diputaciones Alcaldías	10 de noviembre de 2020	31 de enero de 2021	83 días

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se modifica el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 04 de enero de 2021, en los términos establecidos en este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las personas aspirantes a las candidaturas sin partido a quienes se otorgó registro por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar la presente determinación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su similar INE/CG04/2021, como Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la presente determinación.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el seis de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)	(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda	Lic. Gustavo Uribe Robles
Consejero Presidente	Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva designado mediante oficio IECM/PCG/094/2020

ANEXO

INE/CG04/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASI COMO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	DOF
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local Electoral

Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEF 2020-2021	Proceso Electoral Federal 2020-2021

ANTECEDENTES

I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia política- electoral, que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), la facultad de este Consejo General de atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

II. **Resolución**. El 28 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/CG386/2017, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

III. **Impugnación.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP- RAP- 605/2017 y acumulados, resolvió confirmar el referido Acuerdo, a cuyo efecto, entre otros aspectos, sostuvo:

> La Sala Superior estima que fue apegado a Derecho el actuar del Consejo General responsable, toda vez que, tal y como se razonó en la resolución controvertida, los organismos públicos electorales locales, son las autoridades que constitucionalmente se encargan de organizar y desarrollar diversas etapas de los procesos electorales de renovación de los poderes cada entidad federativa, conforme las directrices dispuestas en cada legislación local. De esta manera, si el esquema dispuesto en el texto constitucional, reserva al conocimiento de las autoridades electorales locales atribuciones específicas, vinculadas, entre otras cuestiones, con la etapa de preparación de la Jornada Electoral de las contiendas estatales; válidamente el Instituto Nacional Electoral puede atraer el ejercicio de tales facultades siempre que justifique su determinación conforme lo exige el marco normativo.
>
> ... conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización -y en su caso, los necesarios y justificados ajustes- de las diversas etapas del Proceso Electoral.

IV. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

V. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que se **declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

VI. **Sistema de semáforo epidemiológico** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

VII. **Modificación de semáforo epidemiológico.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

VIII. **Lineamientos técnicos para la reapertura.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecieron los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

IX. **Presentación de la solicitud de atracción.** Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo ciudadano, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

X. **Resolución INE/CG187/2020.** En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

XI. **Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el 13 de agosto siguiente, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP- RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió revocar dicha resolución, a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.

XII. **Resolución INE/CG289/2020.** El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General aprobó nuevamente ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

XIII. **Acuerdo INE/CG519/2020.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales concurrentes 2020-2021.

XIV. **Acuerdo CF/22/2020.** El 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Fiscalización aprobó la modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía en el estado de Oaxaca, derivado de la sentencia emitida por la sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave alfanumérica SX-JDC-392/2020.

XV. **Acuerdo INE/CG688/2020.** El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General aprobó la modificación de la base novena de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, así como la adición de un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, con una nueva funcionalidad que brinda la App Apoyo Ciudadano-INE que permite la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía.

XVI. Escritos de aspirantes a Candidaturas Independientes y determinaciones de órganos jurisdiccionales. Diversos aspirantes a una candidatura independiente para una diputación federal o un cargo local a renovarse en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 han presentado escritos en los que, de manera general, señalan la dificultad excepcional que genera el tener que recabar apoyo ciudadano en un contexto de pandemia y, por lo tanto, han solicitado que el plazo sea ampliado.

Aspirantes a una candidatura independiente por una diputación federal

Nombre	Cargo por el que se postulan	Fecha del escrito
Flora Aco González	Diputación Distrito 23 Federal, Ciudad de México	19 de diciembre
Marco Antonio Pérez Filobello	Diputación Distrito 10 Federal, Estado de México	21 de diciembre
Uriel Alejandro López Lemus	Diputación Distrito 01 Federal, Colima	9 de diciembre
Jerónimo Salinas	Diputación Distrito 17 Federal, Ciudad de México	21 de diciembre
Dalila Mabel Noriega García	Diputación Distrito 29 Federal, Estado de México	21 de diciembre
Bertha Clara Pérez Tapia	Diputación Distrito 20 Federal, Estado de México	29 de diciembre
Diego Alejandro Martínez Gutiérrez	Diputación Distrito 31 Federal, Ciudad de México	29 de diciembre
Ana Cecilia Viveros Martínez	Diputación Distrito 10 Federal, Veracruz	28 de diciembre

XVII. Consulta a los OPL. Mediante circular INE/UTVOPL/0131/2020, el 30 de diciembre de 2020, se consultó a los OPL, para que dieran respuesta en esa misma fecha, respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente por un cargo local, o bien, si ya se había realizado algún ajuste en el plazo para recabar el apoyo ciudadano derivado de un mandato jurisdiccional, o bien, por determinación propia del OPL.

CONSIDERACIONES

Marco Normativo

1. El artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. El artículo 360, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan y; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

3. De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de Candidaturas Independientes comprende las etapas siguientes: a) Convocatoria; b) Actos previos al registro de Candidatos/as Independientes; c) Obtención del apoyo ciudadano; y d) Registro de Candidatos/as Independientes.

4. El artículo 367, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que este Consejo General emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como Candidatos y Candidatas Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los

plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

5. El artículo 369, numeral 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

6. El artículo 290, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico–jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.

7. Que el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia ley de referencia

8. Conviene señalar lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

> **Décimo Quinto**. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley.

9. Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

Motivación del Acuerdo

Plazos determinados en la Resolución INE/CG289/2020.

10. Facultad para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral.

a) Proceso Electoral Federal organizado por el INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Si bien es cierto ese transitorio sirvió, en su momento, para definir y ajustar las etapas derivadas de esa reforma, particularmente en el 2018, lo cierto es que su razón sigue aplicando para los procesos electorales posteriores, puesto que se sigue actualizando la necesidad de estandarizar

actuaciones entre las diferentes autoridades locales, derivado de la distribución de competencias concurrentes.

Es así que la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP- 298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores **y las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas,** para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio, sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo que, **ante supuestos extraordinarios**, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en casos **plenamente justificados y excepcionales**, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.

Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello mediante una aplicación del principio pro persona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

Este principio representa una máxima protección de las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico nacional o en el tratado internacional que más proteja los

derechos de las mismas. Con eso se refuerzan las garantías y los mecanismos de protección.1

Es por lo anterior que este Instituto tiene el deber constitucional de proteger y garantizar la vigencia eficaz de los derechos fundamentales previstos en la CPEUM.

Por tanto, realizando una interpretación conforme al artículo 1° constitucional, en particular, a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho a ser votado y a la salud de los aspirantes a candidatos independientes, así como de la ciudadanía que les apoya, tanto en el plano federal como local, por lo que resulta necesario ampliar los plazos para obtener el apoyo ciudadano, siempre en concordancia con el texto normativo aplicable y en la medida de lo posible.

Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, mismo que ha sido avalado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que el **Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.**

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

[…]

De esta forma, el INE posee una competencia nacional respecto de la materia electoral, con lo cual, dicho órgano puede ejercer atribuciones en los ámbitos federal y estatal, en aquellos casos y bajo los requisitos expresos que la Constitución Federal y la LEGIPE dispongan.

Con relación a este status competencial del INE, debe estimarse como voluntad del Poder Reformador que, por la trascendencia que tiene el régimen democrático en el Estado mexicano como principio consustancial de su estructura jurídico-normativa, su regulación y ejecución pueda ser ejercida, cuando se estime necesario, sin importar el ámbito de producción normativa por un sólo órgano previsto en la Norma Suprema, con el propósito de que sea éste el que desarrolle las finalidades democráticas del sistema, apegado a los principios que la rigen.

[…]

En ese sentido, se considera que para hacer efectiva esa posibilidad de atracción mediante el Acuerdo reclamado, en el caso, de las elecciones locales concurrentes de 2018, es menester realizar una interpretación sistemática, funcional y de concordancia práctica, de los Artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios de la LEGIPE, en relación con los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema.

[1] Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Reforma del Estado, del Senado de la República, publicado en la Gaceta correspondiente el ocho de marzo de dos mil once, que recayó a la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el proyecto de decreto que modificó la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto, con el objeto de arribar a la conclusión de que tratándose de homologación de los calendarios de las etapas respectivas, la facultad que a tal propósito confiere la norma suprema al INE –como autoridad nacional- y a los OPLES -en sus ámbitos estatales-, para organizar los comicios locales, lleva a concluir que el INE está investido para emitir acuerdos en los que ajuste los distintos plazos de la etapas atinentes, con independencia de que tales atribuciones se encuentren reguladas en las legislatura locales a favor de los OPLES.

Las facultades que confieren los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema a los OPLES para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para poder ser desplegadas tratándose de la modificación de los plazos para la conclusión de las precampañas, recabar apoyo por parte de los aspirantes y establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatos.

Así, del Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto de Reformas a la Constitución Federal, publicado en el DOF el diez de febrero de dos mil catorce, así como Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto de la Ley General Electoral, y materializadas, por medio del acuerdo controvertido, se desprende lo siguiente.

El Congreso de la Unión debería expedir, entre otras, la Ley General que regulara los procedimientos electorales, en la cual, se debería establecer, entre otras cuestiones, la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución Federal a partir de dos mil quince, salvo aquellas que se verifiquen en dos mil dieciocho, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tuvieron lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciaron en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce; para tal efecto, conforme a las normas invocadas, el Consejo General del INE debía aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley.

Se previó que el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

[…]

Consecuentemente, con motivo de esa reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que los Procesos Electorales Locales y federal iniciarían la primera semana de octubre de dos mil catorce y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de dos mil quince; y a tal fin, la norma autorizó al Consejo General del INE a que ajustara los plazos correspondientes.

Esa normatividad transitoria también dispuso que las elecciones federales y locales de dos mil dieciocho, se realizarán el primer domingo de julio de ese año, como excepción a la previsión constitucional de que deben efectuarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

De esta forma, si el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley General Electoral, con el propósito de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contendidos en ese ordenamiento e, incluso, según se señaló, se le facultó expresamente a ello en el proceso 2014-2015, con motivo de que éste iniciaría la primera semana de octubre y que la respectiva Jornada Electoral sería el primer domingo de junio siguiente, en el caso, se colma el elemento extraordinario que se exige a efecto de actualizar la facultad del INE para ajustar las fechas de los plazos de los procesos electorales.

[…]

En efecto, la normativa transitoria invocada que faculta a las autoridades administrativas electorales a ajustar los plazos de los calendarios electorales previstos en la ley, ***cobra vigencia en los casos extraordinarios en que, acorde a las disposiciones legales transitorias, un determinado proceso comicial por única ocasión se deba celebrar en fecha distinta de aquéllas contempladas ordinariamente, a efecto de hacer congruente los tiempos con las actividades que deben llevarse a cabo dentro de los mismos.***

Por otro lado, los OPLES también tienen facultades para mover los plazos de los Procesos Electorales Locales; sin embargo, tal situación no es óbice para que el INE pueda ejercer su facultad de atracción para ajustar las fechas, en casos extraordinarios que exijan su armonización, ***a fin de que el desarrollo de las etapas que tienen verificativo en procesos comiciales concurrentes no se desfasen****, evitando así, se generen situaciones que pueden dificultar las actividades electorales.*

[…]

De ese modo, una de las vertientes de la certeza implica reducir lo más posible los actos del proceso que puedan resultar complejos de manera que generen incertidumbre respecto a su realización. Ello significa que en un contexto de pluralidad de elecciones concurrentes en un grado tan importante como el que se presentará en los comicios cuya jornada tendrá verificativo en el año dos mil dieciocho, existe una alta probabilidad que las actividades ordinarias del Proceso Electoral se tornen complejas dada su cantidad. La buena administración del proceso y la optimización de los recursos materiales y humanos de las autoridades administrativas constituyen una finalidad vinculada directamente al principio de certeza y a la eficacia de las elecciones, pues se encaminan a lograr que las actividades del proceso no se paralicen o no dejen de llevarse a cabo, sino que, por el contrario, a pesar de su complejidad, puedan desarrollarse de forma eficaz y ordenada. Ello exige que la autoridad administrativa genere reglas, como la homologación, que le permitan hacer frente a su tarea de forma ordenada y eficiente.

Así, las reglas encaminadas a lograr ese propósito permiten observar el principio de certeza, simplificando las actividades de los procesos complejos y permitiendo a la autoridad administrativa planear sus actividades para poder cumplir eficientemente con sus fines constitucionales.

En ese orden de ideas, se observa que el INE es la autoridad competente con mayor capacidad institucional para diseñar la estrategia óptima a fin de hacer frente a un Proceso Electoral complejo como el concurrente de 2017-2018 y, por esa razón, si la autoridad electoral administrativa nacional estimó que la homologación encaminada a uniformar fechas de los procesos locales era una medida necesaria, justificando su decisión, ***tal determinación debe evaluarse teniendo en cuenta que se adoptó dentro de un margen amplio de apreciación de la autoridad administrativa que, en esa medida, debe revisarse a partir de una postura deferente, esto es, respetando la competencia, capacidad y experiencia del INE en el ámbito técnico que le es propio.***

Asimismo, derivado de la certeza que debe imperar en los procesos electorales y del hecho que el INE evaluó la homogeneización de fechas como una decisión óptima para facilitar a las autoridades electorales el cumplimiento de sus fines constitucionales, lo más adecuado también resulta mantener la determinación del INE en sus términos.

En efecto, aun suponiendo que hubiera elementos normativos que implicaran diversas interpretaciones posibles respecto a las facultades de los OPLES para ajustar las fechas de sus

respectivos calendarios electorales, ***lo cierto es el cumplimento de los fines constitucionales de las autoridades administrativas y la observancia del principio de certeza, así como para lograr la Integridad del Proceso Electoral****, debe preferirse una interpretación sistemática y funcional que permita mantener la uniformidad de las fechas de los procesos electorales, lo que constituye un elemento más para justificar la homologación en los términos propuestos por el INE.*

Ello se robustece teniendo en cuenta que el Constituyente Permanente fue el que determinó que la Jornada Electoral del Proceso Electoral de dos mil dieciocho debe ser la misma, ***por lo que se deduce su intención y la necesidad práctica de que las distintas fechas de los procesos deban ser coincidentes.***

Además, la facultad de modificación de fechas de los procesos no sería una atribución que pudiera ejercerse de forma arbitraria, sino que siempre estaría sujeta a un control de motivación, de suerte que su empleo necesariamente deberá estar motivado y ser razonable. Asimismo, para dar eficacia al principio de certeza, debe considerarse que:

- *Tal proceder no resulta incompatible con la delimitación de tiempos dispuestos por el legislador local, al tratarse de una excepción derivada del propio ordenamiento jurídico general.*

- *La interpretación del artículo 1°, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley General Electoral, permite establecer los alcances de esa legislación (cuya función consiste en definir las reglas de distribución de competencias concurrentes y coincidentes en materia electoral), la cual se refuerza con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio de la citada Ley General, que prevé que el Consejo General del INE podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esa Ley, de los cuales es válido concluir la atribución de realizar los ajustes pertinentes a los plazos, a fin de garantizar la debida ejecución de las tareas electorales.*

Se estima de ese modo, porque de los transitorios segundo Apartado II, inciso a), del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como noveno, décimo primero y décimo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 41, Base V, 73, fracción XXIX-U, y 133, de la propia Constitución General de la República, ***es dable sustentar que las autoridades administrativas electorales pueden ajustar los plazos de los calendarios electorales, cuando la propia normativa señale un cambio de fecha para el inicio del correspondiente Proceso Electoral o para la celebración de la Jornada Electoral.***

[…]

Entonces, lo ordinario es que los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral, se ajusten a la fecha señalada en la legislación para la celebración de la Jornada Electoral, esto es, el primer domingo de junio; empero, para los procesos electorales 2017-2018, las elecciones locales deben efectuarse el primer domingo de julio, lo que revela que se está ante *el supuesto extraordinario para ajustar los plazos, lo que justifica que el Consejo General del INE pudiera ejercer la facultad de atracción.*

En ese orden, se advierte que con motivo de la citada reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que, por única ocasión, los Procesos Electorales Locales y federal iniciarían la primera semana de octubre de 2014 y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de 2015; razón por la que expresamente estatuyó que el Consejo General del INE ajustaría los plazos correspondientes.

De esta forma, sobre la base de la naturaleza jurídica de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, como ley marco que distribuye competencias entre las entidades

del Estado Mexicano, para la organización de las elecciones, es dable sostener que el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contendidos en ese ordenamiento.

[…]

Esto es, como se ha explicado al inicio de este estudio, conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización - y en su caso, los necesarios y justificados ajustes-de las diversas etapas del Proceso Electoral.

[…]

b) Procesos Electorales Locales organizados por los OPL

En el caso de las 16 entidades federativas objeto del presente Acuerdo, la mayoría de sus legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos establecidos en tales ordenamientos.

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Entidades cuyas legislaciones locales prevén la posibilidad de realizar ajustes a los plazos previstos en sus leyes comiciales, para la realización de diversas actividades vinculadas a los procesos electorales estatales

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano
Aguascalientes		
Chihuahua		Artículo 203, párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ciudad de México	Artículo 358, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. (La totalidad del Proceso Electoral de la Ciudad de México será concurrente en sus fechas al proceso federal)	Artículo 312, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Colima	Artículo 32 del Código Electoral del Estado de Colima	
Durango	Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	Artículo 299, párrafo 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Guanajuato	Artículo 174, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Artículo 298, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

Entidad federativa	Poder realizar ajustes a los plazos previstos en las legislaciones locales	Posibilidad de realizar ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano
Guerrero		Artículo 37, último párrafo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
Morelos		Artículo 268, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Nuevo León	Artículo 17, primer párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	
Oaxaca	Artículo 26, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.	Artículo 92, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
Puebla	Artículo 89, fracción XXIX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	
San Luis Potosí		
Sonora	Artículo 121, párrafo 1, fracción XXXIII	Artículo 13, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora
Tabasco	Artículo 27, párrafo 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (Aplica cuando se establece un convenio de asunción con el INE) Artículo 31, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	Artículo 288, párrafo 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Yucatán	Artículo 11, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	Artículo 43, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán
Zacatecas	Artículo 34 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas	Artículo 320, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Como se observa, es evidente que el espíritu del legislador local, en **la lógica** de lo regulado a nivel federal, **fue permitir a los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.**

Lo expuesto evidencia, que al ser una facultad de los OPL realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las distintas legislaciones estatales, ésta puede ser realizada por el Consejo General del INE, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014, máxime que la situación extraordinaria de contingencia sanitaria derivada del COVID-19 obliga a este Instituto a tomar medidas excepcionales con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y el derecho a ser votado, en el caso específico, de las y los aspirantes a candidaturas independientes federal y locales, para que cuenten con el tiempo mínimo necesario para recabar el apoyo ciudadano, tomando en consideración el marco legal aplicable sin generar inequidad frente al resto de los actores políticos.

Con base en lo antes transcrito, este Consejo General se encuentra facultado por el Congreso de la Unión para realizar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la LGIPE, como lo es el relativo a la fecha máxima para recabar el apoyo ciudadano por parte de las y los ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes.

11. En uso de la facultad de atracción, el Consejo General determinó homologar lo que respecta a los plazos para la terminación del periodo de apoyo ciudadano por medio de bloques de entidades como se muestran a continuación:

Bloque	Entidades	Fecha de término de la obtención de apoyo ciudadano
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
2-A	Sonora	23 de enero de 2021
3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

12. Es necesario señalar que, derivado de las resoluciones a diversos medios de impugnación y/o las fechas de aprobación de las y los aspirantes para comenzar el apoyo de la ciudadanía se han modificado los plazos para recabar apoyo ciudadano de Acuerdo con lo siguiente:

Entidad	Oficio, acuerdo o sentencia por la que se modificó el plazo	Aspirantes a los que aplica	Fecha de término modificada
Guerrero	002/SE/09-12-2020	Edgar Eduardo Campuzano Romero y Osiris Acevedo González	8 de enero
Morelos	IMPEPAC/CEE/330/2020	Todos	6 de febrero (se suspendieron plazos del 24 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021)
	SCM-JDC-257/2020, SCM-JDC-258/2020 y SCM-JDC-268/2020	3 posibles aspirantes (Luis Jaime Cedano Astorga, Carlos Benítez Sánchez y Edgar Fernando Vargas Santiago), que deberán presentar documentación faltante ante el OPL a más tardar 8 de enero.	14 de febrero (sólo en caso de resultar procedente el registro)
Nuevo León	JDC-091/2020 y JDC-092/2020	Yessica Carolina Rodríguez Arroyo y Víctor Manuel Martínez Gonzáles	20 de enero
Oaxaca	SX-JDC-392/2020	Todos	30 de enero
Zacatecas	oficio IEEZ-02/1183/2020	6 de los 7 aspirantes terminarán de manera diferenciada ● Yair Emmanuel Herrera Flores 11 de enero de 2021 (Ayuntamiento Luis Moya)	Entre el 11 y el 22 de enero dependiendo del cuando obtuvieron su constancia como aspirantes

Entidad	Oficio, acuerdo o sentencia por la que se modificó el plazo	Aspirantes a los que aplica	Fecha de término modificada
		● Ma. de Jesús Hernández Alemán, 20 de enero de 2021 ● (Ayuntamiento Ojocaliente) ●Martina Marín Chávez, 20 de enero de 2021 (Distrito IV) ●Rafael Ornelas Ramos, 22 de enero de 2021 (Gubernatura) ●Rubén Dávila Montalvo, 20 de enero de 2021 (Distrito II) ●Petra García López, 22 de enero de 2021 (Ayuntamiento Guadalupe)	
Sonora	ACUERDO CG82/2020 Se modificó el periodo para recabar apoyo ciudadano de uno de tres aspirantes del 18 de diciembre de 2020 al 26 de enero de 2021.	Jorge Luis Aragón Millanes	26 de enero de 2021
Chihuahua	JDC-55/2020	Jaime García Chávez	5 de febrero

Acciones del INE respecto al apoyo ciudadano en emergencia sanitaria

13. El Consejo General ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que implica recabar apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandatado para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

14. Adicionalmente, mediante el Acuerdo **INE/CG688/2020**, el Consejo General aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia.

Consulta a los OPL respecto de escritos recibidos por parte de aspirantes a candidaturas independientes o de ajustes a los plazos por determinación propia de los Organismos o de autoridades jurisdiccionales

15. Mediante la circular INE/UTVOPL/0131/2020, el 30 de diciembre de 2020 a través del SIVOPLE, se consultó a los OPL respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente. De manera específica se les solicitó lo siguiente:

"…solicito su colaboración urgente para remitir a esta unidad técnica la información respecto a las solicitudes de modificación o modificaciones realizadas a los plazos considerados para recabar el apoyo ciudadano, considerando los siguientes supuestos:

1) Solicitudes recibidas de aspirantes a candidaturas independientes para ajustar los plazos, y que aún no han sido atendidas.

2) Información sobre los casos en los que los órganos jurisdiccionales han mandatado el ajuste a los plazos para recabar apoyo ciudadano.

3) Información sobre los ajustes aprobados por su Consejo General respecto del periodo para recabar el apoyo ciudadano, derivado de las solicitudes recibidas o las dificultades que se han presentado en la entidad para cumplir alguno de los requisitos como la apertura de la cuenta bancaria o el alta ante el SAT."

En respuesta a ello, respecto de las 16 entidades que se consideran en el presente Acuerdo, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Entidad	Solicitudes recibidas
Ciudad de México	En virtud de que la entidad se encuentra en semáforo rojo, el OPL ha recibido escritos de 19 aspirantes a una diputación y 14 a una alcaldía (33 en total), solicitando la prórroga del plazo para recibir apoyo ciudadano.
Durango	El OPL ha recibido un escrito para solicitar la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano, por parte de un aspirante a candidato independiente a Diputado Local.
Guanajuato	El OPL ha recibido un total de once solicitudes de aspirantes a candidaturas independientes para ajustar los plazos para recabar el apoyo ciudadano.
Puebla	El OPL ha recibido 4 escritos de solicitud para modificar el plazo para recabar el apoyo ciudadano en virtud de que el Gobierno Local emitió decreto por el que se suspenden todas las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de 2020 y hasta el once de enero de 2021.
Yucatán	El OPL ha recibido dos solicitudes de personas aspirantes a candidaturas independientes para modificar el plazo para recabar apoyo ciudadano.

Asimismo, en los casos de Chihuahua, Morelos, Nuevo León y Oaxaca, el órgano jurisdiccional local ha determinado el ajuste en el plazo correspondiente a recabar apoyo ciudadano, conforme a lo siguiente:

Entidad	Determinación jurisdiccional
Chihuahua	Mediante el JDC-55/2020, el Tribunal Electoral Local otorgó 10 días más al aspirante por la gubernatura, Jaime García Chávez, para recabar el apoyo ciudadano, por lo que el periodo concluirá el 5 de febrero de 2021.
Morelos	Fue hasta el 2 de enero de 2021 cuando el OPL atendió la circular señalando que, el 26 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/330/2020, por el que determinó suspender los plazos para el apoyo ciudadano, señalando que se reanudarán a partir del 11 de enero 2020 y el periodo para esta actividad concluirá el 6 de febrero del mismo año. Asimismo, el 30 de diciembre de 2021, la Sala Regional de la Ciudad de México mediante las sentencias SCM- JDC-257/2020, SCM-JDC-258/2020 y SCM-JDC- 268/2020 ordenó revocar el acuerdo IMPEPAC/CDE-VII/001/2020 emitido por el Consejo Distrital Electoral VII, con cabecera en Cuautla, del

Entidad	Determinación jurisdiccional
	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que negó el registro a los CC. Luis Jaime Cedano Astorga Carlos Benítez Sánchez y Edgar Fernando Vargas Santiago como aspirantes a candidatos independiente, con la finalidad de que emita nuevas resoluciones y en su caso otorgue el registro de aspirantes cuyo periodo de apoyo ciudadano comenzaría el 11 de enero y tendrá una duración de 35 días.
Nuevo León	Mediante sentencias JDC-91/2020 y JDC-92/2020 se ajustó como fecha de término para recabar apoyo ciudadano, al 20 de enero de 2021, de la y el aspirantes a la gubernatura, Víctor Manuel Martínez González, y al ayuntamiento de Apodaca, Yessica Carolina Rodríguez Arroyo.
Oaxaca	El 8 de diciembre de 2020, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la resolución recaída en el expediente SX-JDC- 392/2020, mediante la cual determinó modificar el Acuerdo y la Convocatoria emitidos por el OPL.

Modificación de los plazos determinados en el Acuerdo INE/CG289/2020

16. Al 30 de diciembre las entidades que son sujetas del presente Acuerdo se encuentran en el siguiente color del semáforo epidemiológico:

Entidad	Color de semáforo epidemiológico
Aguascalientes	Naranja
Ciudad de México	Rojo
Colima	Naranja
Chihuahua	Naranja
Durango	Naranja
Guanajuato	Rojo
Guerrero	Naranja
Morelos	Rojo
Nuevo León	Naranja
Oaxaca	Naranja
Puebla	Naranja
San Luis Potosí	Naranja
Sonora	Naranja
Tabasco	Naranja
Yucatán	Naranja
Zacatecas	Naranja

Del anterior cuadro se obtienen que de las 16 entidades objeto del presente Acuerdo, 13 se encuentran en semáforo naranja y 3 se encuentran en rojo.

Asimismo, cabe mencionar que a nivel nacional 5 entidades se encuentran en semáforo epidemiológico color rojo, 22 en color naranja, 3 en amarillo, y únicamente 2 en verde.

En este sentido, y como medida adicional debido a la situación de excepción y al aumento de casos de personas contagiadas por COVID-19, se considera procedente ampliar el plazo para recabar apoyo ciudadano al límite de las fechas fatales con que cuenta esta autoridad para cumplir con las actividades que tiene encomendadas en el marco del Proceso Electoral concurrente 2020-2021, es decir, sin que se comprometa la viabilidad de realizar acciones relacionadas con esta actividad, de manera específica la fiscalización de este periodo y la verificación y entrega de resultados de apoyo ciudadano. Para ellos es necesario que además se cumpla con lo siguiente:

1) Que a la fecha de inicio de las campañas el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y de precampaña. Con ello se dota de certeza a los registros de candidaturas ya que se evita que se revoque registros ya otorgados por faltas en el tema de fiscalización.

2) Que no se concentren en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, debido a que las validaciones que deben realizar desde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requerían evitar el flujo de toda la información nacional al mismo tiempo. Es decir que se conserven bloques con cierto equilibrio, lo cual es esencial para un correcto flujo de la información y entregar los resultados respecto al apoyo ciudadano con antelación suficiente a la solicitud de registro de candidaturas.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considera que no hay inconveniente en que se amplíe el plazo para recabar el apoyo ciudadano, siempre y cuando se realicen los ajustes correspondientes para llevar a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, tanto en el ámbito federal como local, y así realizar la revisión de los registros en Mesa de Control en los días posteriores establecidos al fin de la fecha de captación, recorriendo también el procesamiento de la información, el periodo de derecho de audiencia y la generación de cifras preliminares y definitivas tanto a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como a los Organismos Públicos Locales.

En este sentido se proponen las siguientes modificaciones respecto del periodo para recabar el apoyo ciudadano, considerando lo siguiente:

Entidad	**Fecha de término conforme al Acuerdo INE/CG/289/2020**	**Fecha de término modificada**
Colima	8 de enero	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Guerrero	8 de enero*	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
San Luis Potosí	8 de enero	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Nuevo León	8 de enero	23 de enero
Ciudad de México	8 de enero	31 de enero
Oaxaca	8 de enero*	31 de enero
Zacatecas	8 de enero*	31 de enero
Aguascalientes	19 de enero	31 de enero
Chihuahua	19 de enero	31 de enero Solo para el aspirante Jaime García Chávez concluiría el 5 de febrero de 2021
Durango	19 de enero	31 de enero
Guanajuato	19 de enero	31 de enero
Morelos	19 de enero	6 de febrero En caso de obtener el registro como aspirantes a una candidatura independiente, el periodo de tres de ellos concluiría el 14 de febrero de 2021

Entidad	Fecha de término conforme al Acuerdo INE/CG/289/2020	Fecha de término modificada
Puebla	19 de enero	31 de enero
Sonora	23 de enero	Solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes
		26 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales 31 de enero
Tabasco	19 de enero	31 de enero
Yucatán	19 de enero	31 de enero
Elección Diputaciones Federales	31 de enero	12 de febrero

*Los plazos determinados por el Acuerdo INE/CG/289/2020 han sido modificados por sentencias judiciales o la fecha de aprobación de las candidaturas.

De tal forma, los bloques para recabar apoyo ciudadano quedarían de la siguiente manera:

Bloque	Entidades	Fecha de término del periodo para la obtención de apoyo ciudadano
1	Gubernatura: Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora, Todos los cargos de Nuevo León	23 de enero de 2021
1-A	Sonora: aspirante a Gobernador el C. Jorge Luis Aragón Millanes	26 de enero de 2021
2	Diputaciones y Presidencias Municipales: Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora Todos los cargos: Ciudad de México, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Puebla, Tabasco, Yucatán y Tamaulipas	31 de enero 2021
2-A	Chihuahua: aspirante a Gobernador el C. Jaime García Chávez	5 de febrero de 2021
2-B	Morelos	6 de febrero
3	Diputaciones federales Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, y Jalisco	12 de febrero 2021
3-A	En caso de aprobarse los registros, 3 aspirantes a Diputados Locales en el estado de Morelos	14 de febrero de 2021
4	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

Es necesario precisar que en los casos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Sonora y Nuevo León, el 5 de marzo inician las campañas electorales de los respectivos cargos a elegir, razón por la cual, no resulta viable modificar el término del periodo para recabar apoyo ciudadano, más allá del 23 de enero, en virtud de que, de no ser así, no se tendría el tiempo suficiente para que los dictámenes y resoluciones de fiscalización sean aprobados antes de la fecha de inicio de las respectivas campañas.

En este sentido, la modificación propuesta cumple con los criterios que se mencionaron con antelación y adicionalmente ajusta el periodo de apoyo ciudadano hasta donde es posible para que el INE cumpla con las responsabilidades que tiene a su cargo en la materia, considerando la viabilidad como a continuación se indica:

1) Desde las tareas de fiscalización, para la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, resulta viable que se modifiquen los plazos para que los periodos de apoyo de la ciudadanía que concluyen el 8 y 19 de enero se recorran al 31 de enero de 2021, y así homologar los calendarios y que la mayor parte de los dictámenes y resoluciones que sean analizados por el CG el 25 de marzo de 2021. En los que se encuentran las entidades federativas siguientes:

   a. Ciudad de México.
   b. Oaxaca
   c. Zacatecas.
   d. Aguascalientes.
   e. Chihuahua.
   f. Durango.
   g. Guanajuato.
   h. Morelos.
   i. Puebla.
   j. Tabasco.
   k. Yucatán

   Adicionalmente los estados Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora para cargos distintos a la gubernatura es viable concluir el periodo de apoyo ciudadano el 31 de enero de 2021.

2) Como ya se ha referido, no resulta viable modificar los calendarios de apoyo de la ciudadanía de los aspirantes al cargo de la Gubernatura de los estados de Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora; así como en el estado de Nuevo León por los tres cargos (Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos) más allá del 23 de enero ya que eso permite que los dictámenes y resoluciones sean conocido por el CG, con plazos acortados el 26 de febrero; esto debido que el 5 de marzo inician las campañas electorales en las referidas entidades.

3) Para el caso de las diputaciones federales, los aspirantes tendrán 12 días más para realizar las actividades de apoyo de la ciudadanía los cuales se ven disminuidos en el periodo elaboración del oficio de errores y omisiones, así como en la elaboración de los dictámenes.

   Los plazos para la notificación de los oficios de errores y omisiones se reducen de 12 a 7 días y los plazos para la elaboración del Dictamen se reducen de 15 a 8 días.

   No obstante, las modificaciones descritas, resultan viables, ya que si bien se reducen los plazos para que la Unidad Técnica de Fiscalización realice sus actividades, estos se encuentran dentro de un escenario posible.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados mediante el presente, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG289/2020, en lo que respecta a la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para las diputaciones federales y para los cargos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, a renovarse en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 para quedar de la siguiente manera:

Entidad	Fecha de término apoyo ciudadano
Colima	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Guerrero	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
San Luis Potosí	23 de enero Gubernatura 31 de enero Diputaciones y Presidencias Municipales
Nuevo León	23 de enero
Ciudad de México	31 de enero
Oaxaca	31 de enero
Zacatecas	31 de enero
Aguascalientes	31 de enero
Chihuahua	31 de enero Solo para el aspirante Jaime García Chávez concluiría el 5 de febrero de 2021
Durango	31 de enero
Guanajuato	31 de enero
Morelos	6 de febrero En caso de obtener el registro, el periodo de tres aspirantes concluiría el 14 de febrero de 2021
Puebla	31 de enero
Sonora	26 de enero Solo por lo que corresponde al aspirante Jorge Luis Aragón Millanes 31 de enero de 2021 Diputaciones y Presidencias Municipales
Tabasco	31 de enero
Yucatán	31 de enero
Elección Diputaciones Federales	12 de febrero

SEGUNDO.- Se aprueba el ajuste de plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía para los cargos de Diputaciones Federales; así como para los cargos locales en los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guerrero, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Yucatán, Zacatecas y en específico de Sonora, del C. Jorge Luis Aragón Millanes aspirante a la candidatura independiente de Gobernador, de conformidad con las siguientes fechas:

Diputaciones Federales

Bloque de término	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Elaborar y Presentar a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin	3	7	7	4	4	3	3
9	Diputaciones Federales	sábado 5 de diciembre de 2020	viernes, 12 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Cargos Locales

Gubernatura: Colima, Guerrero, San Luis Potosí y todos los cargos de Nuevo León.

Bloque de término	Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin	3	8	7	6	2	3	7
1	Colima	Gubernatura	jueves, 10 de diciembre de 2020	sábado, 23 de enero de 2021	viernes, 26 de febrero de 2021	lunes, 01 de febrero de 2021	lunes, 08 de febrero de 2021	domingo, 14 de febrero de 2021	martes, 16 de febrero de 2021	viernes, 19 de febrero de 2021	viernes, 26 de febrero de 2021
1	Guerrero	Gubernatura	martes, 10 de noviembre de 2020	sábado, 23 de enero de 2021							
1	Nuevo León	Gubernatura	viernes, 20 de noviembre de 2020	sábado, 23 de enero de 2021							
1	Nuevo León	Ayuntamientos	viernes, 20 de noviembre de 2020	sábado, 23 de enero de 2021							
1	Nuevo León	Presidencias Municipales	viernes, 20 de noviembre de 2020	sábado, 23 de enero de 2021							
1	San Luis Potosí	Gubernatura	martes, 10 de noviembre de 2020	sábado, 23 de enero de 2021							

Un aspirante a la Gubernatura en Sonora.

Bloque	Entidad	Nombre del o la aspirante	Cargo	Proceso	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
					Inicio	Fin	3	6	7	6	2	3	7
1-A	Sonora	Jorge Luis Aragón Milones	Gubernatura	Obtención de apoyo ciudadano	viernes, 18 de diciembre de 2020	martes, 26 de enero de 2021	viernes, 29 de enero de 2021	martes, 02 de febrero de 2021	martes, 09 de febrero de 2021	domingo, 14 de febrero de 2021	martes, 16 de febrero de 2021	viernes, 19 de febrero de 2021	viernes, 26 de febrero de 2021

Los cargos diferentes a la Gubernatura en Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora; así como todos los cargos en Aguascalientes, Chihuahua (con excepción del aspirante señalado en el siguiente bloque), Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Bloque de término	Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin	3	12	7	15	6	3	7
2	Ciudad de México	Diputaciones	martes, 10 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021	miércoles, 03 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
2	Ciudad de México	Presidencias Municipales	martes, 10 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Colima	Diputaciones	domingo, 20 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Colima	Presidencias Municipales	domingo, 20 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Guerrero	Presidencias Municipales	jueves, 10 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Guerrero	Diputaciones	jueves, 10 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Oaxaca	Diputaciones	viernes, 1 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Oaxaca	Presidencias Municipales	viernes, 1 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021							
2	San Luis Potosí	Diputaciones	lunes, 30 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	San Luis Potosí	Presidencias Municipales	lunes, 30 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							
2	Zacatecas	Gubernatura	lunes, 30 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021							

2	Zacatecas	Diputaciones	lunes, 30 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Zacatecas	Presidencias Municipales	lunes, 30 de noviembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Aguascalientes	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Aguascalientes	Presidencias Municipales	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Aguascalientes	Presidencias Municipales	jueves, 31 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Chihuahua	Gubernatura	viernes, 11 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Chihuahua	Diputaciones	lunes, 28 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Chihuahua	Presidencias Municipales	lunes, 28 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Chihuahua	Sindicaturas	lunes, 28 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Durango	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Guanajuato	Presidencias Municipales	domingo, 06 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Guanajuato	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Puebla	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Puebla	Presidencias Municipales	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Sonora	Diputaciones	lunes, 04 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Sonora	Presidencias Municipales	lunes, 04 de enero de 2021	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Tabasco	Diputaciones	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Tabasco	Presidencias Municipales	lunes, 21 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Yucatán	Diputaciones	viernes, 11 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								
2	Yucatán	Presidencias Municipales	viernes, 11 de diciembre de 2020	domingo, 31 de enero de 2021								

Un aspirante a la gubernatura en el estado de Chihuahua

Bloque	Entidad	Nombre del o la aspirante	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
				Inicio	Fin							
				3		3	7	7	15	6	3	7
2-A	Chihuahua	Jaime García Chávez	Gubernaturs	Viernes, 18 de diciembre de 2020	Viernes 5 de febrero de 2021	lunes 8 de febrero de 2021	lunes, 15 de febrero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Morelos

Bloque	Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin							
			3		3	10	7	11	6	3	7
2-B	Morelos	Diputaciones y Presidencias Municipales	Viernes, 18 de diciembre de 2020	Sábado 6 de febrero de 2021	Martes 9 de febrero de 2021	Viernes 19 de febrero de 2021	Viernes 26 de febrero de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

En caso de aprobarse los registros, 3 aspirantes en el estado de Morelos

Bloque	Entidad	Nombre del o la aspirante	Cargo	Período de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
				Inicio	Fin	3	6	7	7	4	3	7
3-A	Morelos	Edgar Fernando Vargas Santiago	Diputación Local	Lunes 11 de enero de 2021	Domingo, 14 de febrero de 2021	Miércoles 17 de febrero de 2021	Martes 23 de febrero de 2021	Martes 2 de marzo de 2021	martes, 09 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
3-A	Morelos	Carlos Benítez Sánchez	Diputación Local									
3-A	Morelos	Luis Jaime Cedano Astorga	Diputación Local									

TERCERO.- En caso de que el OPL u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a los plazos de fiscalización y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes de las diputaciones federales a través del módulo de notificaciones electrónicas del (SIF).

QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes que tengan registro durante el proceso de obtención de apoyo ciudadano para cargos locales, a través del módulo de notificaciones electrónicas del (SIF).

SEXTO.- Se mandata a las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas del INE para que, en el ámbito de sus competencias, hagan las modificaciones pertinentes a los plazos de las actividades subsecuentes para la dictaminación de las Candidaturas Independientes, tomando en cuenta las fechas mencionadas.

SÉPTIMO.- Se da respuesta a los escritos presentados por diversos ciudadanas y ciudadanos ante la Presidencia de este Consejo General, en los términos precisados en este instrumento.

OCTAVO.- Notifíquese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Nuevo León, Ciudad de México, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Sonora para que a la brevedad realicen las adecuaciones que sean necesarias para modificar la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, considerando las modificaciones pertinentes a los plazos de las actividades subsecuentes para la dictaminación de las Candidaturas Independientes, en los términos del presente Acuerdo y notifiquen a las y los aspirantes a una candidatura independientes por un cargo local en dichas entidades. Asimismo, se requiere a los OPL para que publiquen el presente Acuerdo en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de enero de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

(Firma)
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

(Firma)
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL OFICIO IECM/PCG/094/2020, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021

[…]

RESULTANDO

[…]

VII. El 18 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/PC/298/2020, las y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción, a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

CONSIDERACIONES

[…]

II. COMPETENCIA.

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del Sistema Nacional Electoral, garantizar que las contiendas electorales se celebren bajo los principios de equidad e imparcialidad, con fundamento en los ordenamientos, preceptos y criterios, siguientes:

a) Conforme a la facultad de atracción

[…]

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3, de la LGIPE, en los supuestos que establezca la propia ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

[…]

IX. RAZONES QUE MOTIVAN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

[…]

Los retos de los procesos electorales, sobre todo uno tan complejo como lo será el concurrente 2021, requiere que las sinergias institucionales en acompañamiento de los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y demás actores, se conduzcan al amparo de reglas claras, precisas y concretas, que indiquen lo que se puede hacer y no hacer durante la contienda electoral, sin detrimento de los derechos humanos como la libre expresión e información y del debate vigoroso.

Esto es, sin que la finalidad de la presente resolución y los lineamientos, tengan como objetivo regular o establecer restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información, considerando que su sustento principal radica en garantizar la eficacia de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

[…]

Se trata de una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para emitir lo Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante los procesos electorales locales y federal 2020 y 2021, a saber:

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL

[…]

Transitorios

Único. Los aspirantes deberán realizar todas las acciones necesarias a fin de que se retire en su totalidad la propaganda, mensajes o expresiones de promoción en los medios de difusión regulados por los presentes lineamientos, a fin de cumplir con lo dispuesto en éstos a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. La presente resolución, así como los lineamientos, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales los presentes lineamientos, para los efectos precisados en los mismos. Asimismo, para que dichos organismos publiquen un extracto de la presente resolución en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.

[…]

SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del INE www.ine.mx.

El Consejero Presidente del Consejo General del INE **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo General del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-diciembre-de-2020/

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2021

(Firma)

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
EN TÉRMINOS DEL OFICIO IECM/PCG/094/2020

SECCIÓN DE AVISOS

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE **"OPERADORA DE RECURSOS CORPORATIVOS E INDUSTRIALES GEDB"** CONVOCA A:

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En atención a nuestros Estatutos, el administrador único, atentamente se permite convocarle a la celebración de la segunda Asamblea General EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se realizara el día tres de febrero del año 2021, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Cafetales número mil setecientos doce, terraza, colonia Haciendas de Coyoacán, alcaldía Coyoacán en esta ciudad de México C.P. 04970 a las 11:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1	Discusión y, en su caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital social.
2	Otorgamiento de poderes.
3	Designación de delegados especiales.

Atentamente
Ciudad de México a 7 de enero del año 2021
Administrador Único
Carlos Roberto Estrada Solada

(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2,174.00
Media plana..... $ 1,169.00
Un cuarto de plana ..... $ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar $73.00)